



Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Río Negro

Año XIII Dina Huapi Provincia de Río Negro Marzo de 2025 N° 315

21 de Abril de 2025.-

Poder Ejecutivo

Intendente

Sr. Hugo Cobarrubia.

Poder Legislativo

Presidente del Concejo Deliberante

Sra. Paola Analía Noguero.

Vicepresidente del Concejo Deliberante

Sra. Mónica Elena Balseiro.

Concejal

Sr. Gabriel Maximiliano Páez.

Tribunal de Contralor

Presidente

Sr. José Luis Gelain.

Vicepresidente

Sr. Mariano Daniel Clobas Maggi.

Vocal

Sr. Carlos Alberto Sánchez.

INDICE

Normas Poder Legislativo

Ordenanzas.....	Página 3
Declaraciones.....	Página
Comunicaciones.....	Página
Resoluciones.....	Página 3 a 6
Disposiciones.....	Página
Dictámenes.....	Página
Listado de Órdenes de Pago	Página 6 a 7

Normas Poder Ejecutivo

Resoluciones.....	Página 7 a 57
Disposiciones.....	Página 57 a 65
Concursos y Licitaciones.....	Página
Listado de Órdenes de Pago	Página 65 a 67

Normas Tribunal de Contralor

Certificaciones.....	Página 67 a 68
Resoluciones.....	Página 68
Dictámenes.....	Página
Auditoría.....	Página
Listado de Órdenes de Pago	Página

Varios

Cronograma plenarios	Página 68
Proyecto de Equipamientos.....	Página 69

NOTA: El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.

NORMAS PODER LEGISLATIVO

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 861-CDDH-2025

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: “Ratificar Convenio de Comodato con la Fundación Proyecto Nahuel Rosa”

ANTECEDENTES:

El artículo 49, inciso 15 y 19 de la Carta Orgánica Municipal
La Ordenanza 166-CDDH-2015

FUNDAMENTOS:

El Municipio de Dina Huapi ha celebrado convenio de Comodato con la Fundación Proyecto Nahuel Rosa, Registrada bajo el número N° 3726 del Registro de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro, por el uso gratuito de una fracción de terreno, de METROS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA (262.50 m2), emplazada dentro de la parcela 19-3-

D-279-03 (reserva fiscal propiedad del municipio).

Dicho convenio, fue suscripto en fecha 17 de enero de 2025, art. 5° Ordenanza 166-CDDH-15 y corresponde su ratificación por parte del concejo deliberante local, en virtud de la manda de la Carta Orgánica Municipal.

En consecuencia, y de conformidad con las previsiones de la Carta Orgánica Municipal, artículo 49, inciso 15 y 19, deviene procedente y necesaria la ratificación del Convenio Marco de colaboración mencionado.

AUTORES: Concejales: Paola Noguerol (UCR) – Mónica Balseiro (JSRNDH) – Gabriel Páez (MPDH)

El Proyecto de Ordenanza N° 977-CDDH-2025 fue aprobado por

unanimidad en Sesión ordinaria N°004 del día diecinueve de marzo de 2025, según consta en Acta N° 04/2025.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1º) Se ratifica el convenio de Comodato con la Fundación Proyecto Nahuel Rosa, cuya copia se anexa a la presente junto al plano de referencia, dentro de la parcela 19-3-D-279-03.

Artículo 2º.- Comuníquese Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 001-CDDH-2025

Dina Huapi, 11 de marzo de 2025.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes.

VISTO, la partida presupuestaria establecida en el anexo IV de la Ordenanza 851-CDDH-2025.

Que, a los fines de fijar los montos máximos pasibles de aportes al sector privado, se trató en Comisión Legislativa nro. II de fecha 26.02.25.

CONSIDERANDO, Que, luego de ser tratado por los concejales se aprobó el límite de aportes a **PESOS CUARENTA MIL (\$40.000)** para las solicitudes de forma individual y **PESOS OCHENTA MIL (\$80.000)** para la solicitud realizada de forma grupal. Por ello;

El Concejo Deliberante de Dina Huapi RESUELVE:

Artículo 1º) Aprobar los aportes que no superen los montos de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000) individual y PESOS OCHENTA MIL (\$80.000) grupal al sector privado, según corresponda.

Artículo 2º) Comuníquese al Poder Ejecutivo, Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese.

RESOLUCIÓN N° 002-CDDH-2025

Dina Huapi, 11 de marzo de 2025.

VISTO: La necesidad requerida de ayuda para solventar gastos inherentes al campamento educativo de los alumnos de 5to. Año, del CEM N° 96, efectuada por su Director (Gerardo Wilgenhoff), mediante nota recibida en fecha 20 de febrero 2025.

CONSIDERANDO: Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000), autorizada por resolución n° 001-CDDH-2025. Por ello;

El Concejo Deliberante de Dina Huapi RESUELVE:

Artículo 1º.- Colaborar con la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000), Orden de Pago N° 3124, efectuada mediante retiro de dinero en efectivo de la cuenta oficial de este Concejo Deliberante de Dina Huapi, comprobante Banelco – transacción N° 1907 de pesos setenta mil (\$70.000)

del 13 de marzo de 2025 y una transacción parcial N°8956 de diez mil (\$10.000) del 06 de marzo de 2025.

Artículo 2º.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 515.

Artículo 3º.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese.

RESOLUCIÓN N° 003-CDDH-2025

Dina Huapi, 14 de Marzo de 2025.

VISTO: La necesidad requerida de apoyo económico efectuado por la familia ANGULO exponentes locales de la disciplina ciclística Mountain Bike Descenso: mediante nota recibida en fecha 07.03.25 para afrontar gastos varios inherentes a las inscripciones, movilidad, alojamiento, etc, por su participación en el CAMPEONATO PANAMERICANO DE DESCENSO a realizarse en la Ciudad de Temuco-Chile los días comprensivos entre el 19 al 24 de marzo a cargo de los ciclistas Nicolás Angulo y Sergio Angulo.

CONSIDERANDO: Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma total de \$ 80.000,00 (Pesos: Ochenta mil),

correspondiente a \$40.000 (Pesos: Cuarenta mil) por cada corredor, a saber, Nicolás Angulo y Sergio Angulo. Por ello;

El Concejo Deliberante de Dina Huapi RESUELVE:

Artículo 1º.- Colaborar con la suma de \$ 80.000,00 (Pesos: Ochenta mil), Orden de Pago N° 0001-3128, Transferencia Operación N° 32220158, de cuenta CTA: 4037950-6 031-7 Bco. Galicia efectuada en fecha 14 de Marzo de 2025, (CUIT:20-40100188-4), correspondiendo pesos cuarenta mil (\$ 40.000) a cada uno de los corredores, a saber Nicolás Angulo DNI N° 40.100.188 y Sergio Angulo DNI N° 92.510.184.

Artículo 2º.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 516.

Artículo 3º.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese.

RESOLUCIÓN N° 004-CDDH-2025

Dina Huapi, 13 de marzo de 2025.

VISTO, Resolución N° 184/INT/2024.

CONSIDERANDO, que luego de haber sido tratado en la Comisión Legislativa N.º 4 el veto dispuesto por el Intendente de la Municipalidad de Dina Huapi, presentado ante el Concejo Deliberante mediante la Resolución 184/INT/2024 el día 13 de enero de 2025, corresponde realizar un análisis desde el punto de vista formal para determinar su validez y cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Es importante precisar que el veto es un acto de gobierno, lo que implica que el Concejo Deliberante no debe ingresar en el análisis de los fundamentos esgrimidos por el Departamento Ejecutivo, sino que su control debe limitarse a verificar si dicho acto ha sido dictado conforme a los procedimientos y plazos establecidos en la Carta Orgánica Municipal.

Como primer aspecto a considerar, resulta indispensable destacar que la Resolución 184/INT/2024 fue presentada fuera del plazo estipulado en el artículo 52 de la Carta Orgánica de Dina Huapi. Dicho artículo establece con claridad que el Poder Ejecutivo municipal dispone de un término específico para ejercer la facultad de veto desde la recepción formal de la ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante.

En el presente caso, la Ordenanza 848-CDDH-24 fue sancionada y, tras la

expiración del plazo sin que el Ejecutivo haya interpuesto observaciones en tiempo y forma, adquirió plena vigencia y fuerza de ley a partir del noveno (9.º) día hábil posterior a su publicación. Al haber sido presentada la Resolución 184/INT/2024 con fecha 13 de enero de 2025, esto implica que el veto fue ingresado fuera del término legalmente previsto, lo que conlleva su extemporaneidad y, en consecuencia, su invalidez.

En segundo término, el artículo 52 de la Carta Orgánica Municipal establece que, en caso de que el Poder Ejecutivo observe una ordenanza y decida ejercer el veto, deberá remitir no solo la resolución que así lo dispone, sino también un proyecto de ordenanza alternativo, con la correspondiente modificación de los aspectos que considera contrarios a los intereses de los administrados.

Este requisito tiene como finalidad garantizar que el veto no sea utilizado de manera arbitraria o meramente obstructiva, sino que implique una propuesta concreta de mejora o ajuste de la norma sancionada. Sin embargo, en el presente caso, el Departamento Ejecutivo omitió el cumplimiento de esta exigencia, ya que únicamente remitió la resolución de veto sin acompañarla con el proyecto de ordenanza correspondiente.

Dicha omisión constituye un vicio formal que refuerza la irregularidad del procedimiento seguido, afectando la validez del veto y privándolo de efectos jurídicos dentro del marco normativo municipal.

Un tercer aspecto relevante en el análisis formal es la diferencia entre la fecha en que la Resolución 184/INT/2024 fue suscripta y la fecha en que efectivamente fue presentada ante el Concejo Deliberante.

Si bien el veto fue firmado el 26 de diciembre de 2024, fecha correspondiente al séptimo (7.º) día hábil, para su validez debe considerarse la fecha de ingreso formal ante el Concejo Deliberante, es decir, aquella en la que efectivamente se le dio entrada administrativa a través del correspondiente cargo de recepción.

En este caso, la resolución fue presentada recién el 13 de enero de 2025, lo que implica que su ingreso formal se produjo en el décimo sexto (16.º) día hábil posterior a la sanción de la ordenanza. Esta diferencia en los plazos resulta determinante, ya que el

veto no produce efectos jurídicos por el solo hecho de haber sido firmado dentro del plazo, sino que requiere su presentación formal en tiempo y forma ante el órgano legislativo municipal.

Por ello;

El Concejo Deliberante de Dina Huapi por mayoría especial RESUELVE:

Artículo 1º) Rechazar el veto ejercido por el Intendente en fecha 13 (TRECE) de enero de 2025 a la ordenanza 848-CDDH-24 por extemporáneo.

Artículo 2º) Declarar la plena vigencia de la Ordenanza 848-CDDH-24 desde el día 30 (TREINTA) de diciembre de 2024

Artículo 3º) Comuníquese al Poder Ejecutivo, Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese.

RESOLUCIÓN N° 005-CDDH-2025

Dina Huapi, 20 de marzo de 2025.

VISTO, Resolución N° 028-FCS-2024.

CONSIDERANDO,

Que el Tribunal de Contralor, mediante Resolución N° 028-FCS-2024, creó un nuevo puesto de planta política, designando a la Sra. Mara Silvina Flores, DNI 25.599.786, para ocupar el cargo de "Secretaría Administrativa del Tribunal de Contralor".

Que dicha resolución citó de manera errónea disposiciones de la Carta Orgánica Municipal y de la Ordenanza Municipal 229-CDDH-2016,

atribuyéndose facultades que no le son inherentes. En particular, el artículo 92 de la Carta Orgánica Municipal no hace referencia a la creación de un puesto laboral, sino que, por el contrario, establece de manera expresa que: "El Tribunal contará con sólo dos (2) asesores: legal y contable".

Que, del mismo modo, el artículo 7, inciso f) de la Ordenanza Municipal 229-CDDH-2016 dispone que: "El Plenario del Tribunal de Contralor se constituye con todos sus miembros. El Tribunal se reunirá en Plenario para: ...

f) Designar y remover a su personal de acuerdo a lo previsto en el Artículo 92 de la Carta Orgánica". En consecuencia, interpretar que la facultad de "designar" personal implica también la autorización para "crear" un nuevo puesto laboral resulta erróneo y tendencioso.

Que, conforme al principio de legalidad y al principio de competencia en materia administrativa, un acto administrativo dictado por un órgano que carece de competencia para emitirlo es nulo de nulidad absoluta.

Que, según la doctrina y la jurisprudencia, la nulidad absoluta en el derecho administrativo se configura cuando el acto administrativo: viola normas de orden público o es contrario al ordenamiento jurídico; es dictado por un órgano carente de competencia, afectando un elemento esencial del acto, ya que la competencia es un requisito indispensable para su validez o es emitido con desviación de poder, es decir, con una finalidad distinta a la prevista por la ley.

Que, en virtud de lo anterior, el artículo 14 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos (Ley 19.549) y su reglamentación establecen que un acto viciado en un elemento esencial es nulo de nulidad absoluta. Asimismo, el Código Contencioso Administrativo de la Provincia de Río Negro sigue los mismos principios generales.

Que, en el caso concreto, si un Tribunal de Contralor, o cualquier otro ente que no tenga facultades para crear cargos de planta política, dicta una resolución con dicho objeto, el acto resulta ser nulo de nulidad absoluta, toda vez que la facultad de crear cargos corresponde exclusivamente al Concejo Deliberante a través de una ordenanza o, en determinados casos, al Poder Ejecutivo municipal dentro de sus atribuciones.

Que, pese a lo expuesto y a la impugnación del acto de designación, el Tribunal de Contralor hizo caso omiso y rechazó la impugnación por considerarla "extemporánea", desconociendo que en el derecho administrativo los actos nulos de nulidad absoluta operan de pleno derecho. En consecuencia, la supuesta "extemporaneidad" en la impugnación resulta irrelevante, ya que un acto nulo de nulidad absoluta puede ser declarado como tal en cualquier momento, sin estar sujeto a los plazos ordinarios de impugnación. Sin perjuicio de lo expuesto, la impugnación fue interpuesta dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de la recepción de la Resolución N° 28-FCS-2024-TCDH. Asimismo, con fecha 3 de enero de 2025, se intentó notificar al Tribunal de Contralor, el cual, pese a haber informado mediante la Nota N° 199-FCS-2024-TCDH que se encontraría en funcionamiento, permanecía cerrado.

Que, en el precedente judicial "ZAPATA SEGUNDO IGNACIO C/

PROVINCIA DE RÍO NEGRO D.G. TIERRAS Y COLONIAS Y OTRA S/ ACCIÓN AUTÓNOMA DE NULIDAD S/ COMPETENCIA" (Expte. 20900/06), el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro analizó una acción autónoma de nulidad contra actos administrativos dictados sin competencia, concluyendo que la falta de competencia puede ser motivo de nulidad absoluta de un acto administrativo.

Que, en conclusión, la normativa vigente en la Provincia de Río Negro y la jurisprudencia asociada respaldan que un acto administrativo emitido por un órgano sin competencia es nulo de nulidad absoluta e insanable. Dicha nulidad puede ser declarada en cualquier momento, sin sujeción a plazos ordinarios de impugnación, en razón de su carácter manifiestamente ilegítimo.

Por ello;

El Concejo Deliberante de Dina Huapi por mayoría especial RESUELVE:

Artículo 1º) Declarar nula de nulidad absoluta e insanable la Resolución N° 028-FCS-2024-TDCH.

Artículo 2º) Revocar la creación del puesto de planta política de "Secretaría Administrativa del Tribunal de Contralor".

Artículo 3º) Comuníquese al Poder Ejecutivo, Tribunal de Contralor, Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese.

RESOLUCIÓN N° 006-CDDH-2025

Dina Huapi, 25 de marzo de 2025.

VISTO: El pedido formulado mediante nota recibida en fecha 19.03.25 por el "Grupo de Jugadores de Tenis Mesa Dina Huapi" suscripta por el entrenador José Crnak, solicitando ayuda económica para la adquisición de elementos de entrenamiento de la disciplina

CONSIDERANDO: Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de hasta \$ 80.000,00 (Pesos: Ochenta mil) a la cuenta autorizada a nombre de la Sra. Martínez Victoria A. CUIL: 27-37950071-4.

Por ello;

El Concejo Deliberante de Dina Huapi RESUELVE:

Artículo 1º.- Colaborar con la suma de \$ 80.000,00 (Pesos: Ochenta mil), Orden de Pago N° 0001-3129, efectuada mediante transferencia N° 32379730 de cuenta N° 900002645

Bco. Patagonia efectuada en fecha 21 de marzo de 2025, a la cuenta titularidad de Martínez Victoria A. (CUIL: 27-37950071-4), para la adquisición de elementos de entrenamiento para el Grupo de Jugadores de Tenis de Mesa de Dina Huapi, contra rendición de gastos.

Artículo 2º.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 516.

Artículo 3º.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese.

RESOLUCIÓN N° 007-CDDH-2025

Dina Huapi, 25 de Marzo de 2025.

VISTO: Que en fecha 06 de marzo de 2025 el Sr. Sebastián Franzese, presenta ante el Concejo Deliberante de la localidad de Dina Huapi, nota N° 216-FCS-2025-TCDH donde deja constancia de la renuncia a su cargo como presidente del Tribunal de Contralor Municipal por los motivos expresados en la misma. Que según lo establece la normativa y atento a las circunstancias expuestas "Ut Supra" surge la necesidad de designar su reemplazo conforme el resultado de las elecciones municipales realizadas el 11/06/2023.-

CONSIDERANDO, que quien continuaba en la lista por el partido Radical, Sra, Claudia Thostrup, se encuentra actualmente en funciones como Coordinadora de Turismo de Dina Huapi, resulta que el cargo de Presidente del Tribunal de Contralor reemplazante corresponde al Sr. José Luis Gelain conforme la documentación respaldatoria presentada, analizada y tratada en la Comisión Legislativa Ordinaria N°004/25, de fecha 12/03/2025, Por ello;

El Concejo Deliberante de Dina Huapi RESUELVE:

Artículo 1º) Designese conforme la legislación vigente, al Sr. José Luis Gelain, D.N.I 16.053.693 en el cargo de Presidente del Tribunal de Contralor de Dina Huapi, como representante del partido UCR DH (Unión Cívica Radical Dina Huapi), a partir de la fecha 01 de abril de 2025 y hasta la finalización de la gestión en curso. -

Artículo 2º) El miembro designado como reemplazante, deberá prestar juramento según lo establece la Carta Orgánica Municipal Art 49 inc. 5), ante en Concejo deliberante Municipal el día treinta y uno (31) de marzo de 2025.-

Artículo 3º) Comuníquese al Poder Ejecutivo, Tribunal de Controlar. Publíquese Archívese.

LISTADOS ORDENES DE PAGO

FECHA	Nº DE ORDEN	PROVEEDOR DESTINATARIO	MONTO
19/11/2024	0001-3093	Leanes Miguel	50.000,00
22/11/2024	0001-3094	Dascanio Mariana	12.080,00
22/11/2024	0001-3095	Arias Dolores	93.600,00
22/11/2024	0001-3096	Coceres Victor	11.600,00
22/11/2024	0001-3097	Coceres Victor	15.700,00
22/11/2024	0001-3098	Catalinas s.a.s	144.000,00
22/11/2024	0001-3099	Tresuno s.a.s	37.750,00
22/11/2024	0001-3100	Quetrihue s.a	20.150,00
26/11/2024	0001-3101	Book Mario	50.570,00
27/11/2024	0001-3102	La Anonima s.a	32.000,00
29/11/2024	0001-3103	CEB	143.411,47
29/11/2024	0001-3104	Fahey Romina	30.000,00
		gastos bancarios	5.957,10

Diciembre

FECHA	Nº DE ORDEN	PROVEEDOR DESTINATARIO	MONTO
2/12/2024	0001-3105	Leanes Miguel	50.000,00
12/12/2024	0001-3106	Coceres Victor	8.500,00
18/12/2024	0001-3107	Gallardo Leonardo	129.000,00
20/12/2024	0001-3108	Muñoz Matias	56.000,00
20/12/2024	0001-3109	Camuzzi Gas	73.581,09
20/12/2024	0001-3110	Papamarenghi Eliana	32.000,00
20/12/2024	0001-3111	Aranes Diego	3.295.000,00
26/12/2024	0001-3112	CEB	225.550,53
		gastos bancarios	2.461,61

FECHA	Nº DE ORDEN	PROVEEDOR DESTINATARIO	MONTO
23/1/2025	0001-3113	Camuzzi Gas	53.586,26
23/1/2025	0001-3114	CEB	278.478,51
		gastos bancarios	9.477,10

FECHA	Nº DE ORDEN	PROVEEDOR DESTINATARIO	MONTO
6/2/2025	0001-3115	Papamarenghi Eliana	42.600,00
13/2/2025	0001-3116	Camuzzi Gas	42.783,05
13/2/2025	0001-3117	CEB	313.324,40
25/2/2025	0001-3118	Coceres Victor	53.000,00

25/2/2025	0001-3119	Aranes Diego	100.000,00
		gastos bancarios	2.978,55

NORMAS DEL PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

Dina Huapi, 5 de marzo de 2025
RESOLUCIÓN N.º 047/INT/2024
VISTO:
 El artículo 72 inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal.
 Ordenanza 805-CDDH-2024
 Resolución Nro.170/INT/2024
CONSIDERANDO:
 Que, de acuerdo a las facultades otorgadas por Carta Orgánica, a saber; "El intendente, como jefe de la administración del gobierno municipal tiene los siguientes deberes y atribuciones: inc. 5) –nombrar y mover a los empleados y funcionarios del Departamento Ejecutivo, con arreglo a la normativa vigente en la materia"
 Que, mediante el dictado de la Ordenanza Nro. 805-CDDH-2024, se aprobó la última modificación del Organigrama Político del Poder Ejecutivo Municipal.
 Que, mediante el dictado de la Resolución Nro.170/INT/2025 de la fecha 2 de diciembre de 2024, se procedió a designar al Sr. Cea Daniel, con Documento Nacional de Identidad Nro. 36.352.734, en el cargo de Coordinador de Servicios.
 Que, la conformación del personal de Planta Política destinado a ejecutar eficientemente las decisiones del Poder Ejecutivo en la cabeza del Intendente, constituye una potestad discrecional del mandamiento, y en consecuencia le es exigible a los integrantes de su gabinete la capacidad de transmitirle confianza y respeto, además de la mayor diligencia en la ejecución de sus directivas. Todo con el objetivo de garantizar una comunicación en sentido vertical que permita que las decisiones del Sr. Intendente sean aplicadas de la manera más fiel y rápidas posibles por aquellos encargados de ejecutarla.
 Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Artículo 1º) REMOVER: al Daniel CEA, dependiente de la Dirección de Servicios y Gestiones Urbanas; el Sr.

Daniel CEA, con Documento Nacional de Identidad Nro. 36.352.734, a partir del 11/03/2025
Artículo 2º) NOTIFICAR al citado del presente acto Administrativo.
Artículo 3º) COMUNICAR al la Secretaria de Desarrollo Economico a los fines que proceda a realizar la liquidación correspondiente.
Artículo 4º) AGREGAR copia del presente acto administrativo al legajo correspondiente.
Artículo 5º): De forma.

Dina Huapi, 5 de marzo del 2025
RESOLUCION N°048/INT/2025
VISTO:
 La Carta Orgánica Municipal.
CONSIDERANDO:
 Que, en fecha 20 de febrero del corriente año, se recibió la invitación informal por medio de una llamada telefónica por la empresa TECNOTRANS S.R.L.
 Que, en fecha 13 de marzo de 2025, fuera recibida la invitación formal por medio de un correo electrónico de TECNOTRANS S.R.L. a Hernán Terrens, a realizar una capacitación sobre conocimiento, programación y detección de posibles fallas de nuestros equipos controladores de tránsito.
 Que, La misma se dictara el día 28 de marzo del presente año, en el horario de 9.00 a 15.00hs, en nuestra planta sita en la Av. Moisés Lebensohn 1081, Bellavista, partido de San Miguel (Provincia de Bs As).
 Que, Creemos que la misma va a ser de mucho beneficio para el buen mantenimiento de los semáforos de nuestra localidad y le servirá a nuestro técnico a sacarse todas las dudas que tenga.
 Que, dichas jornadas se proponen como un espacio de intercambio e integración entre todas y todos los participantes del programa.
 Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EI INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a destinar los

fondos que sean necesarios a los fines de cubrir viáticos, gastos de transporte y alojamiento, previa rendición de comprobantes por parte del funcionario designado.
Artículo 2º) Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.

Dina Huapi, 13 de marzo 2025
RESOLUCIÓN N.º 049/INT/2025
VISTO:
 El artículo 72 inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal
 La Ordenanza Nro. 405-CDDH-2020
 La Ordenanza Nro. 493-CDDH-2020
 La Ordenanza Nro. 599-CDDH-2021
CONSIDERANDO:
 Que, mediante el dictado de Ordenanza Nro.599-CDDH-2021, se aprobó la modificación del Organigrama Político del Poder Ejecutivo municipal, el cual se encuentra vigente en la actualidad.
 Que, de acuerdo a lo establecido en nuestra Carta Orgánica art. 72º, inc. 5º; reviste potestad exclusiva y excluyente del Intendente el nombramiento, promoción y remoción de los empleados y funcionarios del Departamento Ejecutivo, en tanto son puestos de naturaleza política.
 Que, constituye una potestad discrecional del Intendente la conformación del personal de planta política destinado a ejecutar eficientemente las decisiones de esta autoridad y es exigible de parte de sus integrantes la capacidad de transmitirle confianza y respeto. Ello, con la intención de garantizar una comunicación en sentido vertical que permita que las decisiones de la máxima autoridad sean aplicadas de la manera más fiel y rápida posible por aquellos encargados de ejecutarlas.
 Que, el desarrollo de diferentes actividades, con más el desempeño en cada una de ellas y la correcta valoración de las habilidades y aptitudes de los integrantes del equipo de gobierno, sugiere que se realicen cambios en pos de obtener el mejor provecho de las capacidades personales que integran el equipo de trabajo.

Que, en este entendimiento, resulta útil, provechoso y beneficioso para las diversas áreas realizar una reasignación de personal, siempre en miras a buscar la excelencia y velar por el mejor funcionamiento del órgano administrativo. Que, conforme lo hasta aquí desarrollado, el Sr. Milton Martínez, con Documento Nacional de Identidad 27.965.486, dejara de prestar funciones como Director de Fiscalización, para pasar a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos como Coordinador de Obras Particulares. Por su parte la Dirección de Fiscalización será ocupada por el Sr. Diego Fueyo con Documento Nacional de Identidad 20.226.966 dependiente de la Jefatura de Gabinete.

Que, todas las modificaciones que por este acto se efectúan, facilitarán el desenvolvimiento de las áreas, optimizando la prestación de servicios y la operatividad de los sectores. Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) REMOVER a el Sr. Milton Martínez, con Documento Nacional de Identidad 27.965.486, del cargo como Director de Fiscalización.

Artículo 2º) DESIGNAR a el Sr. Milton Martínez, con Documento Nacional de Identidad 27.965.486, comenzara a desarrollar tareas como Coordinador de Obras Particulares a partir del 13 de marzo del 2025.

Artículo 3º) REMOVER a el Sr. Diego Fueyo con Documento Nacional de Identidad 20.226.966, del cargo de Coordinador de Bromatología.

Artículo 4º) DESIGNAR a el Sr. Diego Fueyo DNI 20.226.966 comenzara a desarrollar las tareas de Director de fiscalización a partir del 13 de Marzo del 2025.

Artículo 4º) INFORMAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a los fines que realicen las adecuaciones de haberes pertinentes

Artículo 5º) INFORMAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a los fines que realicen las adecuaciones de haberes pertinentes.

Artículo 6º) DE FORMA.

Dina Huapi, 5 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN Nº 050/INT/2025

VISTO:

El artículo 72 inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal
La Ordenanza 805-CDDH-2024

La Resolución Nro. 098/INT/2024

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a las facultades otorgadas por Carta Orgánica, a saber; *"El Intendente, como jefe de la administración del gobierno municipal tiene los siguientes deberes y atribuciones: inc. 5) -Nombrar, promover y remover a los empleados y funcionarios del Departamento Ejecutivo, con arreglo a la normativa vigente en la materia"*.

Que, mediante el dictado de la Ordenanza Nro. 805-CDDH-2024, se aprobó la última modificación del Organigrama Político del Poder Ejecutivo Municipal.

Que, mediante el dictado de la Resolución Nro. 098/INT/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, se procedió a designar al Sr. Fabian MENDEZ, con Documento Nacional de Identidad Nro. 20.292.659, en el cargo de Coordinador de Servicios

Que, la conformación del personal de Planta Política destinado a ejecutar eficientemente las decisiones del Poder Ejecutivo en cabeza del Intendente, constituye una potestad discrecional del mandatario, y en consecuencia le es exigible a los integrantes de su gabinete la capacidad de transmitirle confianza y respeto, además de la mayor diligencia en la ejecución de sus directivas. Todo con el objetivo de garantizar una comunicación en sentido vertical que permita que las decisiones del Sr. Intendente sean aplicadas de la manera más fiel y rápida posible por aquellos encargados de ejecutarla.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) REMOVER: al Coordinador de Servicios, dependiente de la Dirección de Obras Particulares; Sr. Fabian MENDEZ, con Documento Nacional de Identidad Nro. 20.292.659, a partir del 10/03/2025.

Artículo 2º) NOTIFICAR al citado del presente acto administrativo.

Artículo 3º) COMUNICAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a los fines que proceda a realizar la liquidación correspondiente.

Artículo 4º) AGREGAR copia del presente acto administrativo al legajo correspondiente.

Artículo 5º) DE FORMA

Dina Huapi, 14 de marzo de 2025.

RESOLUCIÓN 051/INT/2025

VISTO:

Carta Orgánica Municipal
Ordenanza 845-CDDH-2024 "Traslado Gratuito para Personas con Discapacidad".

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal dispone entre las atribuciones del Intendente municipal promulga y publicar las ordenanzas, reglamentándolas en caso de corresponder, sin alterar su espíritu.

Que, el Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza 845-CDDH-2025, "Traslado Gratuito para Personas con Discapacidad", la que en su articulado dispone que el Poder Ejecutivo reglamentará su aplicación.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) APROBAR el Reglamento de la Ordenanza 845-CDDH-2024 que, como anexo, forma parte de la presente.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Concejo Deliberante.

Artículo 3º) Regístrese, comuníquese, tómese razón, cumplido archívese.

**ANEXO I – REGLAMENTO
ORDENANZA Nro. 845-CDDH-2024
TRASLADO GRATUITO PARA
PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Artículo 1º: El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, convocará a los taxis y remises habilitados dentro de nuestra ciudad que deseen adherirse al programa.

Para elaborar el empadronamiento de los taxis y remises afectados a la prestación del servicio de traslado, se les requerirá la siguiente documentación:

habilitación para Transporte de Pasajeros; seguro para el traslado de pasajeros al día; y documentación vehicular que acredite que está en condiciones de transportar a personas con discapacidad.

Artículo 2º: Convóquese y comuníquese a través de los medios de comunicación y redes sociales, a los dueños de taxis y remises locales debidamente acreditados a inscribirse en el registro habiliten en las oficinas de la Secretaría de Desarrollos Social, Género y familia sito en calle Notros N°555, para cumplir con la Ordenanza N°845-CDDH-2024 "TRASLADO GRATUITO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD"

Artículo 3°: Infórmese a la Secretaria de Desarrollo Económico el listado de taxis y remises empadronados, para su ingreso en base datos.

Artículo 4°: Publíquese en el Boletín Oficial

Artículo 5°: De forma

Dina Huapi, 14 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N.º 052/INT/2025

VISTO:

La Carta orgánica Municipal CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas en el artículo 72 de nuestra Carta Orgánica en donde en su inciso 9 establece y reza el textual "recaudar e invertir los recursos conforme esta Carta Orgánica y las Ordenanzas que en su consecuencia se dicten"

Que, a fin de garantizar los recursos requeridos para cumplir con las obligaciones de pago de la percepción mensual del personal municipal, y con el propósito de resguardar dichos montos y su destino, se analizó que, el mecanismo que mejor cumpliría dicho resguardo es el depósito de los fondos en un PLAZO FIJO PRECANCELABLE en una entidad bancaria. -

Que, el monto a depositar asciende a la suma de pesos CINCUENTA Y CINCO Millones (\$55.000.000.-), esta administración obtendría una ganancia por intereses en dicha operación de un millón trescientos setenta y cuatro mil doscientos cuarenta y seis con 56/100 (\$ 1.374.246,56).

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1° AUTORIZAR la constitución del plazo fijo precancelable, en el Banco Patagonia, por la suma de pesos cincuenta y cinco Millones (\$55.000.000.-), por el plazo de 30 días corridos. -**Artículo 2°:** De forma

Dina Huapi, 14 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N.º 053/INT/2025

VISTO:

La Carta orgánica Municipal CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas en el artículo 72 de nuestra Carta Orgánica en donde en su inciso 9 establece y reza el textual "recaudar e invertir los recursos conforme esta Carta Orgánica y las Ordenanzas que en su consecuencia se dicten"

Que, a fin de garantizar los recursos requeridos para cumplir con las

obligaciones de pago de la percepción mensual del personal municipal, y con el propósito de resguardar dichos montos y su destino, se analizó que, el mecanismo que mejor cumpliría dicho resguardo es el depósito de los fondos en un PLAZO FIJO PRECANCELABLE en una entidad bancaria. -

Que, el monto a depositar asciende a la suma de pesos NOVENTA Millones (\$90.000.000.-), esta administración obtendría una ganancia por intereses en dicha operación de dos millones doscientos cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y siete con 09/100 (\$ 2.248.767,09).

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1° AUTORIZAR la constitución del plazo fijo precancelable, en el Banco Patagonia, por la suma de pesos noventa Millones (\$90.000.000.-), por el plazo de 30 días corridos. -

Artículo 2°: De forma

Dina Huapi, 14 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N.º 054/INT/2025

VISTO:

La Carta orgánica Municipal CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas en el artículo 72 de nuestra Carta Orgánica en donde en su inciso 9 establece y reza el textual "recaudar e invertir los recursos conforme esta Carta Orgánica y las Ordenanzas que en su consecuencia se dicten"

Que, a fin de garantizar los recursos requeridos para cumplir con las obligaciones de pago de la percepción mensual del personal municipal, y con el propósito de resguardar dichos montos y su destino, se analizó que, el mecanismo que mejor cumpliría dicho resguardo es el depósito de los fondos en un PLAZO FIJO PRECANCELABLE en una entidad bancaria. -

Que, el monto a depositar asciende a la suma de pesos SETENTA Y DOS Millones (\$72.000.000.-), esta administración obtendría una ganancia por intereses en dicha operación de un millón setecientos noventa y nueve mil trece con 67/100 (\$ 1.799.013,67).

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1° AUTORIZAR la constitución del plazo fijo precancelable, en el Banco Patagonia,

por la suma de pesos setenta y dos Millones (\$72.000.000.-), por el plazo de 30 días corridos. -

Artículo 2°: De forma

Dina Huapi, 14 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N.º 055/INT/2025

VISTO:

La Carta orgánica Municipal CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas en el artículo 72 de nuestra Carta Orgánica en donde en su inciso 9 establece y reza el textual "recaudar e invertir los recursos conforme esta Carta Orgánica y las Ordenanzas que en su consecuencia se dicten"

Que, a fin de garantizar los recursos requeridos para cumplir con las obligaciones de pago de la percepción mensual del personal municipal, y con el propósito de resguardar dichos montos y su destino, se analizó que, el mecanismo que mejor cumpliría dicho resguardo es el depósito de los fondos en un PLAZO FIJO PRECANCELABLE en una entidad bancaria. -

Que, el monto a depositar asciende a la suma de pesos VEINTE Millones (\$20.000.000.-), esta administración obtendría una ganancia por intereses en dicha operación de cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos veintiséis con 02/100 (\$ 499.726,02).

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1° AUTORIZAR la constitución del plazo fijo precancelable, en el Banco Patagonia, por la suma de pesos veinte Millones (\$20.000.000.-), por el plazo de 30 días corridos. -

Artículo 2°: De forma

Dina Huapi, 14 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N.º 056/INT/2025

VISTO:

La Carta orgánica Municipal CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas en el artículo 72 de nuestra Carta Orgánica en donde en su inciso 9 establece y reza el textual "recaudar e invertir los recursos conforme esta Carta Orgánica y las Ordenanzas que en su consecuencia se dicten"

Que, a fin de garantizar los recursos requeridos para cumplir con las obligaciones de pago de la percepción mensual del personal municipal, y con el propósito de resguardar dichos montos y su destino, se analizó que, el

mecanismo que mejor cumpliría dicho resguardo es el depósito de los fondos en un PLAZO FIJO PRECANCELABLE en una entidad bancaria. -

Que, el monto a depositar asciende a la suma de pesos SETETNTA Y NUEVE Millones (\$79.000.000.-), esta administración obtendría una ganancia por intereses en dicha operación de cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y tres con 14/100 (\$ 1.973.917,78).

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1° AUTORIZAR la constitución del plazo fijo precancelable, en el Banco Patagonia, por la suma de pesos setenta y nueve Millones (\$79.000.000.-), por el plazo de 30 días corridos. -

Artículo 2°: De forma

Dina Huapi, 16 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N.º 057/INT/2025

VISTO:

La Carta orgánica Municipal

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas en el artículo 72 de nuestra Carta Orgánica en donde en su inciso 9 establece y reza el textual "recaudar e invertir los recursos conforme esta Carta Orgánica y las Ordenanzas que en su consecuencia se dicten"

Que, a fin de garantizar los recursos requeridos para cumplir con las obligaciones de pago de la percepción mensual del personal municipal, y con el propósito de resguardar dichos montos y su destino, se analizó que, el mecanismo que mejor cumpliría dicho resguardo es el depósito de los fondos en un PLAZO FIJO PRECANCELABLE en una entidad bancaria. -

Que, el monto a depositar asciende a la suma de pesos TREINTA Millones (\$30.000.000.-), esta administración obtendría una ganancia por intereses en dicha operación de setecientos dos mil setecientos treinta y nueve con 71/100 (\$ 702.739,71).

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1° AUTORIZAR la constitución del plazo fijo precancelable, en el Banco Patagonia, por la suma de pesos treinta Millones (\$30.000.000.-), por el plazo de 30 días corridos. -

Artículo 2°: De forma

Dina Huapi, 12 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N.º 001/SDSGF/2025

VISTO

Carta Orgánica Municipal

Convenio escuelas mantenimiento 2025

CONSIDERANDO:

Que la necesidad urgente de realizar la limpieza de tanques y la desratización de los establecimientos escolares: ESRN N°96. Esc. N°190 de Ñirihuau, Esc. N° 312 y Jardín N° 81, debido a su mal funcionamiento, para el correcto inicio del año lectivo. Que la contratación de dicho especialista se ajusta a los procedimientos vigentes y garantiza la celeridad permitiendo la reanudación de las clases sin más demoras.

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a disponer el pago de las siguientes facturas A Laura Garibotti CUIT N°27-32126307-6, FACTURAS N°:

00000826,00000824, 00000825, 00000827, correspondientes a la desratización y limpieza de tanques de los establecimientos escolares mencionados en el considerando.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Social, Género, Familia.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 12 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N.º 002/SDSGF/2025

VISTO:

Carta Orgánica Municipal art. 13 inciso 8

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal, dispone en el art. Art 13 inc. 8 de la salud reza: "...La protección de la fauna urbana, suburbana y rural y el respeto por su vida, evitando la crueldad y controlando su sanidad y su reproducción por métodos éticos, desterrándose de esta manera su sacrificio y estableciéndose la práctica de la esterilización quirúrgica, como método de control de poblaciones de caninos y felinos, manteniendo su equilibrio para evitar enfermedades zoo noticas"

Que la castración es una medida efectiva para el control poblacional de animales y contribuye a la prevención

de enfermedades y al bienestar animal.

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR la contratación del Veterinario Guillermo Juncos CUIT 20-26151745-1 para las cirugías de castración en el área de zoonosis y el ayudante de veterinario el Sr. Daniel Omar Trifonoff CUIT 20-22632052-1.

Artículo 2º) Informar a la Secretaria de Desarrollo Económico la presente Resolución.

Artículo 3º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Social, Género, Familia.

Artículo 4º) De forma.

Dina Huapi, 13 de abril de 2025

RESOLUCIÓN N.º 003/SDSGF/2025

VISTO:

Carta Orgánica Municipal art. 13 inciso 8

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal, dispone en el art. Art 13 inc. 8 de la salud reza: "...La protección de la fauna urbana, suburbana y rural y el respeto por su vida, evitando la crueldad y controlando su sanidad y su reproducción por métodos éticos, desterrándose de esta manera su sacrificio y estableciéndose la práctica de la esterilización quirúrgica, como método de control de poblaciones de caninos y felinos, manteniendo su equilibrio para evitar enfermedades zoonóticas"

Que es de suma necesidad contar con los elementos necesarios para llevar a cabo las cirugías de castración en el área de zoonosis, como parte de la campaña de castración gratuita para el corriente año.

Que la castración es una medida efectiva para el control poblacional de animales y contribuye a la prevención de enfermedades y al bienestar animal. Que la falta de insumos adecuados puede comprometer la calidad y seguridad de las intervenciones quirúrgicas.

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR la compra de insumos necesarios para las cirugías de castración en el área de zoonosis.

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a disponer de los montos necesarios para la adquisición de dichos elementos.

Artículo 3º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo

Social, Género, Familia y Deporte.

Artículo 4º) De forma.

Dina Huapi, 08 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 004/SDSGF/2025

VISTO:

Carta Orgánica Municipal art. 13 (de salud) inciso 1

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal, dispone en el art. Art 13:” De la Salud- Todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción. En coordinación con el Gobierno provincial y nacional, el municipio desarrollará con equidad, acciones tendientes a la prevención, promoción y protección integral de la salud bio-psico-social, como bien natural en el ámbito de su competencia, en la medida de sus facultades y recursos. La municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales y nacionales de Salud Pública, de gestionar y/o promover: Que quienes integran el equipo de Médicos de Territorio son las siguientes personas:

Coordinadora Gral. Sra. Roxana Alderete DIT Comunicación Social DNI 21.560.862, Isabel Subczuk Dra. Oftalmóloga Matrícula 85907, Candela Agorreca Asistente Técnica DNI 41802579, Cristian Antonio Boso Técnico Óptico y contactólogo DNI 22252300, Bautista Agorreca Tecnicatura Opt. DNI 43995370.

Que la Jornada de Médicos de Territorio se realizara en el SUM de Dina Huapi, el Domingo 9 de marzo de 2025 en horario de 10 a 18 hs.

Que los horarios de llegada de los Médicos de Territorio son los siguientes:

Roxana Alderete llega a las 11:30 del día sábado 8 de marzo en Vía Cargo al terminal de transportes de Bariloche.

Bautista Agorreca llega a las 18:30 Flaybondy desde Córdoba al aeropuerto de Bariloche.

Candela Agorreca llegada 19:00 Jets Mart BS. AS. – Bariloche

Dra. Isabel Subczuk y T.O. Cristian Boso llegada 23:35 hs. Flay Bondy, BS. AS.-Bariloche AEROPUERTO.

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR el traslado del equipo de Oftalmólogos de Médicos de Territorio, jornada realizada el día 9 de marzo de 2025 en el Salón de Usos Múltiples Roberto Navarro.

Artículo 2º) SOLICITAR a la Secretaría de Desarrollo Económico al pago a la taxista Sra. Odierna Veronica Lorena CUIT N°23-23614498-4, la factura N°00000251 por un importe total de \$67.584,00 por el traslado del personal de Médicos de Territorio.

Artículo 3º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Social, Género, Familia.

Artículo 4º) De forma.

Dina Huapi, 13 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 005/SDSGF/2025

VISTO:

Convenio escuelas Mantenimiento marzo 2025

CONSIDERANDO:

Que la necesidad urgente de reparar y limpiar los calefactores del Jardín N°81, debido a su mal funcionamiento, afectando el correcto desarrollo de las actividades escolares en el contexto de la temporada invernal.

Que, debido a las bajas temperaturas características de la época invernal, es de suma urgencia asegurar la calefacción adecuada en las instalaciones escolares para proteger la salud y el bienestar de los estudiantes, docentes y personal de la institución.

Que, luego de consultar con distintos proveedores, se identificó que solo un gasista matriculado, el Sr. Daniel Federico Fuentealba CUIT N° 20-18218569-9 se encontraba disponible , contaba con el tiempo necesario para realizar la reparación con la urgencia requerida, y que el Concejo Escolar no contaba para esta urgencia con un gasista debido a la demanda de los otros establecimientos.

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a disponer de los montos necesarios para el pago del arreglo de la caldera de los calefactores del Jardín N°81 de Dina Huapi al Sr. Fuentealba Daniel Federico , CUIT: 20-18218569-9, la factura N° 00000066 , por un monto de \$796.000.- (setecientos noventa y seis mil pesos).

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Social, Género, Familia.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 20 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 007/SOSP/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal

La necesidad de contar con la maquina pala cargadora en óptimas condiciones de servicio

CONSIDERANDO:

Que el área de Servicios del Municipio es parte fundamental para el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad

Que, la Municipalidad de Dina Huapi tiene a su cargo el mantenimiento vial en general.

Que por el uso intensivo del sistema hidráulico de la maquina botcat se averió una manguera, cuando se estaba trabajando en la vía publica calle Avenida Limay.

Que, atento a la rotura, resulta manifiestamente necesario y urgente adquirir el repuesto para asegurar la reparación de la maquina botcat en el menor plazo posible.

Que solo existe un proveedor en la zona que dispone de dicho terminal, que debe ser fabricado a medida y que pueda suministrarlo con la urgencia que la situación amerita.

Por ello, en uso de las facultades que le fueran conferidas,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) DISPONER el pago a RICKY DIRECCIONES HIDRAULICAS, CUIT 20-22349830-3, Razón Social: RODRIGUEZ RICARDO FABIAN, por la provisión de una manguera sistema hidráulico maquina botcat, Factura N° 00002 – 00002135, por un valor de \$ 140000,00.- (Ciento Cuarenta Mil 00ctvs).

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a utilizar los medios y recursos necesarios para realizar los pagos dispuestos en el artículo precedente.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 2 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 008/STCD/2025

VISTO:

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 Ord. 166-CDDH-2015 de la Carta Orgánica Municipal.

Nota ingresada por mail el día 24 de enero de 2025

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 60 que “La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado.” Y en su artículo 61 establece que: “El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica,

difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;”

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: “De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas”;

Que, en la fecha 24 de enero de 2025 ingresa por mail un pedido del Sr. Miguel Ángel Piticar Mansilla, con DNI 92.732.300, en representación “**Fabio Lione**” solicitando el uso del SUM Roberto Navarro, con el fin de realizar dicho evento.

Que, hace solicitud la posibilidad del uso del Salón de usos Múltiples de Dina Huapi para el evento, el día domingo 2 de marzo desde las 19hs.

Que, de este modo se facilita el acceso a la Cultura.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR el uso del Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi, al Sr. Miguel Ángel Piticar Mansilla, con DNI 92.732.300, para realizar el evento el día domingo 2 de marzo a las 17hs.

Artículo 2º) De forma.

Dina Huapi, 6 de marzo de 2025
RESOLUCIÓN N° 009/STCD/2024
VISTO:

Los artículos 59 de la Constitución Provincial.

El artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal.

Ley 2038

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Rio Negro dispone en su artículo 59 que “La salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. Los habitantes de la Provincia tienen derecho a un completo bienestar psicofísico y espiritual, debiendo cuidar su salud”...

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 18: “El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas”.

Que, en la fecha 25 de febrero de 2025 ingresa por e-mail un pedido del Sr. Jorge Temporetti, con DNI 25.655.606, profesor de la disciplina Basquet en el Polideportivo, solicitando el uso del Polideportivo, con el fin de hacer un “Torneo de Basquet”.

Que, hace solicitud la posibilidad del uso del Polideportivo de Dina Huapi para el evento, el día sábado 8 de marzo en el horario de 11 a 18 hs.

Que, de este modo se facilita el acceso a la práctica deportiva.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR el uso del Polideportivo de Dina Huapi, según ordenanza N° 852 Fiscal y Tarifaria – CDDH - 2025 con el pago del 30% de la recaudación por entradas, al Sr. Jorge Temporetti, con DNI 25.655.606, para realizar dicho evento el día sábado 8 de marzo en el horario de 11 a 18 hs.

Artículo 2º) De forma.

Dina Huapi, 9 de marzo de 2025
RESOLUCIÓN N° 010/STCD/2025
VISTO:

Los artículos 59 de la Constitución Provincial.

El artículo 13 de la Carta Orgánica Municipal.

Nota ingresada el día 3 de marzo

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Rio Negro dispone en su artículo 59 que “La salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. Los habitantes de la Provincia tienen derecho a un completo bienestar psicofísico y espiritual, debiendo cuidar su salud y asistirse en caso de enfermedad. El sistema de salud se basa en la universalidad de la cobertura, con acciones integrales de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación. Incluye el control de los riesgos biológicos y socio ambientales de todas las personas desde su concepción, para prevenir la posibilidad de enfermedad o muerte por causa que se pueda evitar. Mediante unidad de conducción, el Estado Provincial garantiza la salud a través de un sistema integrador establecido por la ley con participación de los sectores interesados en la solución de la problemática de la salud. Organiza y fiscaliza a los prestadores de la salud, asegurando el acceso, en todo el territorio provincial, al uso igualitario, solidario y oportuno de los más adecuados métodos y recursos de prevención, diagnóstico y terapéutica. La ley organiza consejos hospitalarios con participación de la comunidad. Los medicamentos son considerados como bien social básico y fundamental. La autoridad pública implementa un vademecum y las medidas que aseguren su acceso a todos los habitantes.”

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 13: “Todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción. En coordinación con el Gobierno provincial y nacional, el municipio desarrollará con equidad, acciones tendientes a la prevención, promoción y protección integral de la salud bio-psico-social, como bien natural en el ámbito de su competencia, en la medida de sus facultades y recursos. La municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales y nacionales de

Salud Pública, de gestionar y/o promover: inc. 1. Programas de medicina preventiva, curativa y asistencial.”

Que, en la fecha 3 de marzo ingresa por nota un pedido de la Secretaría de Desarrollo Social, solicitando el uso del Salón de Usos Múltiples, con el fin de realizar una jornada de Salud Visual., por parte de la agrupación Médicos de Territorio.

Que, hace solicitud la posibilidad del uso del S.U.M. de Dina Huapi el día domingo 9 de marzo en el horario de 10 a 18 hs.

Que, de este modo se facilita el acceso a la promoción de la salud.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR el uso del Salón de usos Múltiples de Dina Huapi, de manera gratuita, a la agrupación Médicos de Territorio, para una jornada de Salud Visual, el día domingo 9 de marzo de 10 a 18 hs.

Artículo 2º) De forma.

Dina Huapi, 12 de marzo de 2025
RESOLUCIÓN N° 011/STCD/2025
VISTO:

Los artículos 59 de la Constitución Provincial.

El artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal.

Ley 2038

Nota ingresada el 6 de marzo

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 59 que “La salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. Los habitantes de la Provincia tienen derecho a un completo bienestar psicofísico y espiritual, debiendo cuidar su salud”..

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 18: “El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos necesarios, para el

desarrollo de actividades deportivas y recreativas”.

Que, en la fecha 24 de febrero de 2025 ingresa por e-mail un pedido de la Sra. Aguada Gisela, Secretaria de la Asociación de Hockey de Bariloche y Lagos del Sur, solicitando el uso del Polideportivo, con el fin de hacer el evento deportivo.

Que, hace solicitud la posibilidad del uso del Polideportivo de Dina Huapi para el evento, los días 15 de 15 a 18 hs y 16 de marzo en el horario de 10 a 20 hs.

Que, de este modo se facilita el acceso a la práctica deportiva.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR el uso del Polideportivo de Dina Huapi, según ordenanza N° 852 Fiscal y Tarifaria – CDDH - 2025 por los 4 módulos de 4 hs que utilizaron, más el 30% de la recaudación por entradas, a la Sra. Aguada Gisela, para realizar dicho evento los días 15 y 16 de marzo de 2025.

Artículo 2º) De forma.

Dina Huapi, 19 de marzo 2025
RESOLUCIÓN N° 012/STCD/2025
VISTO:

Los artículos 59 de la Constitución Provincial.

El artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal.

Nota ingresada por mesa de entrada el 7 de marzo de 2025

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 59 que “La salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. Los habitantes de la Provincia tienen derecho a un completo bienestar psicofísico y espiritual, debiendo cuidar su salud”..

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 18: “El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas.

El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas”.

Que, en fecha 7 de marzo de 2025 ingresa por mesa de entrada un pedido del señor Nicolás Angulo con D.N.I. 40.100.188 y el Sergio Angulo con D.N.I. 92.510.184, solicitando ayuda económica para presentarse en un Campeonato Panamericano de Descenso -ciclismo en la ciudad de Temuco – Chile el día 19 hasta el 24 del corriente mes.

Que, de acuerdo a la larga trayectoria deportiva de ambos, y los resultados obtenidos a nivel zonal, nacional e internacional.

Que, representarán a la ciudad de Dina Huapi en dicho torneo.

Que, de este modo se facilita el acceso al deporte.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR el aporte económico solicitado por Nicolás Angulo con D.N.I. 40.100.188 y el Sergio Angulo con D.N.I. 92.510.184, para inscribirse en el “Campeonato Panamericano de Descenso-Ciclismo a desarrollarse en la ciudad de Temuco – Chile el día 19 hasta el 24 del corriente mes.

Artículo 2º) DISPONER los medios necesarios a través de la Secretaría de Desarrollo Económico para librar el pago de una suma de \$ 100.000,00 (pesos cien mil con 00/100 ctvs.) en concepto de colaboración para el pago de inscripción a dicho torneo.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 21 de marzo de 2025
RESOLUCIÓN N° 013/STCD/2024
VISTO:

Nota recibida por e-mail el día 20 de marzo de 2025

CONSIDERANDO:

Que el día 20 de marzo del corriente ingresó una invitación desde la Secretaría de Deportes de la Provincia de Río Negro para participar en la Reunión de Directores de Deporte Municipal y Presidentes de Federaciones del provincia de Río Negro.

Que dicha reunión constituye un espacio de vital importancia para la articulación de estrategias y políticas deportivas a nivel provincial, permitiendo fortalecer la gestión del deporte en Dina Huapi.

Que la presencia de la Directora de Deportes de nuestro municipio permitirá establecer vínculos con otras localidades y federaciones deportivas, fomentando el desarrollo de nuevas oportunidades para nuestros deportistas y clubes.

Que en dicho encuentro se abordarán programas de financiamiento y asistencia que podrían beneficiar a la comunidad deportiva de Dina Huapi, permitiendo acceder a recursos para el fortalecimiento de la infraestructura y la promoción de actividades deportivas.

Que la articulación con distintos organismos y representantes deportivos facilitará la implementación de nuevas disciplinas y eventos en Dina Huapi, favoreciendo la diversificación de la oferta deportiva y la inclusión de más ciudadanos en prácticas saludables.

Que la participación en esta reunión es clave para consolidar el posicionamiento de Dina Huapi dentro del ámbito deportivo provincial, promoviendo su crecimiento y fortaleciendo su identidad en la planificación deportiva.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR la participación de la Directora de Deportes de la Municipalidad de Dina Huapi la Sra. Claudia Suárez en la Reunión de Directores de Deporte Municipal y Presidentes de Federaciones Deportivas, a realizarse el miércoles 26 de marzo de 2025 a las 11 hs en la ciudad de Viedma, y a la Sr. Claudia Thostrup en carácter de acompañante.

Artículo 2º) SOLICITAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a destinar los fondos que sean necesarios a los fines de cubrir viáticos, gastos de transporte y alojamiento.

Artículo 2º) De forma.

Dina Huapi, 22 de marzo de 2025
RESOLUCIÓN N° 014/STCD/2025

VISTO:

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 Ord. 166-CDDH-2015 de la Carta Orgánica Municipal.

Nota ingresada por mail el día 25 de enero de 2025

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Rio Negro dispone en su artículo 60 que "La cultura y la educación son

derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado." Y en su artículo 61 establece que: "El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;"

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que, en la fecha 25 de enero de 2025 ingresa por mail un pedido de la Sra. Maria de las Victoria Pinazo, con DNI 22.983.136, en representación "Milonga Azul" solicitando el uso del SUM Roberto Navarro, con el fin de realizar dicho evento.

Que, hace solicitud la posibilidad del uso del Salón de usos Múltiples de Dina Huapi para el evento, el día viernes 14 de febrero desde las 21hs.

Que, de este modo se facilita el acceso a la Cultura.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR el uso del Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi, a la Sra. María de las Victorias Pinazo, con DNI 22.983.136, para realizar el evento el día viernes 14 de febrero a las 21hs.

Artículo 2º) De forma.

Dina Huapi, 29 de MARZO de 2025
RESOLUCIÓN N° 015/STCD/2024

VISTO:

Los artículos 59 de la Constitución Provincial.

El artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal.

Ley 2038

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Rio Negro dispone en su artículo 59 que "La salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. Los habitantes de la Provincia tienen derecho a un completo bienestar psicofísico y espiritual, debiendo cuidar su salud" ...

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 18: "El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas".

Que, en la fecha 13 marzo ingresa por e-mail un pedido de la Sra. Aguada Gisela DNI 24.3095.975, tesorera de la Asociación de Hockey de Bariloche y Lagos del Sur, solicitando el uso del Polideportivo, con el fin de hacer el evento deportivo torneo apertura Mónica Terclavers.

Que, hace solicitud la posibilidad del uso del Polideportivo de Dina Huapi para el día sábado 29 de 9:00 am a 20:00 Pm y domingo 30 de 10:00 am a 19:00 pm de marzo de 2025.

Que, de este modo se facilita el acceso a la práctica deportiva.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR el uso del Polideportivo de Dina Huapi, según ordenanza N° 852 Fiscal y Tarifaria – CDDH - 2025 pago por módulo de 4 hs, más el 30% de la recaudación por entradas, a la Sra. Aguada Gisela, para realizar dicho evento el 29 y 30 de marzo 2025.

Artículo 2º) De forma.

Dina Huapi, 11 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 165/SDE/2025

VISTO:

El Convenio de Adhesión al Plan Argentina Hace para la ejecución del Proyecto "Salón de Usos Múltiples Barrio Ñirihuau";

El acta de avance de SUM Ñirihuau;

El Expediente N° 24/SOSP/2024;

Las Autorizaciones de Gasto N° 546/2024 y N°113/2025 de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos;

Las Órdenes de Compra N°450-2024 y N°70-2025;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de enero de 2023, la Municipalidad de Dina Huapi de la Provincia de Rio Negro, adhirió al Plan Argentina Hace, como así también a la normativa que en su consecuencia se dicte, detallando los proyectos que requiere ejecutar en su jurisdicción, a través de la asistencia financiera de parte del Ministerio de Obras Públicas. Que dicha adhesión se concretó mediante Convenio, y en su cláusula primera, se detalla que su objetivo es la asistencia financiera del Ministerio de Obras Públicas a la Municipalidad de Dina Huapi para la ejecución del Proyecto "Salón de Usos Múltiples Barrio Ñirihuau".

Que el acta de avance de SUM Ñirihuau menciona que, a los 31 días del mes de enero de 2024, constata que el sistema de cloacas se encuentra ejecutado en su totalidad con lechos independientes de aguas grises y negras.

Que la platea ejecutada es de 91,48m² según planos con las armaduras de hierro calculadas y un hormigo H17.

Que en cuanto a los servicios se ha conectado el sistema de agua potable.

Que asimismo se ha colocado el pilar de electricidad sin ser conectado a la red.

Que, por no concretarse dicho proyecto con el Plan mencionado, el Municipio retomará el proyecto citado con fondos propios.

Que por esta razón la Secretaría de Obras y Servicios Públicos presentó una adecuación al proyecto original.

Que para llevar a cabo la adecuación al proyecto original del SUM Ñirihuau es necesario dar por finalizados los trabajos de cerramiento perimetral y el armado de vigas tubo y columnas.

Que mediante las autorizaciones de Gasto N°546/2024 y N°113/2025 de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, se solicita un conjunto de materiales y artículos específicos para realizar los trabajos mencionados.

Que por lo antes expuesto se resolvió adquirir los insumos y materiales de la firma Kristine S.A. quien, presentó ofertas convenientes para el Municipio. Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 2.779.880,00.- (Pesos Dos Millones Setecientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Ochenta con 00/100 ctvs.) según facturas N° B 00006-00003457 y N° B 00006-00005983 a favor de Kristine S.A. con CUIT N° 30-71040269-4 y domicilio en Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de compra de materiales para el SUM de Ñirihuau.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 11 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N°166/SDE/2025

VISTO:

La ampliación de oficina destinada a Desarrollo Social;

El Expediente N°7/SOSP/2025;

La Autorización de Gasto N°73/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra 65-2025;

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino que también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el

uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento de espacios de trabajo para los empleados del municipio.

Que los funcionarios necesitan un espacio apto para desarrollar sus tareas diarias.

Que se destinará el actual espacio techado declarado como espacio de estacionamiento de ambulancia, a realizar los correspondientes cerramientos con sistema constructivo Steel Frame para ampliar el espacio donde funcionará la Oficina de Desarrollo Social.

Que para la implementación efectiva del Proyecto de la oficina de Desarrollo Social es fundamental la construcción de una platea que sirva como base para la estructura a construir la cual con el sistema constructivo Steel Framing.

Que para ello mediante la Autorización de Gasto N°26/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicita la compra de bolsas de cemento.

Que, se resolvió adquirir los materiales de la Kristine S.A. quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 418.960,00.- (Pesos Cuatrocientos Dieciocho Mil Novecientos Sesenta con 00/100 ctvs.) según factura N° B 00006-00005984 a favor de Kristine S.A. con CUIT N° 30-71040269-4 y domicilio en Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de compra de materiales e insumos eléctricos para la Oficina de Desarrollo Social.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 11 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 167/SDE/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La necesidad de contar con asesoría legal especializada para atención de asuntos jurídicos.

La Ordenanza N° 851-CDDH-2025. Descripción Sintética "Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2025" El contrato de locación de servicios celebrado con el Dr. SCADELLARO Marcelo Raúl y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio requiere de la asesoría legal especializada para todo lo relacionado con asuntos jurídicos.

Que, mediante Ordenanza N° 851-CDDH-2024 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2025", el cual incluye una partida presupuestaria destinada a los gastos de servicios técnicos y profesionales.

Que, en la cláusula primera del contrato de locación de servicios celebrado con el Señor Scodellaro Marcelo Raúl éste se compromete a prestar servicio de abogado, inherentes a la asesoría legal Municipal.

Que en su cláusula segunda se pacta para esta locación la suma total de \$650.000,00.- (Pesos Seiscientos Cincuenta Mil con 00/100 ctvs.) por mes de servicios efectivamente prestados, monto que percibirá en fecha de pago de proveedores, posterior a la presentación de la factura de los servicios prestados.

Que en su cláusula tercera se fija la duración del contrato en cuatro meses, iniciando su ejecución el día 1 de enero de 2025 y culminando el día 30 de abril de 2025 inclusive.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$650.000,00- (Seiscientos Cincuenta Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N° 00002-00000030 a favor de Scodellaro Marcelo Raul con CUIT N° 20-17407765-8 y domicilio en Maria Ayelen 5371 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicios legales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 11 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 168/SDE/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal y;

El contrato de locación de servicios celebrado con la señora Valderrey Analía Raquel.

El Expediente 1/JG/2024;

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que dentro de las áreas a cargo de la Jefatura de Gabinete se encuentra el de Coordinación de Bromatología cuyo trabajo consiste en llevar adelante políticas de implementación de normas provinciales y municipales tendientes al cuidado y aspectos relacionados con elementos del área alimentaria, química y sanitaria.

Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a las necesidades sanitarias de la población trabajando en forma permanente con las autoridades y profesionales a cargo para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como objetivo la salud de la población en todos sus aspectos.

Que para el servicio de bromatología se ha recurrido a la Sra. Valderrey Analía Raquel.

Que atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda especifica que el locador percibirá del Municipio la suma de \$14.000,00.- (Pesos Catorce Mil con 00/100) por hora, montos que percibirá en las fechas establecidas para el pago a proveedores, debiendo presentar la factura antes del quinto día hábil de cada mes.

Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de 3 (tres) meses, desde el 01 de febrero de 2025 y culminando el día 30 de abril 2025.

Que el locador se compromete a prestar servicios de asesoramiento, seguimiento y control en materia de seguridad e higiene, debiendo mantener en todo momento informada a la Oficina de Fiscalización, de los avances, modificaciones, y a toda acción relacionada a los servicios a prestar.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$448.000,00.- (Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil con 00/100 Ctvs.) según factura C N° 00001-00000070 a favor de Valderrey Analía Raquel con CUIT N° 27-26588178-0 y domicilio en Isla Victoria 4545 de San Carlos De Bariloche, en concepto de servicio de inspecciones bromatológicas del mes de febrero.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 11 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 169/SDE/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

El Decreto N° 878;

Adenda al Acta Acuerdo Municipalidad de Dina Huapi-Provincia de Rio Negro-Empresa Las Grutas;

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que mediante Decreto N° 878 de fecha 25 de agosto de 2020 se prorrogó por cinco (5) años la concesión para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros por automotor entre las localidades de San Carlos de Bariloche/ Dina Huapi a la Empresa Las Grutas S.A.

Que en dicho acto administrativo se aprobó el Acta Acuerdo con la Municipalidad de Dina Huapi, que forma parte integrante del Decreto como Anexo II.

Que ante el cambio de gestión habido en la comuna que nos ocupa a partir del 10 de diciembre del 2023, y ante el análisis que del oportuno acuerdo hicieran los actuales responsables del Municipio, se comunicó a la Secretaría de Transporte y a la Empresa, la imposibilidad material de continuar cumplimiento con los pagos mensuales acordados.

Que, así las cosas, y a los fines de continuar garantizando la prestación del servicio interno y los beneficios mencionados, se suscribe la adenda al Acta Acuerdo Municipalidad de Dina Huapi-Provincia de Rio Negro-Empresa Las Grutas.

Que a partir del mes de agosto es punto de carga para los boletos, la Secretaría de Desarrollo Social Genero y Familia la cual rendirá al área

correspondiente para su liquidación y posterior pago a Las Grutas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 292.536,00- (Pesos Doscientos Noventa y Dos Mil Quinientos Treinta y Seis con 00/100 Ctsv.) según Factura N° B 0040-00007512 a favor de Las Grutas SA con CUIT N° 30-67290196-7 y domicilio Automóvil Club Argentino 2915 de San Antonio Oeste, en concepto de carga de boletos estudiantiles.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 11 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 170/SDE/2025

VISTO:

La necesidad de contar con servicio de asistencia social;

El contrato de locación de servicios con la señora Del Castillo Gloria Verónica;

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social, Género y Familia, tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal.

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social.

Que, para el correcto desarrollo de asistencia social, es necesaria la contratación de una persona profesional, por lo que se acudió a los servicios de la señora Del Castillo Gloria Verónica.

Que, en el artículo primero del contrato celebrado con la Sra. Del Castillo Gloria Verónica, se compromete a desarrollarse como acompañante terapéutico brindando los servicios de asistencia social, seguimiento, traslado y acompañamiento a pacientes oncológicos de la ciudad de Dina Huapi.

Que en su artículo segundo se pacta para esta locación el precio de Pesos Quince Mil (\$15.000,00.-) por cada hora de servicios efectivamente

prestados, montos que percibirá en fecha de pago proveedores posterior a la recepción de la correspondiente factura, la cual deberá presentar antes del quinto (5) día hábil del mes, luego de haber presentado la correspondiente factura por los servicios prestados, conforme calendario de pago de proveedores.

Que en su artículo tercero se fija la duración de este contrato en Tres (3) meses, iniciando su ejecución el día 6 de enero de 2025 y culminando el día 31 de marzo de 2025 inclusive.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la contaduría, a librar pago por un importe de \$540.000,00.- (Pesos Quinientos Cuarenta Mil con 00/100 ctsv.) según factura C N° 00001-00000005 a favor de Del Castillo Gloria Verónica con CUIT N° 27-33293587-4 y domicilio en calle Mariano Moreno Calle S/N, de Comallo en concepto de servicios profesionales periodo febrero.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 11 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 171/SDE/2025

VISTO:

La necesidad de fortalecer la imagen institucional;

La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi; El contrato de locación de servicios celebrado con el Sr. Leanes Miguel Ángel;

CONSIDERANDO:

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.

Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento.

Que para afianzar dicho reconocimiento se contrataron los servicios de Leanes Miguel Ángel, quien va a llevar adelante la prestación de servicio de pauta publicitaria y difusión mediante despachos y boletines emanados del municipio de

Dina Huapi para ser difundidas en medios de comunicación.

Que según el artículo segundo del contrato de locación de servicios celebrado con el señor Leanes Miguel Ángel, se fija la suma de \$150.000,00.- (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 ctsv.) mensuales, montos que percibirá en las fechas establecidas para el pago a proveedores, debiendo presentar la factura antes del quinto día hábil de cada mes.

Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de tres meses (3), desde el 01 de enero de 2025 y culminando el día 31 de marzo del 2025, inclusive.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$150.000,00.- (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 ctsv.) según factura C N° 00003-00000118 a favor de Leanes Miguel Ángel con C.U.I.T. N° 20-13906466-7 y domicilio en Las Amapolas 291 de Dina Huapi, en concepto de servicios de publicidad en medios de comunicación del periodo de febrero de 2025.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 11 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 172/SDE/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo N° 7 la Carta Orgánica Municipal de Dina Huapi dispone que el Gobierno municipal cumplirá funciones orientadas a satisfacer el bien común de la población de Dina Huapi, por intermedio de todos los funcionarios y Personal municipal, debiendo regirse por los principios de igualdad, celeridad, eficacia, eficiencia, economicidad y responsabilidad. Coordinando los principios de Centralización normativa descentralización territorial y desconcentración operativa, con el objeto de promover la participación ciudadana y la aplicación de una política proactiva e igualitaria [...]

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos

es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que es prioridad de esta Municipalidad que el personal cuente con los servicios necesarios a la hora de desarrollar sus funciones.

Que por todo ello se contrató un servicio de internet, acudiendo a la firma Chab Digital Patagónica S.R.L. por haber presentado una oferta conveniente en función del precio y la forma de prestación para el Municipio. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$175.000,00.- (Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0005-00012100 a favor de Chab Digital Patagónica S.R.L. con CUIT N° 30-71659969-4 y domicilio en Tte. Nogueira 635 de Junín de los Andes, en concepto de servicio de internet mes de marzo 2025.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 11 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 173/SDE/2025

VISTO:

La Ordenanza N° 089-CDDH-2013-Anexo I "Estatuto y escalafón del personal de la Municipalidad de Dina Huapi", en su Art. 5 Inc. 13;

La necesidad de proporcionar indumentaria al personal que se desempeña en el sector del Corralón de la Municipalidad de Dina Huapi;

El Expediente N° 13/SOSP/2025;

La Autorización de Gasto N° 91/2025 de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N° 85-2025;

CONSIDERANDO:

Que dentro la mencionada Ordenanza en su Capítulo I Inc. 13 dice "...que el personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho al suministro de la indumentaria y

herramientas de trabajo indispensables para el desempeño de sus funciones, en la cantidad y forma que cada caso se reglamente".

Que es fundamental generar un ambiente laboral que brinde comodidad y protección a los empleados municipales en el desempeño de sus funciones.

Que el personal del corralón requiere indumentaria adecuada que les proporcione la protección necesaria para realizar sus tareas de manera eficiente y segura.

Que la provisión de ropa de trabajo apropiada contribuye al bienestar del personal y mejora la calidad del servicio prestado.

Que, con motivo de ello, mediante la Autorización de Gasto N° 91/2025 de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, se solicita la compra de indumentaria para el personal del Corralón Municipal.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma AFP Servicio S.A quien mediante comparativa de precios realizada presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.913.375,64.- (Pesos Un Millón Novecientos Trece Mil Trescientos Setenta y Cinco con 64/100 ctvs.) según factura B N° 00001-00001649 a favor de la firma AFP Servicio S.A con CUIT N° 30-71625903-6 y domicilio en calle Lorenzo Vintter 1201 de General Roca, en concepto de indumentaria de seguridad para personal municipal.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 11 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N°174/SDE/2025

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento, Sanitización y Obras Complementarias de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo;

El Expediente 3/SDSGF/2025;

Las Autorizaciones de Gasto N°124/2025 de la Secretaria de Desarrollo Social, Género y Familia; La Orden de Compra N° 97-2025;

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, Sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo II.

Que en la Cláusula Tercera queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos en el anexo VI:

Que en la cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de la vigencia del presente Convenio será desde el 2 de mayo de 2024 y hasta el 30 de abril de 2025.

Que, a partir de la Cláusula Sexta, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Decimocuarta queda estipulado que Sanitización comprende la desinsectación, control de roedores, desmalezamiento, desinfección de tanques y cisternas de agua.

Que en Cláusula Decimosexta se establece que en Obras de Gas, Luz y Agua se comprende aquellas obras exclusivas de refacción y/o mejoramiento y/o instalación, así como también, regularización de instalaciones, incluidas la compra de artefactos y equipos para los servicios mencionados.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$206.000,00.- (Pesos Doscientos Seis Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N°0005-00000033 a favor de De La Cuadra Diego Eduardo con CUIT N°20-24231919-3 y domicilio en calle El Ciervo 130 de Dina Huapi,

en concepto de insumos para mantenimiento de establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 11 de marzo 2025
RESOLUCIÓN N° 175/SDE/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza N° 655-CDDH-2022.
Descripción sintética: "Traslado gratuito a pacientes oncológicos."

El Informes Sociales con fechas 14 y 25 de febrero de 2025;

Las Notas N°012/SDSGF/2025, N°015/SDSGF/2025, N°017/SDSGF/2025

y N°025/SDSGF/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que el artículo N° 13 de la Carta Orgánica Municipal establece que todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción. En coordinación con el Gobierno Provincial y Nacional, el municipio desarrollará con equidad, acciones tendientes a la prevención, promoción y protección integral de la salud bio-psico-social, como bien natural en el ámbito de su competencia, en la medida de sus facultades y recursos. La Municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales y nacionales de Salud Pública de gestionar y promover programas de medicina preventiva, curativa y asistencial.

Que, el Poder Ejecutivo Municipal brinda en forma gratuita el servicio de traslado desde Dina Huapi hacia los centros de atención en Bariloche, con su respectivo regreso, a pacientes oncológicos que no puedan afrontar económicamente los mismos, habiéndose acreditado tales extremos por ante la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, quienes llevan legajo de intervención de cada uno de los pacientes asistidos.

Que, dichos traslados, se realizan en vehículos automotor habilitados como taxis, remise y/o transferes habilitados, de la localidad de Dina Huapi y durante el tiempo que dure el tratamiento.

Que, a los fines de cumplimentar la norma se creó el registro de choferes que realizarán los traslados, entre los que se distribuirán los viajes en la medida que sean necesarios, de manera equitativa.

Que este servicio posee una partida presupuestaria para el ejercicio 2025.

Que en el Informe Social con fecha 14 de febrero del 2025, se constata la condición de la Sra. Valeria Erramuspe D.N.I. 20.882.175, quien cumple con los requisitos dados por la norma de acuerdo al legajo de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, toda la documentación referente al período afectado.

Que en los Informes Sociales con fecha 25 de febrero y 10 de marzo de 2025, se constata la condición de la Sra. Fabiana Riquelme D.N.I. 21.063.418, quien cumple con los requisitos dados por la norma de acuerdo al legajo de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, toda la documentación referente al período afectado.

Que por estos motivos solicitan ayuda para afrontar los viajes que deben realizar a la ciudad de San Carlos de Bariloche. Que mediante las Notas N°012/SDSGF/2025, N°015/SDSGF/2025 y N°017/SDSGF/2025 y N°025/SDSGF/2025, se informan los traslados autorizados.

Que, a la fecha se han presentado facturas por parte del señor Gil Fernando Sergio, proveedor inscripto, correspondiente a traslado de dos vecinas de la localidad, con legajo conformado y aprobado por la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 277.824,00 - (Pesos Ochocientos Setenta y Siete Mil Doscientos Veinticuatro con 00/100 ctvs.) según facturas C N° 00002-00000283, N° 00002-00000284, y N° 00002-00000285, N° 00002-00000286, N° 00002-00000287 y N° 00002-00000288 a favor de Gil Fernando Sergio, con CUIT N° 20-17605222-9 y domicilio en México 625 de Dina Huapi, en concepto de traslado de pacientes oncológicos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 11 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N°176/SDE/2025

VISTO

La Carta Orgánica Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que dentro de las áreas a cargo de la Jefatura de Gabinete se encuentra el de Coordinación de Bromatología cuyo trabajo consiste en llevar adelante políticas de implementación de normas provinciales y municipales tendientes al cuidado y aspectos relacionados con elementos del área alimentaria, química y sanitaria.

Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a las necesidades sanitarias de la población trabajando en forma permanente con las autoridades y profesionales a cargo para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como objetivo la salud de la población en todos sus aspectos.

Que para dichos estudios se ha recurrido a la firma de Villordo María Alejandra, quien realiza los mismos contra entrega del correspondiente informe bromatológico, además de haber presentado una oferta conveniente para el Municipio en función de precio y prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 435.600,00.- (Pesos Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos con 00/100 Cts.) según facturas B N° 00009-00000098 , N° 00009-00000108 y N° 00009-00000115 a favor de Villordo María Alejandra, CUIT N° 23-22763589-4 con domicilio en calle John O Connor 594 de San Carlos de Bariloche, en

concepto de análisis microbiológico de aguas.

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 11 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 177/SDE/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales;

La Ordenanza N° 060-CDDH-2012 y;

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.

Que la firma ARAL COMBUSTIBLE S.A. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N° 060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]".

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1°) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a

librar el pago por un importe de \$ 2.165.780,81. - (Pesos Dos Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta con 81/100 Cts.) según facturas B N° 00008-00000163 y B N° 00008-00000165 a favor de Aral Combustibles S.A., CUIT N° 30-71673308-0 con domicilio en calle Eucaliptos y Estados Unidos de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 11 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 178/SDE/2025

VISTO:

La necesidad de fortalecer la imagen institucional;

La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi.

El contrato de locación de servicios celebrado con el señor Llorente Diego Nicolás.

CONSIDERANDO:

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.

Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento.

Que en la cláusula primera del contrato celebrado con el Sr. Llorente Diego Nicolás obliga a la prestación de servicio de prensa y difusión, y asesoramiento en materia comunicacional a requerimiento de la Municipalidad.

Que atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda especifica que el locador percibirá del Municipio la suma de \$400.000,00.- (Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100) por mes de servicios efectivamente prestados, montos que percibirá en las fechas establecidas para el pago a proveedores, posterior a la presentación de factura por los servicios prestados.

Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de 6 (seis) meses, desde el 01 de enero de 2025 y culminando el día 30 de junio inclusive del 2025.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1°) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$400.000,00.- (Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100 cts.) según factura C N°00002-00000197 a favor de Llorente Diego Nicolás con C.U.I.T. N° 20-30391678-5 y domicilio en calle Tiscornia 440 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicios de asesoramiento de prensa mes de febrero 2025.

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 11 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 179/SDE/2025

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento, Sanitización y Obras Complementarias de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo;

La Autorización de Gasto N° 122/2025 de la Jefatura de Gabinete;

La Orden de Compra N° 71-2025;

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, Sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo II.

Que en la Cláusula Tercera queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos en el anexo VI:

Que en la cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de la vigencia del presente Convenio será desde el 2 de mayo de 2024 y hasta el 30 de abril de 2025.

Que, a partir de la Cláusula Sexta, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios

a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Decimocuarta queda estipulado que Sanitización comprende la desinsectación, control de roedores, desmalezamiento, desinfección de tanques y cisternas de agua.

Que en Cláusula Decimosexta se establece que en Obras de Gas, Luz y Agua se comprende aquellas obras exclusivas de refacción y/o mejoramiento y/o instalación, así como también, regularización de instalaciones, incluidas la compra de artefactos y equipos para los servicios mencionados.

Que en su cláusula Decimoquinta-Obras Complementaria se entiende por obras complementarias al trabajo que comprenda la modificación o refacción de los edificios escolares que requiera un monto mayor a los estipulado en la cuota de mantenimiento. Las obras deberán ser presentadas por LA MUNICIPALIDAD conjuntamente con el Consejo Escolar Zonal correspondiente; ambos tendrán que coincidir en la selección de las obras en cuanto a las prioridades. La confección de la documentación estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD la cual contará con la asistencia del personal técnico del Consejo Escolar Zonal.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$277.777,08.- (Pesos Doscientos Setenta y Siete Mil Setecientos Setenta y Siete con 08/100 ctvs.) según factura B N° 0008-00006236 a favor de Materiales Butalo S.R.L. con CUIT N° 30-70921208-7 y domicilio en Esandi 639 de San Carlos de Bariloche, en concepto de compra de materiales para obra instalación de gas en Escuela N°190 Ñirihuau (Obra Complementaria).

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 11 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 180/SDE/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La Resolución N°039/SOSP/2024;

La necesidad de contar con un mayor control y seguridad con la flota vehicular;

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que según la Resolución N°039/SOSP/2024 comenta que es necesario tener un mayor control con la flota vehicular del estado municipal en cuanto al uso general, dado que los vehículos no cuentan con chofer designado a cargo de los mismos.

Que, consultada la empresa AC SAT SRL, reúne los requisitos que se necesitan en cuanto al rastreo satelital, lo que permitirá el registro del control general.

Que el sistema de software utilizado requiere de una llave identificadora para los choferes.

Que para su correcta implementación y funcionamiento se hace necesario contar con las llaves correspondientes.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar un pago por el importe de \$ 285.014,29.- (Pesos Doscientos Ochenta y Cinco Mil Catorce con 29/100 ctvs.) según factura B N° 0002-000046439 a favor de AC SAT SRL con CUIT N° 30-71096504-4 y domicilio en Calle Kennedy N°107 de Cipolletti, en concepto de compra de llaves ID para servicio de rastreo satelital en vehículos municipales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 11 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 181/SDE/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
El Expediente 2/SOSP/2025;
La Autorización de Gasto N° 142/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N° 109-2025;

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que el adecuado mantenimiento de la flota de vehículos municipales es esencial para garantizar la seguridad en las operaciones de recolección de residuos.

Que el camión recolector de uso municipal, Marca: Iveco, Modelo: Tector, Dominio: AE 775 MR, utilizado para la recolección de residuos, requiere el cambio de cilindros hidráulicos que levantan el sistema de compactación, lo cual es esencial para el correcto funcionamiento del vehículo.

Que, en consecuencia, mediante la Autorización de Gasto N° 142/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicita la compra de dos cilindros elevadores, para asegurar el correcto funcionamiento y seguridad del vehículo.

Que se recurrió a la firma Oscar Scorza Equipos y Servicios S.R.L., siendo este el único proveedor y representante de los repuestos IVECO que dispone de este tipo de repuestos.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 1.398.000,00.- (Pesos Un Millón Trescientos Noventa y Ocho Mil 00/100 Cts.) según factura B N°00008-00005152 a favor de Oscar Scorza Equipos y Servicios S.R.L.,

CUIT N° 30-70832128-8 con domicilio en Autopista Córdoba, Rosario Km 628,5 de la Provincia de Córdoba, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales.

Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 11 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 182/SDE/2024

VISTO:

La necesidad de contar con un seguro para vehículos automotores;

CONSIDERANDO:

Que, la custodia, vigilancia y protección de los bienes municipales incluye la prestación de un servicio de póliza de multi cobertura.

Que es fundamental contar con un Servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales y los activos municipales para su correspondiente preservación y cuidado.

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las máquinas de trabajo que forman parte del activo de la municipalidad.

Que por ello se contrató para la cobertura del vehículo marca: Fiat, Modelo: Ducato 2.3 JTD Furgon Maxicargo TE, Dominio: MFF743 a la firma Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda. con sucursal domiciliada en Villegas 115 de San Carlos de Bariloche, ya que presentó una oferta conveniente en función del precio y la prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1°) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$25.939,00.- (Pesos Veinticinco Mil Novecientos Treinta y Nueve con 00/100 Cts.) a favor de Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda. con CUIT 30-50005031-0 y domicilio en calle Villegas 115 de San Carlos de Bariloche, por los siguientes conceptos:

- Cuota 01/03 correspondiente a póliza **N° 21/640762** con vigencia desde las 12 Hs. del 14/11/2024 hasta las 12 Hs. del 14/01/2025 con prórroga automática trimestral hasta las 12 hs. del 14/11/2025.

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 11 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 183/SDE/2025

VISTO:

La Carta Orgánica;

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 15 establece el Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. El Gobierno Municipal facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión. El Municipio crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas.

Que asimismo, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que, una de las principales tareas del área de Deportes, dependiente de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y disciplinas deportivas a los habitantes de la localidad con cuotas accesibles.

Que para garantizar un correcto desarrollo de las actividades es necesario recurrir a todas aquellas prestaciones de servicios, como así también la ejecución de compras de

insumos, materiales y/o suministros que lo ameriten.

Que la custodia, vigilancia y protección de los bienes municipales incluye la prestación de un servicio de póliza de multicobertura.

Que es fundamental contar con un servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales y los activos municipales para su correspondiente preservación y cuidado.

Que se determinó contratar la cobertura contra accidentes personales de los alumnos y profesores que concurren al Salón de Usos Múltiples y Polideportivo Municipal a la firma Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda. con sucursal domiciliada en Villegas 115 de San Carlos de Bariloche, ya que presentó una oferta conveniente en función del precio y la prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1°) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 640.244,99.- (Pesos Seiscientos Cuarenta Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro con 99/100 Cts.) a favor de Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda. con CUIT 30-50005031-0 y domicilio en calle Villegas 115 de San Carlos de Bariloche, por los siguientes conceptos:

- Cuota 0 1,02 ,03 ,04, 05, 06 y 07/12 correspondiente a póliza **N° 21/48510** con vigencia desde el 10/03/2025 hasta el 10/03/2026.
- Cuota 01/12 correspondiente a póliza **N° 21/48536** con vigencia desde el 10/03/2025 hasta las el 10/03/2026.
- Cuota 07 y 08/12 correspondiente a póliza **N° 21/45680** con vigencia desde el 17/09/2024 hasta el 17/09/2025.

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 11 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 184/SDE/2025

VISTO:

La necesidad de contar con un seguro técnico y uno de vehículos automotores y/o remolcados para el camión volcador y;

CONSIDERANDO:

Que, la custodia, vigilancia y protección de los bienes municipales incluye la prestación de un servicio de póliza de multi cobertura.

Que es fundamental contar con un Servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales y los activos municipales para su correspondiente preservación y cuidado.

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las máquinas de trabajo que forman parte del activo de la municipalidad.

Que por ello se contrató para la cobertura del camión volcador Iveco Daily 70 C y Seguro Técnico a la firma Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda. con sucursal domiciliada en Villegas 115 de San Carlos de Bariloche, ya que presentó una oferta conveniente en función del precio y la prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$237.553,00.- (Pesos Doscientos Treinta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 00/100 Cts.) a favor de Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda. con CUIT 30-50005031-0 y domicilio en calle Villegas 115 de San Carlos de Bariloche, por los siguientes conceptos:

- Cuota 02 y 03/12 correspondiente a póliza Nº **21/651436** con vigencia desde las 12 Hs. del 03/03/2024 hasta las 12 Hs. del 03/03/2025 con prórroga automática trimestral hasta las 12 hs. del 03/03/2026.
- Cuota 09/12 correspondiente a póliza Nº **21/000125-000** con vigencia desde las 12 Hs. del 07/08/2024 hasta las 12 Hs. del 07/08/2025.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 11 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN Nº185/SDE/2025

VISTO:

La invitación a la capacitación técnica por Tecnotrans, con fecha 13 de marzo;

La Resolución N°048/INT/2025;

CONSIDERANDO:

Que Tecnotrans (Tecnología en Control de Tránsito) es una empresa dedicada a la innovación, desarrollo e integración de sistemas tecnológicos para el control y mejoramiento del tránsito y el transporte en las ciudades.

Que el día 20 de febrero del corriente el Señor Hernán Terrens recibió la invitación informal vía telefónica para asistir a una capacitación técnica.

Que el día 13 de marzo del corriente la empresa mencionada envía la invitación formal al Señor Jefe de Gabinete, Hernán Terrens a realizar una capacitación sobre conocimiento, programación y detección de posibles fallas de equipos controladores de tránsito.

Que la misma se dictara el día 28 de marzo del presente año, en el horario de 9:00hs a 15:00hs en la planta de Tecnotrans situada en Avenida Moises Lebensohn 1081, Bellavista partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires. Que dicha capacitación será de beneficio para el buen mantenimiento de los semáforos de nuestra localidad.

Que según la Resolución N°048/INT/2025 autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a destinar los fondos que sean necesarios a los fines de cubrir viáticos, gastos de transporte, previa rendición de comprobantes por parte del funcionario designado.

Que se resolvió adquirir los pasajes (ida y vuelta) a la empresa JetSmart Airlines S.A. quien presentó disponibilidad de pasajes para la fecha requerida a un precio conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$73.127,85.- (Pesos Setenta y Tres Mil Ciento Veintisiete con 85/100 cts.) según ID de transacción N° 35466949 a favor de JetSmart Airlines S.A., CUIT N° 30-71521296-6 y con domicilio en calle Suipacha 1111 Piso: 18 de

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en concepto de pasajes aéreos para asistir a capacitación técnica.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 11 de marzo de 2024

RESOLUCIÓN Nº 186/SDE/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.

La Nota recibida el 07 de marzo de 2025.

La Resolución N° 012/STCD/2025.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su Artículo 18. El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que la Nota recibida el día 7 de marzo del corriente realizada por Nicolas y Sergio Angulo, corredores de descenso-ciclismo de montaña de nuestra localidad, ambos de larga trayectoria en la especialidad obteniendo grandes resultados, podios a nivel zonal, nacional e internacional. Que en la nota mencionada comentan que del 19 al 24 de marzo se realizará el campeonato Panamericano de descenso en la ciudad de Temuco, Chile.

Que representarán a Argentina y a la Ciudad de Dina Huapi.

Que en la misma solicitan ayuda económica para solventar gastos de inscripción, transporte, seguro médico, alojamiento, entre otros.

Que la Resolución N° 048/STCD/2025 en su artículo 1º autoriza el aporte de \$100.000,00.- (Pesos Cien Mil con 00/100 cts.) solicitado por Nicolas Angulo y Sergio Angulo.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la contaduría, a librar pago por un importe de \$100.000,00.- (Pesos Cien Mil con 00/100 ctvs.) según La Resolución N° 048/STCD/2025 a favor de Nicolas Angulo con DNI N° 40.100.188 en concepto de

colaboración para pago de inscripción.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 11 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 187/SDE/2025

VISTO:

La Carta Orgánica;

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 15 establece el Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. El Gobierno Municipal facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión. El Municipio crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas.

Que asimismo, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que, una de las principales tareas del área de Deportes, dependiente de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, a lo largo del año, es ofrecer

diversas actividades y disciplinas deportivas a los habitantes de la localidad con cuotas accesibles.

Que para garantizar un correcto desarrollo de las actividades es necesario recurrir a todas aquellas prestaciones de servicios, como así también la ejecución de compras de insumos, materiales y/o suministros que lo ameriten.

Que la custodia, vigilancia y protección de los bienes municipales incluye la prestación de un servicio de póliza de multicobertura.

Que es fundamental contar con un servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales y los activos municipales para su correspondiente preservación y cuidado.

Que se determinó contratar la cobertura contra accidentes personales de los alumnos y profesores que concurren al Salón de Usos Múltiples y Polideportivo Municipal a la firma Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda. con sucursal domiciliada en Villegas 115 de San Carlos de Bariloche, ya que presentó una oferta conveniente en función del precio y la prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 81.159,88.- (Pesos Ochenta y Un Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 88/100 Cts.) a favor de Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda. con CUIT 30-50005031-0 y domicilio en calle Villegas 115 de San Carlos de Bariloche, por los siguientes conceptos:

- Cuota 01/12 correspondiente a póliza **N° 21/48520** con vigencia desde el 10/03/2025 hasta el 10/03/2026.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 14 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 188/SDE/2025

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos;
La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Resolución N° 065/INT/2022;
La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;
La Resolución N° 007/INT/2023;
La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;
La Resolución N° 105/INT/2023;
La Ordenanza N° 775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial N° 744/2023;
La Resolución N° 099/INT/2024;
La Ordenanza N° 823-CDDH-2025;
El Expediente N° 16/SOSP/2024;
La Autorización de Gasto N°143/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
La Orden de Compra N° 131/2025;

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales en carácter de mantenimiento.

Que, para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y edificios comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que se debe tener en cuenta, que, por diversas causas, los edificios públicos pueden sufrir inconvenientes resultando en consecuencias para el desarrollo de los servicios públicos y actividades diarias.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N° 823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que por ello mediante la Autorización de Gasto N°143/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicita la compra de herramientas menores e insumos para trabajos de mantenimiento en edificios municipales.

Que dicha compra es necesaria para el correcto mantenimiento y funcionamiento de las dependencias.

Que se recurrió a la firma Bulplus S.A.S, quien presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$ 94.890,00.- (Pesos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Noventa con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0002-00033161 a favor de Bulplus S.A.S, CUIT N° 30-71666615-4 con domicilio en Avenida Santa Ana 3033, de Córdoba, en concepto de compra de herramientas e insumos para el mantenimiento de edificios municipales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 14 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 189/SDE/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

CONSIDERANDO:

Que la custodia, vigilancia y protección de los bienes municipales incluye la prestación de un servicio de póliza de multicobertura.

Que es fundamental contar con un servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales y los activos municipales para su

correspondiente preservación y cuidado.

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las máquinas de trabajo y vehículos municipales que forman parte del activo de la municipalidad.

Que por ello se contrataron las coberturas que se enuncian a continuación: seguro integral para comercio e industrias, de los domicilios: Jamaica 245, Las Américas 641, Chile 735, Jamaica 235, Los Radales 598, Los Calafates 785, Los Notros 555, Colombia 530, flota de autos: 2 Fiat Strada, 2 Camiones Mercedes Benz, 2 Fiat Fiorino, Citroën Berlingo, Volkswagen CAM. e Iveco Tector, a la firma Horizonte CIA Arg. de Seguros Generales SA con sucursal domiciliada en Tiscornia 701 de San Carlos de Bariloche, ya que presentó una oferta conveniente en función del precio y la prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 1.049.132,15.- (Pesos Un Millón Cuarenta y Nueve Mil Ciento Treinta y Dos con 15/100 Ctsv.) a favor de Horizonte Cía. Argentina de Seguros Generales S.A. con CUIT 30-50005208-9 y domicilio en calle Tiscornia 701 de San Carlos de Bariloche, por los siguientes conceptos:

- Cuota 07/12 Por el servicio de Póliza N° **586.588** con vigencia desde las 12 hs del 04/09/2024 hasta las 12 Hs. del 04/09/2025 con refacturación trimestral automática.
- Cuota 02/06 Por el servicio de Póliza N° **709.013** con vigencia desde las 12 hs del 24/02/2025 hasta las 12 Hs. del 24/08/2025.
- Cuota 04/12 Por el servicio de Póliza N° **590.554** con vigencia desde las 12 hs del 14/03/2025 hasta las 12 Hs. del 14/06/2025 con refacturación trimestral automática.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 14 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 190/SDE/2025

VISTO:

La Carta Orgánica;

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 15 establece el Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. El Gobierno Municipal facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión. El Municipio crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas.

Que asimismo, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que, una de las principales tareas del área de Deportes, dependiente de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y disciplinas deportivas a los habitantes de la localidad con cuotas accesibles.

Que para garantizar un correcto desarrollo de las actividades es necesario recurrir a todas aquellas prestaciones de servicios, como así también la ejecución de compras de insumos, materiales y/o suministros que lo ameriten.

Que la custodia, vigilancia y protección de los bienes municipales incluye la

prestación de un servicio de póliza de multicobertura.

Que es fundamental contar con un servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales y los activos municipales para su correspondiente preservación y cuidado.

Que se determinó contratar la cobertura contra accidentes personales de los alumnos y profesores que concurren al Salón de Usos Múltiples y Polideportivo Municipal a la firma Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda. con sucursal domiciliada en Villegas 115 de San Carlos de Bariloche, ya que presentó una oferta conveniente en función del precio y la prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 4.510,00.- (Pesos Cuatro Mil Quinientos Diez con 00/100 Cts.) a favor de Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda. con CUIT 30-50005031-0 y domicilio en calle Villegas 115 de San Carlos de Bariloche, por los siguientes conceptos:

- Cuota 01/06 correspondiente a póliza **Nº 21/48627** con vigencia desde el 13/03/2025 hasta el 10/03/2026.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 14 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N°191/SDE/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, la custodia, vigilancia y protección de los bienes municipales incluye la prestación de un servicio de póliza de multicobertura.

Que es fundamental contar con un Servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales y los activos municipales para su correspondiente preservación y cuidado.

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las máquinas de trabajo que forman parte del activo de la municipalidad.

Que por ello se contrató las coberturas que se enuncian a continuación: de dos camionetas Renault Alaskan, máquina motoniveladora, minibús, triciclos eléctricos, además del personal que realiza actividades dentro del polideportivo y espectadores que asisten al mismo, también, la cobertura de accidentes que puedan ocurrir en diferentes eventos, talleres y en las oficinas municipales, a la firma La Segunda Cooperativa Ltda. de seguros generales con sucursal domiciliada en calle Onelli 58 de San Carlos de Bariloche, ya que presentó una oferta conveniente en función del precio y la prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 1.118.295,55.- (Pesos Un Millón Ciento Dieciocho Mil Doscientos Noventa y Cinco con 55/100 Cts.) a favor de La Segunda Cooperativa Ltda. De Seguros Generales con CUIT 30-50001770-4 y domicilio en calle Onelli 58 de San Carlos de Bariloche, por los siguientes conceptos:

- Cuota 03/06 Por el servicio de Póliza **Nº40.244.256** con vigencia desde las 12hs del 01/07/2024 hasta las 12 Hs. del 01/07/2025.
- Cuota 01/06 Por el servicio de Póliza **Nº40.356.183** con vigencia desde las 12hs del 01/03/2025 hasta las 12 Hs. del 01/09/2025.
- Cuota 01/03 Por el servicio de Póliza **Nº65.755.238** con vigencia desde las 12hs del 02/03/2025 hasta las 12 Hs. del 02/06/2025.
- Cuota 01/03 Por el servicio de Póliza **Nº65.830.729** con vigencia desde las 12hs del 22/03/2025 hasta las 12 Hs. del 22/06/2025.
- Cuota 01/03 Por el servicio de Póliza **Nº45.162.128** con vigencia desde las 12hs del 14/03/2025 hasta las 12 Hs. del 14/06/2025.
- Cuota 02/05 Por el servicio de Póliza **Nº40.137.389** con vigencia desde las 12hs del 23/02/2025 hasta las 12 Hs. del 23/08/2025.

- Cuota 02/03 Por el servicio de Póliza **Nº65.564.393** con vigencia desde las 12hs del 05/02/2025 hasta las 12 Hs. del 05/05/2025.
- Cuota 01/01 Por el servicio de Póliza **Nº40.354.534** con vigencia desde las 12hs del 25/03/2025 hasta las 12 Hs. del 25/09/2025.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 14 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 192/SDE/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza Nº 610-CDDH-2022;
La Resolución Nº 065/INT/2022;
La Ordenanza Nº 656-CDDH-2022;
La Resolución Nº 007/INT/2023;
La Ordenanza Nº 696-CDDH-2023;
La Resolución Nº 105/INT/2023;
La Ordenanza Nº 775-CDDH-2024
adhesión Ley Provincial Nº 744/2023;
La Resolución Nº 099/INT/2024;
La Ordenanza Nº 823-CDDH-2024;
La Resolución Nº 026/INT/2025;

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 15 establece el Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. El Gobierno Municipal facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión. El Municipio crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas.

Que en su artículo 23 "El Municipio promueve políticas de Estado para la actividad turística con el objetivo de: 1. Aplicar modelos de gestión turística de servicios, recursos e inversiones actualizados, consensuados y con participación de sectores relacionados. 2. Preservar y aprovechar los recursos y atractivos turísticos. 3. Promover la mejora de la calidad de las prestaciones de servicios y recursos

como destino turístico. 4. Ejecutar acciones de fiscalización y regulación de la calidad y funcionamiento de los servicios turísticos, de establecimientos y organismos públicos y privados vinculados al sector. 5. Fomentar y gestionar inversiones y obras públicas turísticas. 6. Coordinar y ejecutar acciones de promoción turística. 7. Facilitar el desarrollo de prensa turística especializada. 8. Establecer y coordinar un calendario anual de eventos. 9. Establecer mecanismos de participación de los sectores público y privado relacionados a la actividad. 10. Coordinar sus políticas, planes y gestiones con los Municipios de la región. 11. Concertar y convenir con otros organismos públicos y privados. 12. Participar en planes de desarrollo integral del municipio. 13. Resguardar el desarrollo sustentable, armónico, sostenido y competitivo de Dina Huapi. Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario. Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022. Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos. Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022. Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos. Que la ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal. Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio. Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter

general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N° 823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Municipalidad ha organizado un evento llamado "Dina Resuena" con el objetivo de consolidar la imagen de Dina Huapi como lugar de encuentro, reflexión y celebración.

Que asimismo intenta fomentar la participación ciudadana, fortalecer el sentido de identidad y pertenencia de la comunidad.

Que con este tipo de eventos se busca posicionar a la localidad como un destino atractivo dentro del circuito de la Patagonia.

Que en la Resolución N° 026/INT/2025 se redactan las actividades culturales que se realizaron en el evento solidario "Dina Resuena", donde hubo presentaciones de bandas locales con música en vivo, grupos de baile representando a diferentes colectividades, DJ, artesanos y foodtruck locales.

Que asimismo se llevó a cabo sorteos como parte de las actividades programadas, con el fin de incentivar la participación de los asistentes.

Que dado las condiciones climáticas imperantes en la fecha original del evento, se optó por reprogramar los espectáculos restantes para el día 15 de marzo del corriente a fin de poder cumplir con lo estipulado en el programa original, el cual se llevará a cabo en el Salón de Usos Múltiples en el horario de 15:00hs a 21:00hs.

Que para ello fue necesaria la contratación de un seguro para garantizar el éxito y mitigar los riesgos asociados al evento mencionado con el objetivo de resguardar la seguridad de los participantes, organizadores y público asistente, como así también las instalaciones que se utilizarán.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma La Segunda Cooperativa Ltda., ya que presentó una oferta conveniente en función del precio y la prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$58.998,49.- (Pesos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Ocho con

49/100 ctvs.) a favor de La Segunda Cooperativa Ltda. De Seguros Generales con CUIT 30-50001770-4 y domicilio en calle Onelli 58 de San Carlos de Bariloche, por la póliza de accidentes personales:

- Póliza **60.332.280** con vigencia desde con vigencia desde las 12 hs. del 15/03/2025 y hasta las 12 Hs. del 16/03/2025.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 14 de marzo de 2025
RESOLUCIÓN N° 193/SDE/2025

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2024;

La Adenda al modelo de convenio para llevar a cabo la provisión del servicio de alimentación escolar;

El Expediente 4/SDSGF/2025;

Las Autorizaciones de Gasto N°15/2025 y N°121/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

Las Orden de Compra N°94-2025;

CONSIDERANDO:

Que, en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024.

En caso que ambas partes acuerden, se podrá realizar una prórroga hasta la finalización del ciclo lectivo 2024, conforme al CALENDARIO ESCOLAR 2024 aprobado por Res. 8130/CPE/23 Anexo III.

Que, a partir de la Cláusula Séptima, el Municipio deberá cumplimentar obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, lograr el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada y al menor costo posible de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas. Que en la Cláusula Octava se detallan las condiciones para la rendición de gastos por parte de la MUNICIPALIDAD.

Que la adenda al convenio, en su cláusula primera modifica el plazo de vigencia del Modelo del Convenio oportunamente mediante Resolución 223/ME/2024, el cual será hasta el 30 de abril de 2025.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$ 480.520,00.- (Pesos Cuatrocientos Ochenta Mil Quinientos Veinte con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00003-00000226 a favor de Keloke S.R.L., CUIT N° 33-71746959-9 y domicilio en calle Calfuco 389 Dpto. 3 de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 14 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 194/SDE/2025

VISTO:

La necesidad de alquilar una máquina fotocopidora multifuncional para ser utilizada en una amplia gama de tareas administrativas y;

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.

Que, por ello, y por el incremento del trabajo administrativo, es necesario continuamente realizar impresiones y

fotocopias, no solo para el trabajo interno, sino también para el contribuyente al hacer presentación de documentación para diferentes trámites.

Que es fundamental e indispensable el alquiler de una maquina fotocopidora multifuncional para uso interno del Municipio, garantizando de esta forma el buen funcionamiento y eficacia, de las distintas áreas de trabajo.

Que el Sr. Jorge Rivero, representante de la empresa Técnica Rivero con Domicilio en calle Gallardo 202, de San Carlos de Bariloche, cumple con los requisitos para prestar dicho servicio. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 428.485,20.- (Pesos Cuatrocientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 20/100 ctvs.) según facturas B N° 0006-00008840 y B N° 0006-00008877 a favor de Jorge Rivero, CUIT N° 20-12514621-0 y domicilio en calle Gallardo 202 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alquiler de fotocopidora por los meses de noviembre y diciembre de 2024.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma

Dina Huapi, 14 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 195/SDE/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales;

La Ordenanza N° 060-CDDH-2012 y;

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y

traslado en actividades no gubernamentales.

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.

Que la firma ARAL COMBUSTIBLE S.A. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N° 060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]"

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 628.493,08.- (Pesos Seiscientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 08/100 Cts.) según factura B N° 00008-00000166 a favor de Aral Combustibles S.A., CUIT N° 30-71673308-0 con domicilio en calle Eucaliptos y Estados Unidos de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 14 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 196/SDE/2025

VISTO:

Decreto Provincial N° 878;

Adenda al Acta Acuerdo Municipalidad de Dina Huapi-Provincia de Rio Negro- Empresa Las Grutas;

La Ordenanza N° 060-CDDH-2012 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 878 de fecha 25 de agosto de 2020 se prorrogó por cinco (5) años la concesión para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros por automotor entre las localidades de San Carlos de Bariloche/ Dina Huapi a la Empresa Las Grutas S.A.

Que en dicho acto administrativo se aprobó el Acta Acuerdo con la Municipalidad de Dina Huapi, que forma parte integrante del Decreto como Anexo II.

Que ante el cambio de gestión en la comuna que nos ocupa a partir del 10 de diciembre del 2023, y ante el análisis que del oportuno acuerdo hicieran los actuales responsables del Municipio, se comunicó a la Secretaría de Transporte y a la Empresa, la imposibilidad material de continuar cumplimiento con los pagos mensuales acordados.

Que, así las cosas, y a los fines de continuar garantizando la prestación del servicio interno y los beneficios mencionados, se suscribe la adenda al Acta Acuerdo Municipalidad de Dina Huapi-Provincia de Río Negro-Empresa Las Grutas.

Que, en la cláusula cuarta de la adenda mencionada, el Municipio de Dina Huapi se compromete a entregarle a la Empresa Las Grutas S.A, la cantidad de 1000 lts (Mil litros) de gasoil mensuales, a fin de compensar parte de los costos de los recorridos establecidos en la Cláusula Primera de la presente adenda. Asimismo, se mantiene por esta compensación los beneficios/descuentos a los boletos para las Personas con Discapacidad y los Adultos Mayores de la localidad dinahuapense.

Que, en la cláusula quinta, menciona que teniendo en cuenta la firma de la presente, y los importes adeudados por el Municipio de Dina Huapi se compromete a abonar lo aquí comprometido de la siguiente manera:

- 1.- Lo correspondiente al mes de marzo, en litros o su equivalente en pesos al momento de la cancelación en el mes de septiembre 2024;
- 2.- Los meses de abril y mayo y junio, en litro o su equivalente en pesos a los diez (10) días de firmada la adenda.
- 3.- El mes de Julio, en litros de gasoil dentro de los primeros quince (15) días de suscripta la adenda
- 4.- Una vez regularizado los pagos, lo comprometido se abonará dentro de los quince (15) días de cada mensual, debiendo el Municipio informar a la Empresa la disponibilidad de combustibles.
- 5.- El equivalente a los litros de combustible adeudados a la fecha, se calculan tomando el precio del surtidor del tipo gasoil común en la estación de Servicio que el Municipio Disponga.

Que la firma ARAL COMBUSTIBLE S.A. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N° 060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]."

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 1.134.589,98.- (Pesos Un Millón Ciento Treinta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 98/100 Cts.) según factura B N° 00008-00000165 a favor de Aral Combustibles S.A. con CUIT N° 30-71673308-0 y domicilio en Eucaliptos y Estados Unidos de Dina Huapi, en concepto de combustible para Empresa Las Grutas S.A.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi 14 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 197/SDE/2025

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza a establecimientos escolares Año 2024; El Expediente N° 5/SDSGF/2025; La Autorización de Gasto N° 99/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia; La Orden de Compra N° 84-2025; La Adenda al modelo de convenio para llevar a cabo la provisión del servicio de insumos escolares;

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de Insumos de Limpieza para el correcto

funcionamiento e higiene de los diferentes establecimientos educativos comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, enunciados en el Anexo II. A tal efecto, El Ministerio transferirá a La Municipalidad los recursos financieros necesarios, cuyo detalle se adjunta como Anexo I.

Que en la Cláusula Tercera se establece que la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir las exigencias de acuerdo a la normativa vigente Reglamento Técnico Mercosur, estar en envases bromatológicamente aptos, autorizados por Autoridad Sanitaria Competente y deben estar obligatoriamente rotulados de acuerdo a las condiciones generales de ANMAT para dichos elementos de limpieza cuyo rotulo especifica en el envase. La Municipalidad hará la convocatoria de los proveedores seleccionados para tales fines, por los que los productos deben provenir de proveedores debidamente habilitados y fiscalizados por la Autoridad Sanitaria Competente, los vehículos habilitados para distribución de los mismo y garantizar la entrega óptima de los artículos de limpieza.

El equipo técnico del Ministerio de Educación podrá evaluar, supervisar, brindar información y auditar todo lo necesario a fin de lograr el cumplimiento del presente convenio.

Que en su Cláusula Quinta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será de seis (6) meses contados a partir del 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024.

Que, en la Cláusula Séptima del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186 y Decreto H N° 1737/98, salvo que el Municipio posea normativa propia respecto de la contratación de servicios, en cuyo caso la normativa provincial resultará de aplicación supletoria.

Que la adenda al convenio, en su cláusula primera modifica el plazo de vigencia del Modelo del Convenio oportunamente mediante Resolución 461/ME/2024, el cual será hasta el 30 de abril de 2025.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar un pago por un importe total de \$ 519.349,50.- (Pesos Quinientos Diecinueve Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 50/100 ctvs.) según factura B N° 0007-00000180 y Nota de Crédito N° 0007-00000044, a favor de Limpieza Zur SRL con CUIT N° 30-71803150-4 y domicilio en Elordi 2247 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de limpieza para establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 14 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 198/SDE/2024

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento, Sanitización y Obras Complementarias de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo;

El Expediente N° 3/SDSGF/2025;

Las Autorizaciones de Gasto N° 81/2025, 84/2025, 92/2025 y 96/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, Sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo II.

Que en la Cláusula Tercera queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos en el anexo VI:

Que en la cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de la vigencia del presente Convenio será desde el 2 de mayo de 2024 y hasta el 30 de abril de 2025.

Que, a partir de la Cláusula Sexta, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento

presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Decimocuarta queda estipulado que Sanitización comprende la desinsectación, control de roedores, desmalezamiento, desinfección de tanques y cisternas de agua.

Que en Cláusula Decimosexta se establece que en Obras de Gas, Luz y Agua se comprende aquellas obras exclusivas de refacción y/o mejoramiento y/o instalación, así como también, regularización de instalaciones, incluidas la compra de artefactos y equipos para los servicios mencionados.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 1.485.000,00.- (Pesos Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N° 0001-00000824, N° 0001-00000825, N° 0001-00000826, N° 0001-00000827, a favor de Garibotti Laura con CUIT N° 27-32126307-6 y domicilio en calle El Atardecer 4336 de San Carlos de Bariloche, en concepto de limpieza de tanques y tratamiento de plagas en edificios escolares.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 14 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 199/SDE/2025

VISTO:

La necesidad de alquilar una máquina fotocopidora multifuncional para ser utilizada en una amplia gama de tareas administrativas y;

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.

Que, por ello, y por el incremento del trabajo administrativo, es necesario continuamente realizar impresiones y fotocopias, no solo para el trabajo interno, sino también para el

contribuyente al hacer presentación de documentación para diferentes trámites.

Que es fundamental e indispensable el alquiler de una maquina fotocopidora multifuncional para uso interno del Municipio, garantizando de esta forma el buen funcionamiento y eficacia, de las distintas áreas de trabajo.

Que el Sr. Jorge Rivero, representante de la empresa Técnica Rivero con Domicilio en calle Gallardo 202, de San Carlos de Bariloche, cumple con los requisitos para prestar dicho servicio. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 231.309,65.- (Pesos Doscientos Treinta y Un Mil Trescientos Nueve con 65/100 ctvs.) según factura B N° 0006-00008983 a favor de Jorge Rivero, CUIT N° 20-12514621-0 y domicilio en calle Gallardo 202 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alquiler de fotocopidora por el mes de marzo 2025.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma

Dina Huapi, 14 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 200/SDE/2025

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento, Sanitización y Obras Complementarias de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo;

La Resolución N°005/SDSGF/2025;

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, Sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo II.

Que en la Cláusula Tercera queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia

de los materiales, quedando comprendidos en el anexo VI:

Que en la cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de la vigencia del presente Convenio será desde el 2 de mayo de 2024 y hasta el 30 de abril de 2025.

Que, a partir de la Cláusula Sexta, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Decimocuarta queda estipulado que Sanitización comprende la desinsectación, control de roedores, desmalezamiento, desinfección de tanques y cisternas de agua.

Que en Cláusula Decimosexta se establece que en Obras de Gas, Luz y Agua se comprende aquellas obras exclusivas de refacción y/o mejoramiento y/o instalación, así como también, regularización de instalaciones, incluidas la compra de artefactos y equipos para los servicios mencionados.

Que la Resolución N°005/SDSGF/2025 menciona que luego de consultar con distintos proveedores, se identificó que solo un gasista matriculado se encontraba disponible para la urgencia requerida, el Sr. Fuentealba Daniel Federico.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$796.000,00.- (Pesos Setecientos Noventa y Seis Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N°00003-00000066 a favor de Fuentealba, Daniel Federico con CUIT N°20-18218569-9 y domicilio en Acacias 480 de Dina Huapi, en concepto de tareas de mantenimiento en edificios educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 14 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 201/SDE/2025

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento, Sanitización y Obras Complementarias de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo;

El Expediente N° 3/SDSGF/2025;
La Autorización de Gasto N° 129/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra N° 106-2025;

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, Sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo II.

Que en la Cláusula Tercera queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos en el anexo VI:

Que en la cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de la vigencia del presente Convenio será desde el 2 de mayo de 2024 y hasta el 30 de abril de 2025.

Que, a partir de la Cláusula Sexta, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Decimocuarta queda estipulado que Sanitización comprende la desinsectación, control de roedores, desmalezamiento, desinfección de tanques y cisternas de agua.

Que en Cláusula Decimosexta se establece que en Obras de Gas, Luz y Agua se comprende aquellas obras exclusivas de refacción y/o mejoramiento y/o instalación, así como también, regularización de instalaciones, incluidas la compra de artefactos y equipos para los servicios mencionados.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$78.705,00.- (Pesos Setenta y Ocho Mil Setecientos Cinco con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0007-00032130 a favor de Pinturería Argentina de Sar Claudio con CUIT N° 30-71236912-0 y domicilio en Elordi N°763 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de pintura para mantenimiento de edificios escolares.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi 14 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 202/SDE/2025

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza a establecimientos escolares Año 2024;

El Expediente N° 5/SDSGF/2025;
La Autorización de Gasto N° 136/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra N° 108-2025;
La Adenda al modelo de convenio para llevar a cabo la provisión del servicio de insumos escolares;

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de Insumos de Limpieza para el correcto funcionamiento e higiene de los diferentes establecimientos educativos comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, enunciados en el Anexo II. A tal efecto, El Ministerio transferirá a La Municipalidad los recursos financieros necesarios, cuyo detalle se adjunta como Anexo I.

Que en la Cláusula Tercera se establece que la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir las exigencias de acuerdo a la normativa vigente Reglamento Técnico Mercosur, estar en envases bromatológicamente aptos, autorizados por Autoridad Sanitaria Competente y deben estar obligatoriamente rotulados de acuerdo a las condiciones generales de ANMAT

para dichos elementos de limpieza cuyo rotulo especifica en el envase. La Municipalidad hará la convocatoria de los proveedores seleccionados para tales fines, por los que los productos deben provenir de proveedores debidamente habilitados y fiscalizados por la Autoridad Sanitaria Competente, los vehículos habilitados para distribución de los mismo y garantizar la entrega optima de los artículos de limpieza.

El equipo técnico del Ministerio de Educación podrá evaluar, supervisar, brindar información y auditar todo lo necesario a fin de lograr el cumplimiento del presente convenio.

Que en su Cláusula Quinta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será de seis (6) meses contados a partir del 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024.

Que, en la Cláusula Séptima del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186 y Decreto H N° 1737/98, salvo que el Municipio posea normativa propia respecto de la contratación de servicios, en cuyo caso la normativa provincial resultará de aplicación supletoria.

Que la adenda al convenio, en su cláusula primera modifica el plazo de vigencia del Modelo del Convenio oportunamente mediante Resolución 461/ME/2024, el cual será hasta el 30 de abril de 2025.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar un pago por un importe total de \$ 412.681,87.- (Pesos Cuatrocientos Doce Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 87/100 ctvs.) según factura B N° 0007-00000200 a favor de Limpieza Zur SRL, CUIT N° 30-71803150-4 con domicilio en calle Elordi 2247 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de limpieza para establecimientos escolares.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 14 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 203/SDE/2025

VISTO:

La necesidad de efectuar el mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal; La Ordenanza N° 610-CDDH-2022; La Resolución N° 065/INT/2022; La Ordenanza N° 656-CDDH-2022; La Resolución N° 007/INT/2023; La Ordenanza N° 696-CDDH-2023; La Resolución N° 105/INT/2023; La Ordenanza N° 775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial N° 744/2023; La Resolución N° 099/INT/2024; La Ordenanza N° 823-CDDH-2024; El Expediente N° 2/SOSP/2025; La Autorización de Gasto 145/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; La Orden de Compra 120-2025;

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N° 823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que es fundamental garantizar el correcto funcionamiento de los vehículos municipales, los cuales son esenciales para la prestación de servicios a la comunidad. Que las lámparas de los vehículos pueden quemarse o dañarse, lo que requiere un cambio inmediato para asegurar la operatividad de los mismos.

Que es necesario contar con un stock adecuado de lámparas para poder realizar estos cambios de manera oportuna y evitar interrupciones en los servicios.

Que por ello desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos mediante la Autorización de Gasto N° 145/2025 se solicita la compra de lámparas y fusibles.

Que se resolvió recurrir a la firma Casa Lucas S.R.L., quien presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$134.300,00.- (Pesos Ciento Treinta y Cuatro Mil Trescientos con 00/100Ctvs.) según factura B N° 0005-00099596 a favor de Casa Lucas S.R.L. con CUIT N° 30-70953468-4 y domicilio en calle Santa Cruz 1017 de San Carlos de Bariloche, en concepto de repuestos para mantenimiento de vehículos municipales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 14 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N°204/SDE/2025

VISTO:

La necesidad de contar con botiquines en las dependencias municipales;
La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;
La Resolución N° 065/INT/2022;
La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;
La Resolución N° 007/INT/2023;
La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;
La Resolución N° 105/INT/2023;
La Ordenanza N° 775-CDDH-2024
adhesión Ley Provincial N° 744/2023;
La Resolución N° 099/INT/2024;
La Ordenanza N° 823-CDDH-2025;
La Ordenanza N° 060-CDDH-2012 y;
El Expediente 2/STC/2025;
La Autorización de Gasto 51/2025 de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte;

La Orden de Compra 119-2025;

CONSIDERANDO:

Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados al personal de las oficinas administrativas.

Que en este sentido es necesario contar con botiquines en las distintas dependencias municipales ya que este es un recurso básico para prestar un primer auxilio cuando ocurre un accidente o cualquier eventualidad de manera inmediata.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia

pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N° 823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N° 060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]".

Que por ello mediante la Autorización de Gasto 51/2025 se solicitó la compra de diversos insumos de farmacia para el armado de botiquines.

Que se resolvió adquirir los productos requeridos de la firma Farmacia Limay de la señora Goveo Natalia Eva quien, presentó una oferta conveniente, siendo a su vez proveedor local y habitual del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$137.200,00.- (Pesos Ciento Treinta y Siete Mil Doscientos con 00/100 ctvs.) según factura A N° 0005-00000106 a favor de Goveo Natalia Eva con CUIT N°27-32253505-3 y domicilio en El Salvador 118 de Dina Huapi, en concepto de artículos de para botiquines.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 14 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 205/SDE/2025

VISTO:

El evento solidario "Dina Resuena";
La Locación de Servicios celebrado con el Señor Pargade Christian Jonathan;

La Carta Orgánica Municipal;
La resolución N° 026/INT/2025;

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 15 establece el Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. El Gobierno Municipal facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión. El Municipio crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas.

Que en su artículo 23 "El Municipio promueve políticas de Estado para la actividad turística con el objetivo de: 1. Aplicar modelos de gestión turística de servicios, recursos e inversiones actualizados, consensuados y con participación de sectores relacionados. 2. Preservar y aprovechar los recursos y atractivos turísticos. 3. Promover la mejora de la calidad de las prestaciones de servicios y recursos como destino turístico. 4. Ejecutar acciones de fiscalización y regulación de la calidad y funcionamiento de los servicios turísticos, de establecimientos y organismos públicos y privados vinculados al sector. 5. Fomentar y gestionar inversiones y obras públicas turísticas. 6. Coordinar y ejecutar acciones de promoción turística. 7. Facilitar el desarrollo de prensa turística especializada. 8. Establecer y coordinar un calendario anual de eventos. 9. Establecer mecanismos de participación de los sectores público y privado relacionados a la actividad. 10. Coordinar sus políticas, planes y gestiones con los Municipios de la región. 11. Concertar y convenir con otros organismos públicos y privados. 12. Participar en planes de desarrollo integral del municipio. 13. Resguardar

el desarrollo sustentable, armónico, sostenido y competitivo de Dina Huapi. Que la Municipalidad ha organizado un evento llamado "Dina Resuena" con el objetivo de consolidar la imagen de Dina Huapi como lugar de encuentro, reflexión y celebración.

Que asimismo intenta fomentar la participación ciudadana, fortalecer el sentido de identidad y pertenencia de la comunidad.

Que con este tipo de eventos se busca posicionar a la localidad como un destino atractivo dentro del circuito de la Patagonia.

Que en la Resolución N° 026/INT/2025 se redactan las actividades culturales que se realizaron en el evento solidario "Dina Resuena", donde hubo presentaciones de bandas locales con música en vivo, grupos de baile representando a diferentes colectividades, DJ, artesanos y foodtruck locales.

Que durante dicho evento se realizó una actividad de globología dirigida a los más pequeños de nuestra comunidad.

Que con el fin de fomentar este tipo de actividades recreativas y educativas, se solicita la compra de globos para la realización de la actividad mencionada. La Locación de Servicios celebrado con el Señor Pargade Christian Jonathan, en su cláusula primera se estipula: La Municipalidad encomienda a El Locador, y este acepta la conformidad, los servicios de Locución en "Dina Resuena" a desarrollarse en el escenario a cielo abierto en la Plaza Modesta Victoria de la localidad de Dina Huapi, el día sábado 22 de febrero de 2025 en el horario de 15:00hs a 23:00hs.

Que en la cláusula segunda: El Locador percibirá de La Municipalidad como retribución la suma total de \$400.000,00.- (Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100 ctvs.) incluidos todos los impuestos vigentes; derechos o comisiones; gastos de traslado; fletes; costos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Los montos acordados se abonarán luego de la presentación y en fecha de pago de proveedores, previa entrega de factura conforme a las disposiciones tributarias vigentes.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$400.000,00.- (Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°00002-00000075 a favor de Pargade Christian Jonathan, CUIT N°20-33658412-5 y con domicilio en calle Ecuador 606 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de locución.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 14 de marzo de 2025
RESOLUCIÓN N° 206/SDE/2025

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos; El Expediente N° 18/SOSP/2025; Las Autorizaciones de Gasto N° 103/2025 y 133/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Las Órdenes de Compra N° 100-2024 y 107/2025;

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.

Que se debe tener en cuenta, que, por diversas causas, dicho servicio puede sufrir inconvenientes con consecuencias en el desarrollo habitual de la localidad demandando celeridad para sus soluciones.

Que para realizar el interconectado entre el Barrio Barrancas de Dina Huapi y la red de agua del lado sur la Ruta Nacional N°23, se necesitan caños PEAD de 63mm.

Que, por ello, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicita 400 (Cuatrocientos) metros de caño PEAD de una resistencia de K8.

Que asimismo mediante Autorización de Gasto N°103/2025 menciona que para los trabajos de arreglo de cañería de PCV se necesita de grasa para la unión de los caños, por tal motivo se solicita 10 paquetes de grasa antideslizante por 250cc cada una.

Que se acudió a la firma W. Schmidt Sistemas de Riego quien mediante comparativa de precios realizada presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 2.450.940,00.- (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Novecientos Cuarenta con 00/100 ctvs.) según facturas B N° 0004-00018281 y B N°0004-00018343 a favor de Schmidt Regadas Edgardo Walter German, CUIT N° 23-20988764-9 con domicilio en San Martín y José Hernández 3187 de El Bolsón, en concepto de insumos para mantenimiento de red de agua.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 14 de marzo de 2025
RESOLUCIÓN N° 207/SDE/2025

VISTO:

La ampliación de oficina destinada a Desarrollo Social;

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;
La Resolución N° 065/INT/2022;
La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;
La Resolución N° 007/INT/2023;
La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;
La Resolución N° 105/INT/2023;
La Ordenanza N° 775-CDDH-2024
adhesión Ley Provincial N° 744/2023;
La Resolución N° 099/INT/2024;
La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;
El Expediente 7/SOSP/2025;
La Autorización de Gasto N° 37/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
La Orden de Compra 79-2025;

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino que también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento de espacios de trabajo para los empleados del municipio.

Que los funcionarios necesitan un espacio apto para desarrollar sus tareas diarias.

Que se destinará el actual espacio techado declarado como espacio de estacionamiento de ambulancia, a realizar los correspondientes cerramientos con sistema constructivo Steel Frame para ampliar el espacio donde funcionará la Oficina de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que para ello mediante la Autorización de Gasto N°37/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicita la compra de materiales para la instalación de agua.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Materiales Butalo S.R.L. quien, presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$180.262,54- (Pesos Ciento Ochenta Mil Doscientos Sesenta y Dos con 54/100 ctvs.) según factura B N° 0008-00006240 a favor de Materiales Butalo S.R.L., CUIT N° 30-70921208-7 con domicilio en calle Esandi 639 de San Carlos de Bariloche, en concepto de materiales para instalaciones de agua.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 14 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 208/SDE/2025

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento, Sanitización y Obras Complementarias de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo;

El Expediente N° 38/SDSGF/2025;
La Autorización de Gasto N° 719/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra N° 78-2025;

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, Sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo II.

Que en la Cláusula Tercera queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos en el anexo VI:

Que en la cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de la vigencia del presente Convenio será desde el 2 de mayo de 2024 y hasta el 30 de abril de 2025.

Que, a partir de la Cláusula Sexta, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Decimocuarta queda estipulado que Sanitización comprende la desinsectación, control de roedores, desmalezamiento, desinfección de tanques y cisternas de agua.

Que en Cláusula Decimosexta se establece que en Obras de Gas, Luz y Agua se comprende aquellas obras exclusivas de refacción y/o mejoramiento y/o instalación, así como también, regularización de instalaciones, incluidas la compra de artefactos y equipos para los servicios mencionados.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$176.233,81- (Pesos Ciento Setenta y Seis Mil Doscientos Treinta y Tres con 81/100 ctvs.) según factura B N° 0008-00006239 a favor de Materiales Butalo S.R.L., CUIT N° 30-70921208-7 con domicilio en calle Esandi 639 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para instalación de mochilas de baño en Escuela N°312.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 14 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 209/SDE/2025

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza a establecimientos escolares Año 2024;
El Expediente N° 5/SDSGF/2025;
La Autorización de Gasto N° 88/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra N° 83-2025;
La Adenda al modelo de convenio para llevar a cabo la provisión del servicio de insumos escolares;

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de Insumos de Limpieza para el correcto funcionamiento e higiene de los diferentes establecimientos educativos comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, enunciados en el Anexo II. A tal efecto, El Ministerio transferirá a La Municipalidad los recursos financieros necesarios, cuyo detalle se adjunta como Anexo I.

Que en la Cláusula Tercera se establece que la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir las exigencias de acuerdo a la normativa vigente Reglamento Técnico Mercosur, estar en envases bromatológicamente aptos, autorizados por Autoridad Sanitaria Competente y deben estar obligatoriamente rotulados de acuerdo a las condiciones generales de ANMAT para dichos elementos de limpieza cuyo rotulo especifica en el envase. La Municipalidad hará la convocatoria de los proveedores seleccionados para tales fines, por los que los productos deben provenir de proveedores debidamente habilitados y fiscalizados por la Autoridad Sanitaria Competente, los vehículos habilitados para distribución de los mismo y garantizar la entrega optima de los artículos de limpieza.

El equipo técnico del Ministerio de Educación podrá evaluar, supervisar, brindar información y auditar todo lo necesario a fin de lograr el cumplimiento del presente convenio.

Que en su Cláusula Quinta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será de seis (6) meses contados a partir del 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024.

Que, en la Cláusula Séptima del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186 y Decreto H N° 1737/98, salvo que el Municipio posea normativa propia respecto de la contratación de servicios, en cuyo caso la normativa provincial resultará de aplicación supletoria.

Que la adenda al convenio, en su cláusula primera modifica el plazo de vigencia del Modelo del Convenio oportunamente mediante Resolución 461/ME/2024, el cual será hasta el 30 de abril de 2025.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar un pago por un importe total de \$ 715.000,00.- (Pesos Setecientos Quince Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00003-00000495 a favor de Sevilla Pablo Nicolás con CUIT N° 20-34221309-0 y domicilio en La Cascada 675 de Dina Huapi, en concepto de insumos de limpieza para establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 14 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N°210/SDE/2025

VISTO:

La ampliación de oficina destinada a Desarrollo Social;

El Expediente N°7/SOSP/2025;

La Autorización de Gasto N°75/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra 31-2025;

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino que también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento de espacios de trabajo para los empleados del municipio.

Que los funcionarios necesitan un espacio apto para desarrollar sus tareas diarias.

Que se destinará el actual espacio techado declarado como espacio de estacionamiento de ambulancia, a realizar los correspondientes cerramientos con sistema constructivo

Steel Frame para ampliar el espacio donde funcionará la Oficina de Desarrollo Social.

Que para la implementación efectiva del Proyecto de la oficina de Desarrollo Social es fundamental la construcción de una platea que sirva como base para la estructura a construir la cual con el sistema constructivo Steel Framing.

Que para ello mediante la Autorización de Gasto N°31/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicita la compra de alambre de atar, malla cima, barras de hierro, nylon negro y membrana asfáltica.

Que, se resolvió adquirir los materiales de la Kristine S.A. quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 844.159,00.- (Pesos Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 00/100 ctvs.) según factura N° B 00006-00005985 a favor de Kristine S.A., CUIT N° 30-71040269-4 con domicilio en calle Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de compra de materiales para realización de la platea de la Oficina de Desarrollo Social.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 14 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 211/SDE/2025

VISTO:

La Carta Orgánica;

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 15 establece el Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. El Gobierno Municipal facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la

libertad en su expresión. El Municipio crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas.

Que asimismo, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que, una de las principales tareas del área de Deportes, dependiente de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y disciplinas deportivas a los habitantes de la localidad con cuotas accesibles.

Que para garantizar un correcto desarrollo de las actividades es necesario recurrir a todas aquellas prestaciones de servicios, como así también la ejecución de compras de insumos, materiales y/o suministros que lo ameriten.

Que la custodia, vigilancia y protección de los bienes municipales incluye la prestación de un servicio de póliza de multicobertura.

Que es fundamental contar con un servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales y los activos municipales para su correspondiente preservación y cuidado.

Que se determinó contratar la cobertura contra accidentes personales de los alumnos y profesores que concurren al Salón de Usos Múltiples y Polideportivo Municipal a la firma Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda. con sucursal domiciliada en Villegas 115 de San Carlos de Bariloche, ya que presentó una oferta conveniente en función del precio y la prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 12.306,40.- (Pesos Doce Mil Trescientos Seis con 40/100 Cts.) a favor de Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda. con CUIT 30-50005031-0 y domicilio en calle Villegas 115 de San Carlos de Bariloche, por los siguientes conceptos:

- Cuota 01/12 correspondiente a póliza **Nº 21/45680** con vigencia desde el 10/03/2025 hasta el 10/03/2026.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 19 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN Nº212/SDE/2025

VISTO:

La Ordenanza Nº 610-CDDH-2022;
La Resolución Nº 065/INT/2022;
La Ordenanza Nº 656-CDDH-2022;
La Resolución Nº 007/INT/2023;
La Ordenanza Nº 696-CDDH-2023;
La Resolución Nº 105/INT/2023;
La Ordenanza Nº 775-CDDH-2024
adhesión Ley Provincial Nº 744/2023;
La Resolución Nº 099/INT/2024;
La Ordenanza Nº 823-CDDH-2024;
La Ordenanza Nº060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local";
El Expediente Nº10/SOSP/2025;
La Autorización de Gasto Nº 110/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
La Orden de Compra Nº 99-2025;

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino que también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que la Ordenanza Nº 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general

a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución Nº 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza Nº 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución Nº 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº 065/INT/2022.

Que la Ordenanza Nº 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza Nº 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución Nº 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza Nº 823-CDDH-2024 ratifica la Resolución Nº 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que en los fundamentos de la Ordenanza Nº 060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]".

Que la Plazoleta de la Memoria, Verdad y Justicia cuenta con tres columnas las cuales contienen cinco (5) lámparas LED.

Que las lámparas mencionadas se han dañado.

Que por ello desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos mediante

Autorización de Gasto N° 110/2025 solicito 15 (quince) lámparas LED.

Que se resolvió adquirir los materiales de la firma Distribuidora Bandy SAS quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio, siendo además proveedor local y habitual del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 116.937,42. - (Pesos Ciento Dieciséis Mil Novecientos Treinta y Siete con 42/100 ctvs.) según factura B N° 0004-00000427 a favor de Distribuidora Bandy SAS con CUIT N°30-71817087-3 y domicilio en calle Las Ardillas 234 de Dina Huapi, en concepto de insumos eléctricos para mantenimiento de espacios públicos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 19 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 213/SDE/2025

VISTO:

La necesidad de efectuar el mantenimiento de las maquinarias pertenecientes a la flota municipal;
La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;
La Resolución N° 065/INT/2022;
La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;
La Resolución N° 007/INT/2023;
La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;
La Resolución N° 105/INT/2023;
La Ordenanza N° 775-CDDH-2024
adhesión Ley Provincial N° 744/2023;
La Resolución N° 099/INT/2024;
La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales en carácter de mantenimiento.

Que, para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y edificios comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que para garantizar un ameno desarrollo de las actividades y un ambiente de seguridad y bienestar a quienes las realizan, es necesario recurrir a todas aquellas prestaciones de servicios, como también ejecutar las compras de insumos, materiales y/o suministros que lo ameriten.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N° 823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que, por ello, desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, se solicitó la compra 3(tres) placas de policarbonato alveolar transparente a ser utilizadas en las ventanas superiores de la cancha del Polideportivo.

Que, de acuerdo a lo mencionado en el párrafo precedente, fue necesario

contratar un servicio de traslado hacia la localidad de Dina Huapi.

Que para ello se acudió a los servicios de la firma Vía Bariloche S.A. quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$78.880,00.- (Pesos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta con 00/100 Ctvs.) según factura B N°9370 - 00004012 a favor de Vía Bariloche S.A. con CUIT N° 30-64392215-7 y domicilio en Viamonte 965 Piso 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en concepto de traslado de palcas de policarbonato.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 19 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N°214/SDE/2025

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal;
El Expediente N°2/SOSP/2025;
La Autorización de Gasto 156/2025 de la Secretaría de Obas y Servicios Públicos;

La Orden de Compra 123-2025;

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que desde la Secretaría de Obas y Servicios Públicos se solicitó la adquisición de dos (2) cubiertas de tracción, medida: 195/75/16, para el vehículo Marca: Fiat, Modelo: Ducato, Dominio: MFF743.

Que el vehículo mencionado es utilizado para trabajos de mantenimiento del sistema de red de agua potable.

Que se resolvió acudir a la firma Tires F1 S.A quien, mediante comparativa de precios realizada presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$450.600,00.- (Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil Seiscientos con 00/100 Cts.) según factura B N°0018-00005845, a favor de Tires F1 S.A. con CUIT N° 30-71198041-1 y domicilio en calle Av. Belgrano 709 de El Bolsón, en concepto de compra de cubiertas para mantenimiento de vehículos municipales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 19 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 215/SDE/2025

VISTO:

La Ordenanza 487-CDDH-2020 "Protección y Cuidado Responsable de Animales de Compañía (Deróguese Ord. N° 090-CDDH-2010)";

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Resolución N° 007/INT/2023;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Resolución N° 099/INT/2024;

La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;

El Expediente N° 10/SDSGF/2025;

La Autorización de Gasto N° 140/2025

de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte;

Las Orden de Compra N° 117/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 8 de la Ordenanza 487-CDDH-2020 expresa: Institúyase por la presente el marco normativo que regula los distintos aspectos del cuidado, control y protección de animales de compañía dentro del ejido de Dina Huapi y permite poner en marcha un Plan Municipal de Control Humanitario de la Población Canina y Felina con independencia de su origen o raza; el que tendrá como objetivo establecer un mecanismo de

convivencia armónica entre los vecinos y los protagonistas de esta ordenanza, preservando la salud pública y animal, cuidando la higiene de la ciudad, protegiendo el medio ambiente y la seguridad de las personas garantizando la protección y bienestar de los animales. -

Que, en su Art. 11, la Ordenanza 487-CDDH-2020, indica que se adoptará como único método eficiente para el control de la reproducción de los animales domésticos (canes y felinos) la práctica de la esterilización quirúrgica, (gonadectomía), en todo el ámbito del ejido municipal.

Que, el Art. 33, de la Ordenanza 487-CDDH-2020 establece el programa de esterilizaciones, inc. a) mediante el cual la Municipalidad realizará esterilizaciones masivas por si o a través de convenios con terceros entidades públicas o privadas al menos una vez al año.

Que todo ello tiene como objetivo regular el cuidado, protección y control responsable de los animales de compañía, repudiando el sacrificio de canes y felinos como método de control poblacional.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter

general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N° 823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N° 060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]"

Que, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte, se solicitó la compra de insumos veterinarios para castraciones.

Que, se determinó adquirir los mismos de la firma Droguería INSA S.A.S quien, posee preeminencia al ser proveedor local y habitual del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$129.676,71.- (Pesos Ciento Veintinueve Mil Seiscientos Setenta y Seis con 71/100 Cts.-) según factura B N° 0004-00001001 a favor de Droguería INSA S.A.S. con CUIT N° 30-71666360-0 y domicilio en Los Notros 173 de Dina Huapi, en concepto de insumos médicos para castraciones.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 19 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 216/SDE/2025

VISTO:

El evento solidario "Dina Resuena"; La Locación de Servicios celebrado con el Señor Cheuquian Néstor Francisco;

La Carta Orgánica Municipal;
La resolución N° 026/INT/2025;

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 15 establece el Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. El Gobierno Municipal facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión. El Municipio crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas.

Que en su artículo 23 "El Municipio promueve políticas de Estado para la actividad turística con el objetivo de: 1. Aplicar modelos de gestión turística de servicios, recursos e inversiones actualizados, consensuados y con participación de sectores relacionados. 2. Preservar y aprovechar los recursos y atractivos turísticos. 3. Promover la mejora de la calidad de las prestaciones de servicios y recursos como destino turístico. 4. Ejecutar acciones de fiscalización y regulación de la calidad y funcionamiento de los servicios turísticos, de establecimientos y organismos públicos y privados vinculados al sector. 5. Fomentar y gestionar inversiones y obras públicas turísticas. 6. Coordinar y ejecutar acciones de promoción turística. 7. Facilitar el desarrollo de prensa turística especializada. 8. Establecer y coordinar un calendario anual de eventos. 9. Establecer mecanismos de participación de los sectores público y privado relacionados a la actividad. 10. Coordinar sus políticas, planes y gestiones con los Municipios de la región. 11. Concertar y convenir con otros organismos públicos y privados. 12. Participar en planes de desarrollo integral del municipio. 13. Resguardar el desarrollo sustentable, armónico, sostenido y competitivo de Dina Huapi. Que la Municipalidad ha organizado un evento llamado "Dina Resuena" con el objetivo de consolidar la imagen de

Dina Huapi como lugar de encuentro, reflexión y celebración.

Que asimismo intenta fomentar la participación ciudadana, fortalecer el sentido de identidad y pertenencia de la comunidad.

Que con este tipo de eventos se busca posicionar a la localidad como un destino atractivo dentro del circuito de la Patagonia.

Que en la Resolución N° 026/INT/2025 se redactan las actividades culturales que se realizaron en el evento solidario "Dina Resuena", donde hubo presentaciones de bandas locales con música en vivo, grupos de baile representando a diferentes colectividades, DJ, artesanos y foodtruck locales.

Que durante dicho evento se realizó una actividad de globología dirigida a los más pequeños de nuestra comunidad.

Que con el fin de fomentar este tipo de actividades recreativas y educativas, se solicita la compra de globos para la realización de la actividad mencionada. Que la Locación de Servicios celebrado con el Señor Cheuquian Néstor Francisco, en su carácter de representante de la firma con nombre de fantasía "NASH" en su cláusula primera se estipula: La Municipalidad encomienda a El Locador, y este acepta la conformidad, el espectáculo de 40 minutos en horario a convenir, en "Dina Resuena" a desarrollarse en el escenario a cielo abierto en la Plaza Modesta Victoria de la localidad de Dina Huapi, el día sábado 22 de febrero de 2025 en el horario de 15:00hs a 23:00hs.

Que en la cláusula segunda: El Locador percibirá de La Municipalidad como retribución la suma total de \$400.000,00.- (Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100 ctvs.) incluidos todos los impuestos vigentes; derechos o comisiones; gastos de traslado; fletes; costos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Los montos acordados se abonarán luego de la presentación y en fecha de pago de proveedores, previa entrega de factura conforme a las disposiciones tributarias vigentes.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la

Contaduría, a librar pago por un importe de \$400.000,00.- (Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°00004-00000120 a favor de Cheuquian Néstor Francisco, CUIT N°20-28000028-1 y con domicilio en calle Altos Del Este 7 2575 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de presentación de banda musical.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 19 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 217/SDE/2025

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento, Sanitización y Obras Complementarias de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo;

El Expediente 6/SDSGF/2025;

La Autorización de Gasto N° 139/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Genero y Familia;

La Orden de Compra N° 110-2025;

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, Sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo II.

Que en la Cláusula Tercera queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos en el anexo VI:

Que en la cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de la vigencia del presente Convenio será desde el 2 de mayo de 2024 y hasta el 30 de abril de 2025.

Que, a partir de la Cláusula Sexta, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Decimocuarta queda estipulado que Sanitización comprende la desinsectación, control de roedores, desmalezamiento, desinfección de tanques y cisternas de agua.

Que en Cláusula Decimosexta se establece que en Obras de Gas, Luz y Agua se comprende aquellas obras exclusivas de refacción y/o mejoramiento y/o instalación, así como también, regularización de instalaciones, incluidas la compra de artefactos y equipos para los servicios mencionados.

Que en su cláusula Decimoquinta-Obras Complementaria se entiende por obras complementarias al trabajo que comprenda la modificación o refacción de los edificios escolares que requiera un monto mayor a los estipulado en la cuota de mantenimiento. Las obras deberán ser presentadas por LA MUNICIPALIDAD conjuntamente con el Consejo Escolar Zonal correspondiente; ambos tendrán que coincidir en la selección de las obras en cuanto a las prioridades. La confección de la documentación estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD la cual contará con la asistencia del personal técnico del Consejo Escolar Zonal.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 81.604,97. - (Pesos Ochenta y Un Mil Seiscientos Cuatro con 97/100 ctvs.) según factura B N° 0004-00000434 a favor de Distribuidora Bandy SAS con CUIT N°30-71817087-3 y domicilio en calle Las Ardillas 234 de Dina Huapi, en concepto de materiales para mantenimiento de edificios escolares.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 20 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 218/SDE/2025

VISTO:

La Responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos;

El Expediente N° 1/STC/2025;

La Autorización de Gasto N°163/2025 de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte;

La Orden de Compra N° 133-2025;

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino también como soporte en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que el monumento en honor al Padre Mascardi, ubicado en la embocadura del río Limay, requiere trabajos de mantenimiento en la zona donde está emplazada la cruz. Que dichos trabajos son necesarios para preservar la estructura y garantizar la seguridad del monumento, así como su conservación para las futuras generaciones.

Que por este motivo, mediante la Autorización de Gasto N°163/2025 de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, solicita la compra de 3 (tres) m³ de piedra partida para colocarla en suelo del mirador.

Que se recurrirá a la firma Ruca Cura SRL., quien ha presentado una oferta conveniente para el Municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$397.800,00.- (Pesos Trescientos Noventa y Siete Mil Ochocientos con 00/100Ctvs.) según factura B N° 00005-00003371 a favor de Ruca Cura SRL., con CUIT N° 30-63490446-4 con domicilio calle Esandi 615, de San Carlos de Bariloche, en concepto de materiales para mantenimiento de monumento.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 20 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 219/SDE/2025

VISTO:

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro;

El Oficio N°61 "DG4-T-U36";

El Expediente N°3/JG/2025;

La Autorización de Gasto 179/2025 de la Jefatura de Gabinete;

La Orden de Compra 147-2025;

CONSIDERANDO:

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente.

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas.

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cuarenta por ciento (40%) del importe total de las infracciones labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el Organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicará Unidad Regional Tercera.

Que, de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 134.230,00.- (Pesos Ciento Treinta y Cuatro Mil Doscientos Treinta con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0005-00100353 a favor de Casa Lucas SRL., CUIT N° 30-70953468-4 y con domicilio en calle Santa Cruz 1017,

de San Carlos de Bariloche en concepto de compra repuestos para el móvil Nissan Frontier, interno 2681.

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 20 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 220/SDE/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales;

La Ordenanza N° 060-CDDH-2012 y;

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.

Que la firma ARAL COMBUSTIBLE S.A. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N° 060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]".

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1°) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 1.839.511,54.- (Pesos Un Millón Ochocientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Once con 54/100 Cts.) según factura B N° 00008-00000167 a favor de Aral Combustibles S.A., CUIT N° 30-71673308-0 con domicilio en calle Eucaliptos y Estados Unidos de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 20 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 221/SDE/2025

VISTO:

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro;

El Oficio N°57 "DG4-T-U36";

La Autorización de Gasto N° 181/2025 de la Jefatura de Gabinete;

La Orden de Compra N° 150-2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente.

Que la Policía de Río Negro, a través de las unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas.

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (40%) del importe total de las infracciones labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el Organismo que se designe al efecto, o

que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicará Unidad Regional Tercera.

Que, de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1°) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$120.000,00- (Pesos Ciento Veinte Mil 00/100 ctvs.) según factura C N° 00002-00000335 a favor de Ceballos David Alejandro, CUIT N°20-38532833-9 y con domicilio en la calle Formosa 770 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio atmosférico para el edificio de la comisaría 36°.

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 20 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 222/SDE/2025

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Río Negro.

La Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Resolución N° 007/INT/2023;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Resolución N° 099/INT/2024;

La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;

La Solicitud de Compra 206/2023 de Intendencia.

La Orden de Compra 137-2025.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 59 "La salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. Los habitantes de la Provincia tienen derecho a un completo bienestar psicofísico y espiritual, debiendo cuidar su salud y asistirse en caso de enfermedad. El sistema de salud se basa en la universalidad de la cobertura, con acciones integrales de

promoción, prevención, recuperación y rehabilitación.

Que, la carta Orgánica Municipal dispone al respecto de la salud, en su artículo 13 que "Todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción. En coordinación con el Gobierno provincial y nacional, el municipio desarrollara con equidad, acciones tendientes a la prevención, promoción, y protección integral de la salud bio-psico-social, como bien natural en el ámbito de su competencia, en la medida de sus facultades y recursos. La municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales, nacionales de Salud Pública, de gestionar y/o promover: 1. Programas de medicina preventiva, curativa, asistencial. (...)"

Que, el día 18 de marzo de 2025 se recibió un llamado por parte del Centro de Salud Dina Huapi "Dr. Daniel Barabino", donde se solicita la colaboración para la realización de 1 (un) servicio de atmosférico.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en

materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que, por todo ello, desde Jefatura de Gabinete, se solicitó el servicio atmosférico antes mencionado.

Que se resolvió adquirir parte de los mismos del Sr. Ceballos David Alejandro, quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$120.000,00.- (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100 Ctsv.) según factura C N°0002-00000336, a favor de Ceballos David Alejandro con CUIT 20-38532833-9 y domicilio en Formosa 770 de San Carlos de Bariloche, en concepto de Servicio Atmosférico para el Centro de Atención Primaria de Salud Dina Huapi.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 20 de marzo de 2025
RESOLUCIÓN N° 223/SDE/2025

VISTO:

La necesidad de contratar un servicio de monitoreo para resguardo edilicio del Patrimonio Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que la custodia, vigilancia y protección de bienes y personas incluye la prestación de un servicio de vigilancia a través de sistemas de alarmas, fijas o móviles, siempre que se trate de un servicio permanente con conexión a una central de monitoreo.

Que es fundamental contar con un servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales para su correspondiente preservación y cuidado.

Que este monitoreo se realiza en todos los edificios correspondientes a la Municipalidad de Dina Huapi: Oficinas Administrativas, Oficina de Informes Turísticos, Salón de Usos Múltiples, Polideportivo, Corralón Municipal.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$130.000,00.- (Pesos Ciento Treinta Mil con 00/100 ctsv.) según factura B N° 0002-00010897 a favor de Alarmas 911 S.A.S. con CUIT N° 30-71684812-0 y domicilio en calle Tiscornia 702 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de monitoreo correspondiente al mes de febrero de 2025.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 20 de marzo de 2025
RESOLUCIÓN N° 224/SDE/2025

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a servicios de alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2025;

El Expediente N° 8 /SDSGF/2025; Las Autorizaciones de Gastos N° 147/2025 y 153/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia; Las Órdenes de Compra N° 112-2025 y 113-2025;

La adenda al modelo de convenio para llevar a cabo la provisión del servicio de alimentación escolar;

CONSIDERANDO:

Que, en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024. En caso que ambas partes acuerden, se podrá realizar una prórroga hasta la finalización del ciclo lectivo 2024, conforme al CALENDARIO ESCOLAR 2024 aprobado por Res. 8130/CPE/23 Anexo III.

Que, a partir de la Cláusula Séptima, el Municipio deberá cumplimentar obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, lograr el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada y al menor costo posible de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas. Que en la Cláusula Octava se detallan las condiciones para la rendición de gastos por parte de la MUNICIPALIDAD.

Que la adenda al convenio, en su cláusula primera modifica el plazo de vigencia del Modelo del Convenio oportunamente mediante Resolución 223/ME/2024, el cual será hasta el 30 de abril de 2025.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$ 692.400,00.- (Pesos Seiscientos Noventa y Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 ctsv.) según facturas B N° 00003-00004653 y 00003-00004654 a favor de Rossi & Rossi S.R.L., CUIT N° 30-71104873-8 con domicilio en calle Tiscornia 924 de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 20 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 225/SDE/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

El Decreto N° 878;

Adenda al Acta Acuerdo Municipalidad de Dina Huapi-Provincia de Rio Negro-Empresa Las Grutas;

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que mediante Decreto N° 878 de fecha 25 de agosto de 2020 se prorrogó por cinco (5) años la concesión para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros por automotor entre las localidades de San Carlos de Bariloche/ Dina Huapi a la Empresa Las Grutas S.A.

Que en dicho acto administrativo se aprobó el Acta Acuerdo con la Municipalidad de Dina Huapi, que forma parte integrante del Decreto como Anexo II.

Que ante el cambio de gestión habido en la comuna que nos ocupa a partir del 10 de diciembre del 2023, y ante el análisis que del oportuno acuerdo hicieran los actuales responsables del Municipio, se comunicó a la Secretaría de Transporte y a la Empresa, la imposibilidad material de continuar cumplimiento con los pagos mensuales acordados.

Que, así las cosas, y a los fines de continuar garantizando la prestación del servicio interno y los beneficios mencionados, se suscribe la adenda al Acta Acuerdo Municipalidad de Dina Huapi-Provincia de Rio Negro-Empresa Las Grutas.

Que a partir del mes de agosto es punto de carga para los boletos, la Secretaría de Desarrollo Social Genero y Familia la cual rendirá al área correspondiente para su liquidación y posterior pago a Las Grutas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 2.519.396,00.- (Pesos Dos Millones Quinientos Diecinueve Mil Trescientos Noventa y Seis con 00/100 Ctsv.) según Factura N° B 0040-00007562 a favor de Las Grutas SA con CUIT N° 30-67290196-7 y domicilio Automóvil Club Argentino 2915 de San Antonio Oeste, en concepto de carga de boletos estudiantiles.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 20 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 226/SDE/2025

VISTO:

La necesidad de realizar las pertinentes tareas de mantenimiento sobre espacios y edificios comunes Municipales.

La Carta Orgánica Municipal;
El Expediente 16/SOSP/2025;
La Autorización de Gasto N° 161/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N° 128/2025;

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales en carácter de mantenimiento.

Que para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y edificios comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que se debe tener en cuenta, que por diversas causas, los edificios públicos pueden sufrir inconvenientes resultando en consecuencias para el desarrollo de los servicios públicos y actividades diarias.

Que se ha identificado la necesidad de realizar trabajos de mantenimiento de pintura en los bancos ubicados en los distintos tramos de la bicisenda y en las plazas, con el fin de mejorar su apariencia y prolongar su vida útil.

Que el mantenimiento adecuado de estos espacios contribuye al bienestar de la comunidad y fomenta el uso de áreas recreativas.

Que por ello mediante la Autorización de Gasto N° 161/2025 la Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicita la compra de insumos para realizar los trabajos de pintura mencionados.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Salemme Ariel Cristian quien mediante comparativa de precios realizada presentó una oferta conveniente del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 284.000,00.- (Pesos Doscientos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100 Ctsv.-) según factura B N° 00006-00005742 a favor de Salemme Ariel Cristian con CUIT N° 23-17517195-9 y domicilio en calle Canadá N°77 Dpto:8, de Dina Huapi (Pilcaniyeu), en concepto de compra de insumos para trabajos de mantenimiento en espacios públicos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 20 de marzo de 2025

RESOLUCION N° 227/SDE/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
El Código Urbano de Dina Huapi;
La Ordenanza N° 691-CDDH-2022.
Descripción sintética: "Presupuesto General de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio fiscal 2023;
El Proyecto "Plaza Infantil";
El Expediente N° 30/SOSP/2024;
La Autorización de Gasto N° 169/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N° 134-2025;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Municipal tiene el deber y la atribución de realizar obras públicas municipales, conforme a la legislación vigente, y así asegurar el correcto desempeño de las funciones públicas.

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, repercuten en una mejora estética de los mismos, también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que el Código Urbano de Dina Huapi, según su artículo 71° son "Espacios Verdes" los predios cedidos al dominio público para uso de Espacios Verdes de uso comunitario y Reservas Ecológicas "Exclusivamente", incluyendo en su inciso 12) el lote 19-3-D-148-01 con superficie de 2.627,30 m².

Que en el Presupuesto del Ejercicio 2023, aprobado por la Ordenanza N° 691-CDDH-2022 se presentó el Proyecto de Obra "Plaza Infantil", el cual consiste en la ejecución de una plaza en el Espacio Verde 19-3-D-148-01.

Que, en reconocimiento a la trayectoria y contribuciones del destacado intelectual José Ingenieros, se ha decidido nombrar a dicha plaza en su honor.

Que se nombra oficialmente "Plaza José Ingenieros" a la plaza infantil.

Que es necesario comprar materiales para montar la instalación de un sistema de riego en la mencionada.

Que el sistema contará con cisterna, bomba sumergible y automatización, con el fin de optimizar el cuidado de las áreas verdes y mejorar la gestión de recursos hídricos en los espacios públicos.

Que mediante la Autorización de Gasto N° 169/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicita la compra de los insumos y materiales para llevar a cabo la instalación mencionada.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Agua y Gas S.R.L. quien presentó una oferta conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1°) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 174.137,52.- (Pesos Ciento Setenta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Siete con 52/100Ctsv.) según factura B N° 00007-00005982, a favor de Agua y Gas S.R.L. CUIT N° 30-62635273-8 y con domicilio en calle Elordí 652 de San Carlos de Bariloche, en concepto de materiales para mantenimiento de la Plaza Jose Ingenieros.

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 20 de marzo de 2025

RESOLUCION N° 228/SDE/2025

VISTO:

La necesidad de proporcionar uniformes de trabajo al personal que se desempeña en el polideportivo;

La Ordenanza N° 089-CDDH-2013-Anexo I "Estatuto y escalafón del personal de la Municipalidad de Dina Huapi", en su Art. 5 Inc. 13;

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Resolución N° 007/INT/2023;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Resolución N° 099/INT/2024;

La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;

El Expediente N°3/STC/2025;

La Autorización de Gasto N° 150/2025 de la Secretaria de Turismo, Cultura y Deporte;

La Orden de Compra N° 115-2025;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que dentro de la Ordenanza N° 089-CDDH-2013 en su Capítulo I Inc. 13 dice "...que el personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho al suministro de la indumentaria y herramientas de trabajo indispensables para el desempeño de sus funciones, en la cantidad y forma que cada caso se reglamente".

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que es necesario generar comodidad a los empleados municipales a la hora de realizar sus labores.

Que, por tales motivos, y a partir del pedido de la Secretaria de Turismo, Cultura y Deporte, se solicitó 1 (un) pantalón, 1 (un) par de zapatos y 1

(una) campera de trabajo para personal del Polideportivo Municipal.

Que se resolvió adquirir las mismas de la firma Central Indumentaria de Darío Troyon, quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$251.000,00.- (Pesos Doscientos Cincuenta y Uno Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00005-00000473 a favor de Central Indumentaria de Darío Troyon, CUIT N° 20-21764643-0 y domicilio en Elordi 698, de San Carlos de Bariloche, en concepto de indumentaria para el personal del Polideportivo Municipal.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 20 de marzo de 2025

RESOLUCION N° 229/SDE/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
El Código Urbano de Dina Huapi;
La Ordenanza N° 691-CDDH-2022.
Descripción sintética: "Presupuesto General de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio fiscal 2023;
El Proyecto "Plaza Infantil";
La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;
La Resolución N° 065/INT/2022;
La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;
La Resolución N° 007/INT/2023;
La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;
La Resolución N° 105/INT/2023;
La Ordenanza N° 775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial N° 744/2023;
La Resolución N° 099/INT/2024;
La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;
El Expediente N° 30/SOSP/2025;
La Autorización de Gasto N° 169/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N° 132-2025;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Municipal tiene el deber y la atribución de realizar obras públicas municipales, conforme a la legislación vigente, y así asegurar el correcto desempeño de las funciones públicas.

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad,

higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, repercuten en una mejora estética de los mismos, también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que el Código Urbano de Dina Huapi, según su artículo 71° son "Espacios Verdes" los predios cedidos al dominio público para uso de Espacios Verdes de uso comunitario y Reservas Ecológicas "Exclusivamente", incluyendo en su inciso 12) el lote 19-3-D-148-01 con superficie de 2.627,30 m².

Que en el Presupuesto del Ejercicio 2023, aprobado por la Ordenanza N° 691-CDDH-2022 se presentó el Proyecto de Obra "Plaza Infantil", el cual consiste en la ejecución de una plaza en el Espacio Verde 19-3-D-148-01.

Que, en reconocimiento a la trayectoria y contribuciones del destacado intelectual José Ingenieros, se ha decidido nombrar a dicha plaza en su honor.

Que se nombra oficialmente "Plaza José Ingenieros" a la plaza infantil.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que es necesario comprar materiales para montar la instalación de un sistema de riego en la mencionada plaza.

Que el sistema contará con cisterna, bomba sumergible y automatización, con el fin de optimizar el cuidado de las áreas verdes y mejorar la gestión de recursos hídricos en los espacios públicos.

Que mediante la Autorización de Gasto N° 169/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicita la compra de insumos y materiales para llevar a cabo la instalación mencionada.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Kristine S.A., quien mediante comparativa de precios presentó una oferta conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$130.494,00.- (Pesos Ciento Treinta Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 00/100Ctvs.) según factura B N° 00006-00006549, a favor de Kristine S.A. CUIT N° 30-71040269-4 y con domicilio en calle Estados Unidos 1400, de Dina Huapi, en concepto de materiales para mantenimiento de la Plaza Jose Ingenieros.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 20 de marzo de 2025

RESOLUCION N°230/SDE/2025

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos;
La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;
La Resolución N° 065/INT/2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;
La Resolución N° 007/INT/2023;
La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;
La Resolución N° 105/INT/2023;
La Ordenanza N° 775-CDDH-2024
adhesión Ley Provincial N° 744/2023;
La Resolución N° 099/INT/2024;
La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;
El Expediente N° 16/SOSP/2024;
La Autorización de Gastos 132/2024
de la Secretaría de Obras y Servicios
Públicos;

La Orden de Compra 111-2024;

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio realizar las compras de todos aquellos insumos necesarios, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas, y en el desarrollo de las mismas pueden suceder imprevistos relacionados al mantenimiento de los servicios, de los edificios, de los espacios públicos, y las maquinarias.

Que los imprevistos ocurridos suelen demandar de la necesidad de adquirir diferentes bienes de consumo como repuestos, accesorios varios, herramientas menores, así como también acudir a distintos servicios de asistencia.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N° 823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que, con motivo de ello, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se requirió la adquisición de diversos artículos de ferretería, a modo de reposición y stock para las labores diarias que se realizan en el Corralón Municipal.

Que se recurrió a la firma de Kristine S.A. quien presentó la oferta más conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$131.364,00.- (Pesos Ciento Treinta y Un Mil Trescientos Sesenta y Cuatro con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00003-00035858 a favor de Kristine S.A. con CUIT N°30-71040269-4 y domicilio en Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de materiales para mantenimiento en el corralón municipal.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 20 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 231/SDE/2025

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a servicios de alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2025;

El Expediente N° 9/SDSGF/2025;

La Autorización de Gasto N° 148/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra N° 114-2025;
La adenda al modelo de convenio para llevar a cabo la provisión del servicio de alimentación escolar;

CONSIDERANDO:

Que, en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024. En caso que ambas partes acuerden, se podrá realizar una prórroga hasta la finalización del ciclo lectivo 2024, conforme al CALENDARIO ESCOLAR 2024 aprobado por Res. 8130/CPE/23 Anexo III.

Que, a partir de la Cláusula Séptima, el Municipio deberá cumplimentar obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, lograr el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada y al menor costo posible de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas. Que en la Cláusula Octava se detallan las condiciones para la rendición de gastos por parte de la MUNICIPALIDAD.

Que la adenda al convenio, en su cláusula primera modifica el plazo de vigencia del Modelo del Convenio oportunamente mediante Resolución 223/ME/2024, el cual será hasta el 30 de abril de 2025.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$ 40.250,00.- (Pesos Cuarenta Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 ctvs.) según facturas B N° 00003-00004651 a favor de Rossi & Rossi S.R.L., CUIT N° 30-71104873-8 con domicilio en calle Tiscornia 924 de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 27 de Marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 232/SDE/2025

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal; La Ordenanza N° 610-CDDH-2022; La Resolución N° 065/INT/2022; La Ordenanza N° 656-CDDH-2022; La Resolución N° 007/INT/2023; La Ordenanza N° 696-CDDH-2023; La Resolución N° 105/INT/2023; La Ordenanza N° 775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial N° 744/2023; La Resolución N° 099/INT/2024; La Ordenanza N° 823-CDDH-2024; La Ordenanza N° 060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local"; Los vales con fechas 13/02/2025 y 19/03/2025;

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en

cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N° 823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N° 060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]".

Que se resolvió acudir a los servicios del señor Colitripay Francisco Ocvado quien, presentó una oferta conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a

librar el pago por un importe de \$36.000,00.- (Pesos Treinta y Seis Mil con 00/100 Ctvs.) según facturas C N° 00002-00000201 y C N° 00002-00000202 a favor de Colitripay Francisco Ocvado, CUIT N° 20-23339862-5 y con domicilio en calle Cóndor 240 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 27 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 233/SDE/2025

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2024;

La Adenda al modelo de convenio para llevar a cabo la provisión del servicio de alimentación escolar;

El Expediente 8/SDSGF/2025;

La Autorización de Gasto N°135/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra N°104-2025;

CONSIDERANDO:

Que, en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024. En caso que ambas partes acuerden, se podrá realizar una prórroga hasta la

finalización del ciclo lectivo 2024, conforme al CALENDARIO ESCOLAR 2024 aprobado por Res. 8130/CPE/23 Anexo III.

Que, a partir de la Cláusula Séptima, el Municipio deberá cumplimentar obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, lograr el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada y al menor costo posible de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas. Que en la Cláusula Octava se detallan las condiciones para la rendición de gastos por parte de la MUNICIPALIDAD.

Que la adenda al convenio, en su cláusula primera modifica el plazo de vigencia del Modelo del Convenio oportunamente mediante Resolución 223/ME/2024, el cual será hasta el 30 de abril de 2025.

Que se recurrió a la firma Keloke SRL, quien mediante comparativa de precios presentó la oferta más conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$ 458.690,00.- (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Noventa con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00003-00000227 a favor de Keloke S.R.L., CUIT N° 33-71746959-9 y domicilio en calle Calfuco 389 Dpto. 3 de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 27 de marzo de 2025
RESOLUCIÓN N° 234/SDE/20245

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento, Sanitización y Obras Complementarias de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo;

La Autorización de Gasto N° 122/2025 de la Jefatura de Gabinete;

La Orden de Compra N° 122-2025;

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, Sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo II.

Que en la Cláusula Tercera queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos en el anexo VI:

Que en la cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de la vigencia del presente Convenio será desde el 2 de mayo de 2024 y hasta el 30 de abril de 2025.

Que, a partir de la Cláusula Sexta, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Decimocuarta queda estipulado que Sanitización comprende la desinsectación, control de roedores, desmalezamiento, desinfección de tanques y cisternas de agua.

Que en Cláusula Decimosexta se establece que en Obras de Gas, Luz y Agua se comprende aquellas obras exclusivas de refacción y/o mejoramiento y/o instalación, así como también, regularización de instalaciones, incluidas la compra de artefactos y equipos para los servicios mencionados.

Que en su cláusula Decimoquinta-Obras Complementarias se entiende por obras complementarias al trabajo que comprenda la modificación o refacción de los edificios escolares que requiera un monto mayor a los estipulado en la cuota de mantenimiento. Las obras deberán ser presentadas por LA MUNICIPALIDAD conjuntamente con el Consejo Escolar Zonal correspondiente; ambos tendrán que coincidir en la selección de las obras en cuanto a las prioridades. La confección de la documentación estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD la cual contará con la asistencia del personal técnico del Consejo Escolar Zonal.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$213.351,30. - (Pesos Doscientos Trece Mil Trescientos Cincuenta y Uno con 30/100 ctvs.) según factura B N° 00007-00005950 a favor de Agua y Gas S.R.L. con CUIT N° 30-62635273-8 y con domicilio en calle Elordi 652 de San Carlos de Bariloche, en concepto de compra de llaves de paso para obra instalación de gas en Escuela N°190 Ñirihuau (Obra Complementaria).

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 27 de marzo de 2025
RESOLUCIÓN N° 235/SDE/2025

VISTO:

La Ordenanza N° 089-CDDH-2013-Anexo I "Estatuto y escalafón del personal de la Municipalidad de Dina Huapi", en su Art. 5 Inc. 13;

La necesidad de proporcionar indumentaria al personal que se desempeña en el sector de limpieza de las dependencias de la Municipalidad de Dina Huapi;

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Resolución N° 007/INT/2023;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Resolución N° 099/INT/2024;

La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;

El Expediente N°13/SOSP/2025;

La Autorización de Gasto N° 137/2025 de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N° 116-2025;

CONSIDERANDO:

Que dentro la mencionada Ordenanza en su Capítulo I Inc. 13 dice "...que el personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho al suministro de la indumentaria y herramientas de trabajo indispensables para el desempeño de sus funciones, en la cantidad y forma que cada caso se reglamente".

Que es fundamental generar un ambiente laboral que brinde comodidad y protección a los

empleados municipales en el desempeño de sus funciones.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N° 823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que el personal del corralón requiere indumentaria adecuada que les proporcione la protección necesaria para realizar sus tareas de manera eficiente y segura.

Que la provisión de ropa de trabajo apropiada contribuye al bienestar del personal y mejora la calidad del servicio prestado.

Que, con motivo de ello, mediante la Autorización de Gasto N° 137/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicita la compra de 2 (Dos) trajes de lluvia para personal de recolección de residuos.

Que se resolvió adquirir las mismas de la firma Central Indumentaria del Señor Darío Troyon, quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$106.000,00.- (Pesos Ciento Seis Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00005-00000474 a favor de Central Indumentaria de Darío Troyon, CUIT N° 20-21764643-0 y domicilio en Elordi 698, de San Carlos de Bariloche, en concepto de indumentaria para personal del corralón.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 27 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 236/SDE/2025

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de las herramientas y maquinaria perteneciente al inventario Municipal;

El Expediente N° 01/SOSP/2025;

La Autorización de Gasto N° 146/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra 129-2025;

CONSIDERANDO:

Que es deber del Municipio realizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos dentro del Ejido, contribuyendo así al bienestar de los habitantes.

Que para garantizar lo mencionado en el anterior párrafo, es competencia del Municipio, efectuar el mantenimiento y arreglo de diferentes desperfectos que puedan sufrir las maquinarias y herramientas utilizadas en el desarrollo diario de las tareas realizadas por el área de Obras y Servicios Públicos.

Que, para cumplir con los diferentes mantenimientos en los espacios y servicios públicos, es necesario tener en buen funcionamiento de las herramientas pertenecientes al municipio.

Que por ello es necesario el mantenimiento de las máquinas a explosión además de la reparación de las mismas es necesario tener un stock de ciertos artículos como cadenas.

Que desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se realizó el pedido

de 8 (Ocho) cadenas para repuesto de las máquinas a explosión.

Que se resolvió adquirir dichos repuestos de la firma EL GRINGO del Señor Kibysh Víctor, quien, mediante comparativa de presupuesto realizada, presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$307.260,00.- (Pesos Trescientos Siete Mil Doscientos Sesenta con 00/100 Ctvs.) según factura B N° 00005-00001158 a favor de Kibysh Víctor, con CUIT N° 20-93713307-4 y domicilio en calle 9 de julio 596 Piso: 0 Dpto. 0 de San Carlos de Bariloche, en concepto de repuestos para maquinarias pertenecientes al Municipio.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 27 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N°237/SDE/2025

VISTO:

La necesidad de comprar insumos de librería para las oficinas Municipales;

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Resolución N° 007/INT/2023;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Resolución N° 099/INT/2024;

La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;

El Expediente 7/JG/2015;

La Autorización de Gasto N°165/2025 de la Jefatura de Gabinete;

La Orden de Compra N°127-2025;

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma

se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N° 823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que es oportuno equipar las oficinas del Juzgado de Faltas con los artículos pertinentes a las necesidades administrativas para el correcto desempeño del área creada.

Que desde el área mencionada se solicitó la adquisición de 200 caratulas para expedientes de infracciones.

Que se resolvió adquirir los mismos de la Sra. Dascanio Mariana Clara quien presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$263.000,00.- (Pesos Doscientos Sesenta y Tres Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°0001-00001091 a favor de Dascanio Mariana Clara con C.U.I.T. N°27-34624136-1 y domicilio en Los Maitenes 961 Piso: PB Dpto.: 2 de Dina Huapi, en concepto de carátulas para juzgado de faltas.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 27 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 238/SDE/2024

VISTO:

La Jornada Medica de Atención y Prevención Oftalmológica 2025;

La Autorización de Gasto N° 170/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social Genero y Familia;

La Orden de Compra N°135-2024;

CONSIDERANDO:

Que desde la Organización "Médicos del Territorio", invitan al Municipio de Dina Huapi a formar parte de las Jornadas Medicas de Salud Visual 2025, las cuales se llevan a cabo en las provincias de Rio Negro, Neuquén y Chubut.

Que esta jornada brinda ayuda a los estados y a su vez a la comunidad, junto a quienes gestionan los gobiernos locales.

Que el objetivo de la misma es poder cubrir la demanda de los vecinos y vecinas con o sin obra social, que necesitan atención médica visual, primaria y estudios con equipos digitales de última generación, para poder detectar y acercar el paliativo a las dificultades de visión.

Que la propuesta ofrece el traslado de un equipo completo de trabajo con los equipos tecnológicos, auto refractómetro, lensometro y caja de pruebas, y el equipo de Recursos Humanos, que constan de Técnicos Ópticos, dos Asistentes Ópticos y un Dr./a Oftalmólogo/a, junto a los coordinadores de la zona.

Que la organización se encargó de proporcionar los equipos necesarios y el cuerpo médico para la realización de dicha jornada.

Que el Municipio debió facilitar el espacio para la realización de la jornada, así como proveer la comida para los médicos y la logística

necesaria para el traslado de los equipos.

Que se requirió la colaboración de secretarías/os para recibir y anotar a los pacientes, así como coordinar los horarios de atención.

Que se programó la atención de 100 a 120 pacientes por día, por sede.

Que la mencionada Jornada se realizó el día domingo 9 de marzo del corriente en el Salón de Usos Múltiples en el horario de 10:00hs a 18:00hs.

Que por lo mencionado anteriormente fue necesario proveer al equipo medico de dos (2) almuerzos y una (1) cena.

Que se resolvió adquirir dicho servicio de la firma Catalina S.A.S, quien mediante comparativa de precios realizada presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 207.100,00.- (Pesos Doscientos Siete Mil Cien con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00001-00003174 a favor de Catalinas S.A.S. con CUIT N° 30-71747876-9 y domicilio en calle Estados Unidos 494 de Dina Huapi, en concepto servicio de alimentación.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 27 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 239/SDE/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;
La Resolución N° 065/INT/2022;
La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;
La Resolución N° 007/INT/2023;
La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;
La Resolución N° 105/INT/2023;
La Ordenanza N° 775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial N° 744/2023;
La Resolución N° 099/INT/2024;
La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;
La Resolución N°007/SOSP/2025;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio tiene a su cargo el mantenimiento de las vías públicas, lo cual es fundamental para la seguridad y bienestar de la comunidad.

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N° 823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que, debido al uso intensivo del sistema hidráulico de la máquina Bobcat, se ha averiado una manguera

mientras la máquina se encontraba realizando trabajos en la vía pública.

Que se decidió recurrir a la firma: RICKY DIRECCIONES HIDRAULICAS del Sr. Rodríguez, Ricardo Fabián, único proveedor en la zona que cuenta con este tipo de repuestos y con entrega inmediata.

Que en su artículo 1° dispone el pago al proveedor mencionado.

Que en su artículo 2° autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a utilizar los medios y recursos necesarios para realizar los pagos dispuestos en el artículo presente.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$140.000,00.- (Pesos Ciento Sesenta Mil con 00/100 Ctsv.) según factura B N° 00002-00002135 a favor de Rodríguez Ricardo Fabián con CUIT N° 20-22349830-3 y domicilio en calle Diego Neil 3350 de San Carlos de Bariloche, en concepto de reparación de manguera hidráulica.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 27 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 240/SDE/2025

VISTO:

El contrato de locación de servicios celebrado el Sr. Diego Horacio Aranes y;

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta manera garantizar el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que los equipos informáticos y tecnológicos del municipio son esenciales para el correcto desarrollo de las labores diarias de los empleados, por lo que es fundamental su mantenimiento periódico.

Que, en la cláusula primera del contrato de locación de servicios celebrado con el Sr. Diego Horacio Aranes, éste se compromete a prestar servicio desplegando tareas de asistencia técnica informática.

Que en su cláusula segunda se pacta para esta locación el precio de \$ 35.000,00.- (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100) por hora de servicios

efectivamente prestados, monto que percibirá en fecha de pago de proveedores, debiendo presentar la factura antes del quinto día hábil de cada mes.

Que en su cláusula tercero se fija la duración del contrato en 3 (Tres) meses, iniciando su ejecución el día 01 de febrero de 2025 y culminando el día 30 de abril de 2025 inclusive.

Que se solicitó la intervención de un técnico para realizar tareas de configuración en las computadoras utilizadas en las distintas dependencias de la Municipalidad para optimizar su funcionamiento.

Que asimismo es fundamental implementar un sistema de cámaras para el control y vigilancia de los edificios Municipales, el cual debe ser accesible desde teléfonos móviles para una gestión más eficiente.

Que se recurrió al Sr. Diego Horacio Aranes, quien presentaba disponibilidad inmediata para realizar las tareas encomendadas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$495.000,00.- (Pesos Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil con 00/100 ctsv.) según factura C N°00003-00000414 a favor de Aranes Diego Horacio, con CUIT 20-27436618-5 y domicilio Calle Frey 1292 de San Carlos de Bariloche, en concepto de trabajos de servicios de informática y sistemas computarizados del periodo febrero 2025 y marzo 2025.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 27 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N°241/SDE/2025

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos; La necesidad de señalar espacios públicos en puntos de la ruta N°40; La Ordenanza N° 610-CDDH-2022; La Resolución N° 065/INT/2022; La Ordenanza N° 656-CDDH-2022; La Resolución N° 007/INT/2023; La Ordenanza N° 696-CDDH-2023; La Resolución N° 105/INT/2023; La Ordenanza N° 775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial N° 744/2023; La Resolución N° 099/INT/2024;

La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;
EL Expediente N° 1/STC72025;
La Autorización de Gasto N°194/2025
de la Secretaría de Turismo, Cultura y
Deporte;

La Orden de Compra N°40-2025;

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino que también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en

materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N° 823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que, desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, mediante la Autorización de Gasto N°194/2025, se solicitó el servicio de limpieza y descontaminación de carteles de chapa, para la posterior colocación del vinilo.

Que, para ello, se acudió a los servicios del Señor Fontanarossa Aldo Martin, quien mediante comparativa de precios realizada presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$15.000,00.- (Pesos Quince Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°00002-00000410 a favor de Fontanarossa Aldo Martin con CUIT N°20-29696768-9 y domicilio Los Álamos 669 de Dina Huapi, en concepto de servicio de limpieza de carteles de chapa.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 27 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 242/SDE/2025

VISTO:

La necesidad de realizar el mantenimiento de la Red de Agua potable;

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Resolución N° 007/INT/2023;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Resolución N° 099/INT/2024;

La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;

El Expediente N° 9/SOYSP/2024;

La Autorización de Gasto 635/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra 165-2024;

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el

mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.

Que, dentro de la manutención periódica, por diversas causas, deben considerarse eventualidades como roturas y cambios de piezas a realizar en la red, y así evitar consecuencias en el desarrollo habitual la localidad.

Que para ello es necesario contar con materiales en stock para realizar arreglos en el sistema de red de agua potable.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que mediante la Autorización de Gasto 635/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicita la compra de 9 (nueve) manguitos, con el fin de

garantizar la continuidad y eficiencia del servicio.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Materiales Butalo S.R.L. quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$232.133 ,08 - (Pesos Doscientos Treinta y Dos Mil Ciento Treinta y Tres con 08/100 Cts.) según factura B N° 0008-00006021 a favor de Materiales Butalo SRL. con CUIT N° 30-70921208-3 y domicilio en calle Esandi N° 639 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para mantenimiento de la red de agua potable.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 28 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N°243/SDE/2025

VISTO:

La Constitución de La Provincia de Río Negro;

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Resolución N° 007/INT/2023;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Resolución N° 099/INT/2024;

La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;

La necesidad de adquirir Banderas de flameo para los espacios públicos;

El Expediente 34/SOSP/2024;

La Autorización de Gasto N° 180/2025

de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N° 136-2025;

La Orden de Compra N° 136-2025;

La Orden de Compra N° 136-2025;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro en el Artículo 46º Establece que "Es deber de todo habitante: ¡Honrar a la Patria, a la Provincia y sus símbolos; armarse de acuerdo a la forma y procedimiento que determinen las leyes para su defensa". Resguardar los intereses y el patrimonio cultural y material de la Nación y de la Provincia" [...].

Que el Gobierno Municipal tiene el deber y la atribución de realizar obras públicas municipales, conforme a la legislación vigente, y así asegurar el correcto desempeño de las funciones públicas.

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, repercuten en una mejora estética de los mismos, también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que en virtud del desgaste que sufren las banderas en los espacios públicos y considerando que deben ser reemplazadas periódicamente, debido a tratarse de símbolos patrios y que éstos no pueden ser reacondicionados, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicitan 1 (una) bandera de Argentina y 1 (una) bandera de Río Negro.

Que se resolvió adquirir las mismas de la firma Paper & Toys SRL quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$48.809,79.- (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Nueve con 79/100 Cts.) según factura B N° 0113-00003219, a favor de Paper & Toys SRL, CUIT N° 30-70778583-3 con domicilio en calle Onelli 329 de San Carlos de Bariloche, en concepto de adquisición de banderas de flameo para espacios públicos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 28 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N°244/SDE/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.

El Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de las Malvinas.

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Resolución N° 007/INT/2023;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Resolución N° 099/INT/2024;

La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;

La Resolución 015/STCD/2025;

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi en su artículo 15 establece que: el Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad.

Que la conmemoración del 2 de abril como el Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas fue establecida por ley del congreso nacional en el año 2000.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que, en conmemoración a la fecha alusiva, se realizará un acto para rendirle homenaje a los veteranos y caídos en la Guerra de Malvinas.

Que el acto se llevará a cabo el día miércoles 2 de abril del corriente, en el Salón de Usos Múltiples, donde se entregaran reconocimientos, algunos obsequios y la Academia Danza Premier, les rendirá homenaje con una emotiva presentación.

Que en este contexto, la contratación de un seguro de accidentes personales para los artistas que realizarán la presentación en el escenario, es una medida esencial para garantizar su éxito y mitigar los riesgos asociados, ya que es necesario resguardar la seguridad de los participantes, motivo por el cual se hace imprescindible la contratación de un seguro para cubrir posibles imprevistos durante la realización de la presentación.

Que la Resolución 015/STCD/2025, en su artículo 1° dispone el pago a Compañía de Seguros El Norte S.A por la cobertura de accidentes personales.

Que en su artículo 2° autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a utilizar los medios y recursos necesarios para realizar los pagos dispuestos en artículo precedente.

Que se resolvió recurrir a los servicios de la Compañía de Seguros El Norte S.A quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1°) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$13.027,24.- (Pesos Trece Mil Veintisiete con 24/100 ctvs.) a favor de Compañía de Seguros El Norte S.A, CUIT N° 30-50004045-5 y domicilio en Bv. 25 de mayo 1825 Córdoba, en concepto de seguro para accidentes personales.

- Cuota 01/01 correspondiente a póliza N° 496.055 con vigencia desde las 00:00 Hs. del 01/04/2025 hasta las 00:00 Hs. del 03/04/2025.

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 28 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 245/SDE/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La Resolución N°004/SOSP/2025;
La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;
La Resolución N° 065/INT/2022;
La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;
La Resolución N° 007/INT/2023;
La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;
La Resolución N° 105/INT/2023;
La Ordenanza N° 775-CDDH-2024
adhesión Ley Provincial N° 744/2023;
La Resolución N° 099/INT/2024;

La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;
El Expediente N°14/SOSP/2025;
La Autorización de Gasto N°69/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra 148-2025;

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que en Municipio tiene a su cargo el mantenimiento de las vías públicas, lo cual es fundamental para la seguridad y bienestar de la comunidad.

Que, debido al uso intensivo del sistema hidráulico de la máquina retroexcavadora, se ha averiado una manguera mientras la máquina se encontraba realizando trabajos en la vía pública.

Que es imperativo realizar el arreglo de la manguera averiada para poder continuar con las labores de mantenimiento vial de manera eficiente.

Que se decidió recurrir a la firma: RICKY DIRECCIONES HIDRAULICAS del Sr. Rodríguez, Ricardo Fabián, único proveedor en la zona que cuenta con este tipo de repuestos y cuenta con entrega inmediata, para realizar la reparación de la manguera hidráulica. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$160.000,00.- (Pesos Ciento Sesenta Mil con 00/100 Ctsv.) según factura B N° 00002-00002133 a favor de Rodríguez Ricardo Fabián con CUIT N° 20-22349830-3 y domicilio en calle Diego Neil 3350 de San Carlos de Bariloche, en concepto de reparación de manguera hidráulica.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 28 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 246/SDE/2025

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2024;

El Expediente N° 8/SDSGF/2025;

La Autorización de Gasto N° 127/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

Las Orden de Compra N° 140-2025;

La Adenda al modelo de convenio para llevar a cabo la provisión del servicio de alimentación escolar;

CONSIDERANDO:

Que, en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024. En caso que ambas partes acuerden, se podrá realizar una prórroga hasta la finalización del ciclo lectivo 2024, conforme al CALENDARIO ESCOLAR 2024 aprobado por Res. 8130/CPE/23 Anexo III.

Que, a partir de la Cláusula Séptima, el Municipio deberá cumplimentar obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, lograr el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada y al menor costo posible de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas. Que en la Cláusula Octava se detallan las condiciones para la rendición de gastos por parte de la MUNICIPALIDAD.

Que la adenda al convenio, en su cláusula primera modifica el plazo de vigencia del Modelo del Convenio oportunamente mediante Resolución 223/ME/2024, el cual será hasta el 30 de abril de 2025.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$1.194.050,00.- (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil Cincuenta con 00/100 ctsv.) según factura B N°0008-00001494 a favor de Dhumax SAS con CUIT N°30-71686397-9 y domicilio en Anasagasti 470 de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 28 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 247/SDE/2025

VISTO:

La Jornada Medica de Atención y Prevención Oftalmológica 2025;

La Resolución N°004/SDSGF/2025;

CONSIDERANDO:

Que desde la Organización "Médicos del Territorio", invitan al Municipio de Dina Huapi a formar parte de las Jornadas Medicas de Salud Visual 2025, las cuales se llevan a cabo en las provincias de Río Negro, Neuquén y Chubut.

Que esta jornada brinda ayuda a los estados y a su vez a la comunidad, junto a quienes gestionan los gobiernos locales.

Que el objetivo de la misma es poder cubrir la demanda de los vecinos y vecinas con o sin obra social, que necesitan atención médica visual, primaria y estudios con equipos digitales de última generación, para poder detectar y acercar el paliativo a las dificultades de visión.

Que la propuesta ofrece el traslado de un equipo completo de trabajo con los equipos tecnológicos, auto refractómetro, lensometro y caja de pruebas, y el equipo de Recursos Humanos, que constan de Técnicos Ópticos, dos Asistentes Ópticos y un Dr./a Oftalmólogo/a, junto a los coordinadores de la zona.

Que la organización se encargó de proporcionar los equipos necesarios y el cuerpo médico para la realización de dicha jornada.

Que el Municipio debió facilitar el espacio para la realización de la jornada, así como proveer la comida para los médicos y la logística necesaria para el traslado de los equipos.

Que se requirió la colaboración de secretarías/os para recibir y anotar a

los pacientes, así como coordinar los horarios de atención.

Que se programó la atención de 100 a 120 pacientes por día, por sede.

Que la mencionada Jornada se realizó el día domingo 9 de marzo del corriente en el Salón de Usos Múltiples en el horario de 10:00hs a 18:00hs.

Que la Resolución N°004/SDSGF/2025 en su artículo 1° autoriza los traslados del equipo de Oftalmólogos de Médicos de Territorio.

Que en su artículo 2° solicita a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar el pago a la señora Odierna Verónica Lorena.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 67.584,00 - (Pesos Sesenta y Siete Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 00/100 ctvs.) según factura C N°00003-00000251 a favor de Odierna Verónica Lorena, con CUIT N°23-23614498-4 y domicilio en Avenida del Vado 118 de Dina Huapi, en concepto de traslados del equipo de Oftalmólogos de Médicos de Territorio.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 28 de Marzo de 2025

RESOLUCION N°248/SDE/2025

VISTO:

La Resolución N°144/SDE/2025 de fecha 24 de febrero de 2025, correspondiente al pago de pago de Desiderio María Carolina.

CONSIDERANDO:

Que se advierte que luego de confeccionada la Resolución N°144/SDE/2025, de fecha 24 de febrero, difiere el artículo 1°.

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 91.597,81.- (Pesos Noventa y Un Mil Quinientos Noventa y Siete con 81/100 ctvs.) según factura B N° 00004-00005758 a favor de Desiderio María Carolina CUIT N°27-28750845-5 con domicilio en calle Estados Unidos 418 de Dina Huapi, en concepto de

insumos para ampliación de oficina municipal, se realiza rectificación

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 91.597,81.- (Pesos Noventa y Un Mil Quinientos Noventa y Siete con 81/100 ctvs.) según factura B N° 00007-00005758 a favor de Agua y Gas S.R.L. CUIT N° 30-62635273-8 y con domicilio en calle Elordi 652 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para construcción Oficina Desarrollo Social.

Por ello, en uso de las facultades que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º: TENGASE por sustituida la Resolución N° 144/SDE/2025 de fecha 24 de febrero correspondiente al pago de Desiderio Maria Carolina por la Resolución N°248/SDE/2025 de fecha 28 de marzo de 2025, **Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 91.597,81.- (Pesos Noventa y Un Mil Quinientos Noventa y Siete con 81/100 ctvs.) según factura B N° 00007-00005758 a favor de Agua y Gas S.R.L. CUIT N° 30-62635273-8 y con domicilio en calle Elordi 652 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para construcción Oficina Desarrollo Social.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria Desarrollo Económico.

Artículo 3º: De forma.

DISPOSICIONES

Dina Huapi, 6 de enero de 2025

DISPOSICIÓN N° 001-SDSGF-2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Genero, Familia es quien debe velar por el bienestar de los vecinos, e implementar los medios que estén a su alcance para lograrlo.

Que, a los fines de hacer llegar la asistencia, se dispone la entrega de módulos alimentarios, para lo cual se realizará la compra de alimentos no perecederos para ser entregados a las familias en situación de vulnerabilidad social.

POR ELLO

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, GENERO, FAMILIA DISPONE:

Artículo 1°) Que cada módulo alimentario contenga, dependiendo de la disponibilidad del mercado, los siguientes alimentos: Leche en polvo, harina, aceite, azúcar, fideos largos, fideos coditos, yerba, levadura seca, arroz, puré de tomate, té, mate cocido, cacao en polvo, galletitas dulce, polenta

Artículo 2°) Confeccionar un listado de beneficiarios con la fecha en que es entregado el módulo, que tendrá carácter de confidencial en salvaguarda de la integridad y privacidad de los vecinos asistidos, y se efectuará a los fines de mantener orden y control.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 3 de febrero de 2025

DISPOSICIÓN 002/SDSGF/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal
Pedido de Dr.

CONSIDERANDO:

Que todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción. La municipalidad tiene la obligación ante los organismos

locales, provinciales y nacionales de Salud Pública, de gestionar y/o promover, Programas de medicina preventiva, curativa y asistencial.

Que la Sra. Nérida Martínez DNI 6.490.233, necesita una silla de ruedas para poder trasladarse debido a diagnóstico presentado y emitido por la Dra. Laura Castellanos- Especialista en Diagnóstico por Imágenes M.P. 6189 M.E. 20239, por pérdida de equilibrio y que actualmente se encuentra en estado de inmovilidad.

Que los recursos económicos son escasos para la adquisición de una silla de ruedas.

POR ELLO

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL GENERO Y FAMILIA

DISPONE:

Artículo 1°) Proporcionar en Comodato por 4 meses, renovable si persiste el diagnóstico médico, a la Sra. Nérida Martínez DNI 6.490.233, una silla de ruedas R.N. LEDESMA N° DE INVENTARIO 029, sin uso y en perfectas condiciones color negro con rojo.

Articular 2°) De forma.

Dina Huapi, 12 de febrero de 2025

DISPOSICIÓN 003/SDSGF/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal
Pedido de Dr. Rubén Kowalyszyn
Historia Clínica

El informe socioeconómico

CONSIDERANDO:

Que todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción. La municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales y nacionales de Salud Pública, de gestionar y/o promover, Programas de medicina preventiva, curativa y asistencial. Que la Sra. Victoria Julia Raiman, quien se encuentra atravesando un cáncer de ovarios debe ser trasladada a la ciudad de Viedma para su control oncológico. Que los recursos económicos son escasos y los costos que le genera el traslado para asistir a este control son una carga adicional para ella.

Que debe realizar el traslado en 2 etapas debido a que por su enfermedad no soporta un viaje tan largo en colectivo, por lo tanto, se realizará de la siguiente manera Bariloche. Gral. Roca y Gral. Roca-Viedma se realizarán en dos etapas de acuerdo a su estado de salud.

POR ELLO

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL GENERO Y FAMILIA

DISPONE:

Artículo 1°) Proporcionar a la Sra. Victoria Raiman el pago del pasaje en colectivo traslado ida Bariloche –Roca, Roca - Viedma y pasaje de regreso Viedma – Roca, Roca - Bariloche

Artículo 2°) Autorizar a la Secretaría de Desarrollo Económico para designar los fondos para la compra de los pasajes del presupuesto asignado a

ayuda a personas.

Articular 3°) De forma.

Dina Huapi, 14 de febrero de 2025

DISPOSICIÓN 004/SDSGF/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal
Pedido de Dr.

CONSIDERANDO:

Que todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción. La municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales y nacionales de Salud Pública, de gestionar y/o promover, Programas de medicina preventiva, curativa y asistencial. Que la Sra. María Elisa Rica DNI 3.321.381, necesita una silla de ruedas para poder trasladarse debido a diagnóstico presentado y emitido por la Dra. Agustina Villegas M.R.N. 9624, diagnóstico oncológico.

POR ELLO

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL GENERO Y FAMILIA

DISPONE:

Artículo 1°) Proporcionar en Comodato por 4 meses, renovable si persiste el diagnóstico médico, a la Sra. María Elisa Rica DNI 3.321.381, una silla de ruedas R.N. LEDESMA INVENTARIO código QR 2107088001045, sin uso y en perfectas condiciones color negro.

Articular 2°) De forma.

Dina Huapi, 2 de marzo de 2025

DISPOSICIÓN 005/SDSGF/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal
Pedido de Dr.

CONSIDERANDO:

Que todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción. La municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales y nacionales de Salud Pública, de gestionar y/o promover, Programas de medicina preventiva, curativa y asistencial.

Que la Sra. Susana Beatriz Caneva DNI 5.444.629, necesita una silla de ruedas para poder trasladarse debido a diagnóstico presentado y emitido por el Dr. Diego Di Santo ME 1335-Especialista en Ortopedia y Traumatología, por operación de cadera y colocación de prótesis que actualmente se encuentra en estado de inmovilidad.

Que los recursos económicos son escasos para la adquisición de una silla de ruedas.

POR ELLO

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL GENERO Y FAMILIA DISPONE:

Artículo 1º) Proporcionar en Comodato por 4 meses, renovable si persiste el diagnóstico médico, a la Sra. Susana Beatriz Caneva DNI 5.444.629 una silla de ruedas R.N. LEDESMA N° DE INVENTARIO 030, sin uso y en perfectas condiciones color negro.

Articular 2º) De forma.

Dina Huapi, 10 de abril de 2025
DISPOSICION N°006/SDSGF/2025 VISTO:

La Carta Orgánica Municipal
Pedido de Dr.

CONSIDERANDO:

Que todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción. La municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales y nacionales de Salud Pública, de gestionar y/o promover, Programas de medicina preventiva, curativa y asistencial. Que la el Sr. Luis Alberto Jara Bustamante DNI 18.777.602, necesita un bastón canadiense indicado por su médico debido a su dificultad en la marcha, diagnóstico presentado y emitido por la Dra. Luisina Barile-Médica M.P 7147.

Que los recursos económicos son escasos para la adquisición de un bastón canadiense ya que es jubilado de la mínima y su obra social PAMI lo tiene en lista de espera.

POR ELLO

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL GENERO Y FAMILIA DISPONE:

Artículo 1º) Proporcionar en Comodato por 4 meses, renovable si persiste el diagnóstico médico, al Sr. Luis Alberto Jara DNI 18.777.602, un BASTON CANADIENSE C.313 CARE-QUIP N° DE INVENTARIO 017, sin uso y en perfectas condiciones COLOR GRIS.

Articular 2º) De forma.

Dina Huapi, 04 de marzo de 2025

068-JG-2025 05/03/2025

BAJA de la habilitación comercial de un local destinado a la "ELABORACIÓN DE PRODUCTOS FARINÁCEOS" Denominado: "HUAPI POLAR CONGELADOS", titularidad de

"EYROS EDGARDO", CUIT: 20-26392781-9 situado en calle LOS ÁLAMOS N°: 368 de Dina Huapi.

069-JG-2025 05/03/2025

BAJA de oficio a la habilitación comercial del FOODTRUCK destinado a cervecería y venta de bebidas alcohólicas, denominado "CERVECERÍA LOWTHER" Titularidad de LA PONDEROSA SAS, CUIT: 30-71688348-1.

070-JG-2025 05/03/2025

ALTA de la Habilidadación Comercial de un local destinado a INMOBILIARIA VIRTUAL denominado "REMAX PATAGON" Titularidad de COMPAÑÍA DE TIERRAS, CUIT 33-71059383-9, Martillero titular: GELAIN MAGDALENA MARIA, Mat. N.º 133-RPC-13P212 TI, CON domicilio electrónico: patagon@remax.com.ar

071-JG-2025 05/03/2025

ALTA de la Habilidadación Comercial de un local destinado a INMOBILIARIA VIRTUAL denominado "INNOVA" Titularidad de INNOVA NEGOCIOS INMOBILIARIOS S.A.S., CUIT: 30-71797959-8, martillero titular ABT JUAN PABLO Mat. N.º 14 F.º 15 T.º XIV L.º II-IIIa CJRN Dirección Electrónica – pabloabtmtdt@live.com.ar

072-JG 2025 06/03/2025

ALTA de la Habilidadación Comercial de un foodtruck destinado a LA VENTA DE BRASEADO CARNE Y POLLO CON VERDURAS, SÁNDWICHES DE ENTRAÑA, LOMO, POLLO, CHORIZOS. PIZZA, PAPAS FRITAS, TACOS, VENTAS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS denominado "ALTO POINT" Titularidad de GINGINS GASTÓN SEBASTIAN, CUIT: 20.33659708-1, domicilio legal en calle COLOMBIA N.º 777, de Dina Huapi.

073-JG-2025 06/03/2025

ALTA de la Habilidadación Comercial de un local destinado a BARBERIA denominado "33 ESTUDIO BARBERIA" Titularidad de Rodolfo Ezequiel Balmaceda, CUIT:20-43372137-4, situado en calle Perú N.º 21 LOCAL 4, de Dina Huapi

074-JG-2025 07/03/2025

BAJA de la habilitación del vehículo destinado a "Alquiler de Autos sin Chofer", Marca CHEVROLET SPIN 1.8 N LT M/T, Dominio AB696QN, Motor N.º GFD001170, Chasis N.º

9BGB7560HB174750, Propiedad del Sr. Villaggi Eduardo Daniel DNI N.º 14.947.131 para la Agencia "AUSTRAL RENT A CAR"

075-JG-2025 10/03/2025

BAJA de la habilitación comercial de un local destinado a "Equipamiento Gastronómico para Hogar y Comercio, Parrillas, Calefacción a Leña y Accesorios" denominado "DINAHUA FUEGOS" Titularidad del Sr. Perrotta Santiago Hugo DNI 44.216.537 situado en la calle Estados Unidos N.º 188 L 04 de Dina Huapi.

076-JG-2025 10/03/2025

BAJA de la habilitación comercial de un local destinado ADMINISTRACION DE PROPIEDADES, CONSORCIOS Y GESTORIA Denominado: "HUAPI", titularidad de "NATALIA CRISTINA LARA", CUIT: 27-28932782-2- situado en calle Estados Unidos N.º 860 de Dina Huapi

077-JG-2025 10/03/2025

ALTA de la Habilidadación Comercial de un local destinado a INMOBILIARIA denominado "COLDWELL BANKER PATAGONIA LAKES" Titularidad de ZERAR FEDERICO ENRIQUE, CUIT: 20-25022016-3, domicilio electrónico federico.zerar@coldwellbanker.com.ar Mat. N.º 353-RP-21 F.º 432 T.º II

078-JG-2025 10/03/2025

BAJA de la habilitación comercial de un local destinado a "Elaboración, venta y distribución de viandas", denominado "Compañía Integral de Alimentos", Titularidad de "Compañía Integral de Alimentos S.A." CUIT 33-58648427-9; situado en la calle Las Rosas 425 local 8 de Dina Huapi.

079-JG-2025 10/03/2025

CAMBIO DE DOMICILIO de la Habilidadación Comercial de un local destinado a GIMNASIO denominado "POWER HOUSE GYM", Titularidad de DOMÍNGUEZ GARCÍA GUIDO EDUARDO., CUIT: 20-35077489-1, situado en calle ESTADOS UNIDOS N.º 562, a nueva dirección, sito en calle ESTADOS UNIDOS N.º 524, 1º PISO, de Dina Huapi.

080-JG-2025 10/03/2025

ALTA de la Habilidadación Comercial de un local destinado, ALQUILER DE USO TURÍSTICO denominado "CASA LEGO" Titularidad de MAURICIO ANTONIO BISELLACH, CUIT: 20-

20298703-7, situado en calle BRASIL N.º 842, DTO. 3 de Dina Huapi.

081-JG-2025 12/03/2025

RENOVACIÓN de la habilitación comercial de una "COCINA HOGAR" denominada, "YOANNISIMA", destinada a PASTELERIA ARTESANAL Titularidad de la Sra. YOANA MALEN STREMEL DNI N.º 35.077.068 situado en la calle Pudu N.º 282, de Dina Huapi.

082-JG-2025 12/03/2025

ALTA de la habilitación comercial de una agencia Virtual destinada a alquiler de Autos sin Chofer denominado "LIV RENT A CAR" Titularidad de Grupo Liv S.A.S CUIT: 30-71613857-3 situado en la calle Los Notros N.º 1530 de Dina Huapi

083-JG-2025 12/03/2025 CAMBIO

DE DOMICILIO de la Habilitación Comercial de un local destinado a verdulería, almacén, despensa, lotería y venta de bebidas alcohólicas denominado "FRUTAS Y VERDURAS LA 23" Titularidad de PINOL MANRIQUEZ ALEX EDUARDO, CUIT: 23-28236714-9, Situado en calle Las Ardillas 805, Local 2 a nueva dirección, sito en calle LAS ARDILLAS 357, de Dina Huapi

084-JG-2025 12/03/2025 BAJA

de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca Renault, Modelo Logan Life, Año 2023, Dominio AG384XW Motor N.º H4MJ759Q267255, Chasis N.º 8A14SRYE5RL811636, propiedad de la Sra. CASTAÑÓN SUSANA BEATRIZ, DNI. 17.061.679, para la Agencia "CORREN-TOSO RENT A CAR"

085-JDG2025 12/03/2025 la BAJA

de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca Renault, Modelo Logan Life, Año 2023, Dominio AG384XM Motor N.º H4MJ759Q267286, Chasis N.º 8A14SRYE5RL811661, propiedad de la Sra. CASTAÑÓN SUSANA BEATRIZ, DNI. 17.061.679, para la Agencia "CORRENTOSO RENT A CAR"

086-JDG-2025 13/03/2025

CAMBIO DE DOMICILIO de la Habilitación Comercial de un local destinado a AGENCIA DE REMISES denominado "REMISES LA NUEVA

DINA" Titularidad de TAURO EDUARDO DARIO, CUIT: 20-16824250-7, Situado en calle Los Notros N.º 173, Local 02A, a nueva dirección, sito en calle Los Robles 367 de Dina Huapi, correo electrónico edu_da_tauro@hotmail.com

087-JDG-2025 13/03/2025

ALTA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca, TOYOTA Modelo ETIOS X1.5 6M/T 4P Año 2023, Dominio AG081YS Motor N.º 2NR4684302 Chasis N.º 9BRB29BT7R2286681, propiedad de VILLAGGI EDUARDO DANIEL CUIL: 20-14947131-7, para la Agencia AUSTRAL RENT A CAR

088-JDG-2025 14/03/2025

ALTA de la Habilitación Comercial de un local destinado a INSUMOS PARA PLOMERIA, GAS, CLOACAS Y FERRETERIA denominado "BARRIA HERMANOS" Titularidad de BARRIA FACUNDO, CUIT: 20-40909530-6, situado en calle Estados Unidos N.º 188 Local 4, de Dina Huapi

089-JDG-2025 17/03/2025

ALTA de la Habilitación Comercial de un local destinado a CONSULTORIO FONOAUDIOLÓGICO denominado "CREA PALABRAS" Titularidad de MABEL NOEMI GALERA, CUIT: 27202686066, situado en calle Estados Unidos N.º 890 Local 3, de Dina Huapi

090-JG-2025 18/03/2025

ALTA de la habilitación comercial turística de un "CAT" "Casa de alquiler Turístico", denominado "DONDE BRILLA EL SOL" Titularidad de la Sra. AGÜERO CINTIA CAROLINA, CUIT N.º:27-28236567-2, situado en la calle ESTADOS UNIDOS N.º 1154 de Dina Huapi

091-JG-2025 19/03/2025

BAJA de la habilitación comercial de un local destinado a DEPOSITO MAYORISTA Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS Denominado: "MESSIAN SRL", titularidad de "MESSIN SRL", CUIT 30-71566263-5 situado en calle Las Ardillas 715 de Dina Huapi

092-JG-2025 19/03/2025

ALTA de la Habilitación Comercial de un local destinado a GIMNASIO denominado "MODO GYM" Titularidad de SERGIO O. HERRADA, CUIT: 20-

23331891-5, situado en calle Las Ardillas N.º 741 Local 2, de Dina Huapi

093-JG-2025 19/03/2025

BAJA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca Shineray, Modelo X7 RURAL 5P, Año 2019, Dominio AE021CM Motor N.º DLEG18*387087*, Chasis N.º LM6FAAAH1KX804846, propiedad del Sr. OYOLA WILLIANS CEFERINO, CUIT: 20-14756857-7, para la Agencia "ABEDUL RENT A CAR"

094-JG-2025 19/03/2025 BAJA

de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca Renault, Modelo KWIND ZEN 5P, Año 2021, Dominio AE690DE Motor N.º B4DA405Q093710, Chasis N.º 93YRBB007MJ731926, propiedad de la Sra. FERNANDEZ ANDREA BELEN, DNI: 31.083.352, para la Agencia "ABEDUL RENT A CAR"

095-JG-2025 19/03/2025 BAJA

de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca 044-FIAT, Modelo MOBI LIKE 1.0 5P, Año 2022, Dominio AF359NT Motor N.º 552738694684331, Chasis N.º 9BD341AC1PY803765, propiedad del Sr. OYOLA WILLIANS CEFERINO, CUIT: 20-14756857-7, para la Agencia "ABEDUL RENT A CAR"

096-JG-2025 19/03/2025 BAJA

de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca VOLKSWAGEN, Modelo NUEVO POLO TRACK MSI MT, Año 2024, Dominio AG614QZ Motor N.º CWS174091, Chasis N.º 9BWAL5BZ4RT664047, propiedad de la Sra. PIERO ANDREA CECILIA, para la Agencia "ABEDUL RENT A CAR"

097-JG-2025 19/03/2025 BAJA

de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca FIAT, Modelo CRONOS 1.3 GSE BZ 4P, Año 2023, Dominio AF765CH Motor N.º 552820598357774, Chasis N.º 8AP359AC2PU268944, propiedad del Sr. OYOLA WILLIANS CEFERINO, CUIT: 20-14756857-7, para la Agencia "ABEDUL RENT A CAR"

098-JG-2025 19/03/2025 BAJA

de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca CHEVROLET, Modelo ONIX PLUS 1.0 MT LTZ, Año 2024, Dominio AG947GN Motor N.º L4F*241565178*, Chasis N.º

9BGEN69KOSG137867, propiedad del Sr. OYOLA WILLIANS CEFERINO, CUIT: 20-14756857-7, para la Agencia "ABEDUL RENT A CAR"

099-JG-2025 19/03/2025 BAJA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca FIAT, Modelo 44-871-TIPO POP 1.6 AT6, Año 2018, Dominio AC427LH Motor N.º 552680363153003, Chasis N.º 2FA356000J6H92135, propiedad del Sr. OYOLA WILLIANS CEFERINO, CUIT: 20-14756857-7, para la Agencia "ABEDUL RENT A CAR"

100-JG-2025 19/03/2025 de BAJA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca FIAT, Modelo TIPO EASY 1.6, Año 2019, Dominio AD292WM Motor N.º 552680363209601, Chasis N.º ZFA356000J6K48377, propiedad del Sr. OYOLA WILLIANS CEFERINO, CUIT: 20-14756857-7, para la Agencia "ABEDUL RENT A CAR"

101-JG-2025 19/03/2025 BAJA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca RENAULT, Modelo LOGAN LIFE 1.6 4P, Año 2023, Dominio AG256MZ Motor N.º H4MJ759Q251617, Chasis N.º 8ª14SRYERL748698, propiedad del Sr. OYOLA WILLIANS CEFERINO, CUIT: 20-14756857-7, para la Agencia "ABEDUL RENT A CAR"

102-JG-2025 19/03/2025 BAJA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca RENAULT, Modelo LOGAN PH 2 LIFE 1.6 SEDAN 4P, Año 2020, Dominio AE378ME, propiedad del Sr. OYOLA WILLIANS CEFERINO, CUIT: 20-14756857-7, para la Agencia "ABEDUL RENT A CAR"

103-JG-2025 19/03/2025 BAJA de la habilitación comercial de una agencia Virtual destinada a alquiler de Autos sin Chofer denominado "CARVIS SAS" Titularidad del Sr. DOLORINDO SEGUNDO SOTO GALLARDO CUIT: 23-92743615-9 situado en la calle Los Notros N.º 515 Local N.º 05 de Dina Huapi

104-JG-2025 19/03/2025 ALTA de la habilitación comercial de una agencia Virtual destinada a alquiler de Autos sin Chofer denominado "CARVIS SAS" Titularidad de CARVIS S.A.S 30-71850205-1 situado en la calle Los

Pehuenes N.º 260 de Dina Huapi, correo electronico sur.lolo98@gmail.com

105-JG-2025 19/03/2025 ALTA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca, RENAULT Modelo SANDERO LIFE 1.6 5P Año 2023, Dominio AG124KA Motor N.º H4MJ759Q237006, Chasis N.º 8ª15SRYE5RL702647, propiedad de VILLAGGI DANIEL CUIL: 20-14947131-7, para la Agencia "AUSTRAL RENT A CAR"

106-JG-2025 25/03/2025 Habilidadación del Producto "ALFAJOR DE CACAO AMARGO RELLENO DE DULCE DE LECHE CUBIERTO DE BAÑO DE REPOSTERÍA SEMIAMARGO". "ALFAJOR DE CACAO AMARGO RELLENO DE DULCE DE LECHE CUBIERTO DE BAÑO DE REPOSTERÍA BLANCO" "ALFAJOR DE VAINILLA RELLENO DE DULCE DE LECHE Y FRAMBUESA CUBIERTO CON BAÑO DE REPOSTERÍA BLANCO" Denominados: "CAMPANILLE" Propiedad de la Sra. Alejandra Martínez, DNI: 35.594.720. Autorizados a elaborar en la "COCINA COMUNITARIA DINA HUAPI" perteneciente al Obispado de San Carlos de Bariloche que funciona en la Parroquia "Sagrado Corazón de Jesús" con domicilio en la calle Las Amapolas N.º 188 de Dina Huapi.

107-JG-2025 25/03/2025 BAJA de la habilitación comercial de una agencia Virtual destinada a alquiler de Autos sin Chofer denominado "ABEDUL RENT A CAR" Titularidad del Sr. Oyola Ceferino Willians CUIT: 20-14756857-7 situado en la calle Lomas del Huemul N.º 450 de Dina Huapi

108-JG-2025 26/03/2025 Otorgar ALTA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca, FIAT Modelo CT-CRONOS LIKE 1.3 GSE BZ Año 2025, Dominio AH233CW Motor N.º 552820599161731, Chasis N.º 8AP359AL2SU445300, propiedad de AUKA S.A.S CUIL: 30-71714396-1, para la Agencia "AUKA RENT A CAR"

109-JG-2025 27/03/2025 BAJA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca CHEVROLET, Modelo PRISMA

JOY 1.4 NLS MT+, Año 2019, Dominio AD 772 EG Motor N.º JTV015479, Chasis N.º 9BGKL69T0KG293933, propiedad del Sr. OYOLA WILLIANS CEFERINO, CUIT: 20-14756857-7, para la Agencia "ABEDUL RENT A CAR"

110-JG-2025 31/03/2025 ALTA de la habilitación comercial turística de un "CAT" "Casa de alquiler Turístico", denominado "AVISTAJE". Titularidad del Sr. BASSO MARIO JORGE CUIT N.º:20-18454267-7, situado en la calle EL ZORRO N.º 253 Dpto.2 de Dina Huapi

Dina Huapi, 7 de Marzo de 2025
DISPOSICIÓN N°008-SOSP- 2025 VISTO:

La presentación de expediente de obra definitivo de fecha 06/02/2025, correspondiente a una Vivienda Colectiva, ubicado en el predio **19-3-D-079-006-UF2**, propiedad de GALLO CRISTIAN. La solicitud de excepción por pendiente de techo menor a la requerida por Código de edificación de Dina Huapi.

Las Norma CIRSOC.
El Código Urbano de Dina Huapi.
El Código de Edificación de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:
Que en planos presentados, el profesional interviniente PERITO CONT. GIMENA SOTO Mat.B2-375-3 indica ser el responsable proyectista y calculista de la obra.

Que se ha presentado el correspondiente plano de estructura de la Obra acompañado del cálculo estructural y verificación de estructura sismo resistente para la ampliación pretende ejecutar.

Que la Norma CIRSOC se trata de reglamentos y códigos relativos a la seguridad, durabilidad y calidad de las estructuras y construcciones. Las siglas refieren al CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LOS REGLAMENTOS NACIONALES DE SEGURIDAD PARA LAS OBRAS CIVILES, del sistema INTI.

Que el reglamento CIRSOC 101 establece las cargas permanentes y sobrecargas mínimas de diseño para edificios y otras estructuras.

Que Reglamento CIRSOC 104 establece los procedimientos a considerar para el cálculo en relación a la acción de la nieve y del hielo sobre las construcciones.

Que Reglamento CIRSOC 103 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones sismo resistentes.

Que Reglamento CIRSOC 601 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones con estructuras de madera.

Que la Norma CIRSOC y todas las normas establecidas como los procedimientos de cálculo y técnicas constructivas modernas posibilitan la construcción segura de cubiertas planas o con pendientes mínimas, lo cual resulta necesario hasta tanto se actualice el código de edificación vigente en cuanto a pendientes mínimas de techos, artículo 106.

Que por lo expresado anteriormente, y a efectos de finalizar el trámite administrativo

Por ello:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DISPONE

Artículo 1º) AUTORIZAR: la Aprobación de planos de la vivienda colectiva con pendiente menor a 18º, ubicada en el predio **19-3-D-079-006-UF 02**

Artículo 2º) REQUERIR: al profesional actuante, la ejecución de obra según planos de estructura y memoria de cálculo estructural donde se detalla la norma utilizada a los efectos.

Artículo 3º) COMUNÍQUESE: AL propietario GALLO CRISTIAN del contenido del presente acto administrativo, adjuntando original de la presente Disposición al Expediente a aprobar.

Artículo 4º) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Dina Huapi, 19 de Marzo de 2025

DISPOSICIÓN N°009-SOSP- 2025

VISTO:

La presentación de expediente de obra definitivo de fecha 17/03/2025, correspondiente a una Vivienda Unifamiliar, ubicado en el predio **19-3-D-950B-04**, propiedad de Sanchez Chistian. La solicitud de excepción por pendiente de techo menor a la requerida por Código de edificación de Dina Huapi.

Las Norma CIRSOC.

El Código Urbano de Dina Huapi.

El Código de Edificación de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que en planos presentados, el profesional interviniente Arq. Jeremias Saldivia M.P 2122-3 indica ser el

responsable proyectista y calculista de la obra.

Que se ha presentado el correspondiente plano de estructura de la Obra acompañado del cálculo estructural y verificación de estructura sismo resistente para la ampliación pretende ejecutar.

Que la Norma CIRSOC se trata de reglamentos y códigos relativos a la seguridad, durabilidad y calidad de las estructuras y construcciones. Las siglas refieren al CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LOS REGLAMENTOS NACIONALES DE SEGURIDAD PARA LAS OBRAS CIVILES, del sistema INTI.

Que el reglamento CIRSOC 101 establece las cargas permanentes y sobrecargas mínimas de diseño para edificios y otras estructuras.

Que Reglamento CIRSOC 104 establece los procedimientos a considerar para el cálculo en relación a la acción de la nieve y del hielo sobre las construcciones.

Que Reglamento CIRSOC 103 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones sismo resistentes.

Que Reglamento CIRSOC 601 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones con estructuras de madera.

Que la Norma CIRSOC y todas las normas establecidas como los procedimientos de cálculo y técnicas constructivas modernas posibilitan la construcción segura de cubiertas planas o con pendientes mínimas, lo cual resulta necesario hasta tanto se actualice el código de edificación vigente en cuanto a pendientes mínimas de techos, artículo 106.

Que por lo expresado anteriormente, y a efectos de finalizar el trámite administrativo

Por ello:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DISPONE

Artículo 1º) AUTORIZAR: la Aprobación de planos de la vivienda unifamiliar con pendiente menor a 18º, ubicada en el predio **19-3-D-950B-04**

Artículo 2º) REQUERIR: al profesional actuante, la ejecución de obra según planos de estructura y memoria de cálculo estructural donde se detalla la norma utilizada a los efectos.

Artículo 3º) COMUNÍQUESE: AL propietario CHRISTIAN SANCHEZ del contenido del presente acto

administrativo, adjuntando original de la presente Disposición al Expediente a aprobar.

Artículo 4º) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Dina Huapi, 19 de Marzo de 2025

DISPOSICIÓN N°010-SOSP- 2025

VISTO:

La presentación de expediente de obra definitivo de fecha 19/03/2025, correspondiente a una Vivienda Unifamiliar, ubicado en el predio **19-3-D-947-06-003**, propiedad de CAROLINA ANTICEV. La solicitud de excepción por pendiente de techo menor a la requerida por Código de edificación de Dina Huapi.

Las Norma CIRSOC.

El Código Urbano de Dina Huapi.

El Código de Edificación de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que en planos presentados, el profesional interviniente M.M.O VICTORIA ARENZON B1-2322-3 indica ser el responsable proyectista y calculista de la obra.

Que se ha presentado el correspondiente plano de estructura de la Obra acompañado del cálculo estructural y verificación de estructura sismo resistente para la ampliación pretende ejecutar.

Que la Norma CIRSOC se trata de reglamentos y códigos relativos a la seguridad, durabilidad y calidad de las estructuras y construcciones. Las siglas refieren al CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LOS REGLAMENTOS NACIONALES DE SEGURIDAD PARA LAS OBRAS CIVILES, del sistema INTI.

Que el reglamento CIRSOC 101 establece las cargas permanentes y sobrecargas mínimas de diseño para edificios y otras estructuras.

Que Reglamento CIRSOC 104 establece los procedimientos a considerar para el cálculo en relación a la acción de la nieve y del hielo sobre las construcciones.

Que Reglamento CIRSOC 103 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones sismo resistentes.

Que Reglamento CIRSOC 601 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones con estructuras de madera.

Que la Norma CIRSOC y todas las normas establecidas como los procedimientos de cálculo y técnicas

constructivas modernas posibilitan la construcción segura de cubiertas planas o con pendientes mínimas, lo cual resulta necesario hasta tanto se actualice el código de edificación vigente en cuanto a pendientes mínimas de techos, artículo 106.

Que por lo expresado anteriormente, y a efectos de finalizar el trámite administrativo

Por ello:

LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DISPONE

Artículo 1º) AUTORIZAR: la Aprobación de planos de la vivienda unifamiliar con pendiente menor a 18º, ubicada en el predio **19-3-D-947-06-003**

Artículo 2º) REQUERIR: al profesional actuante, la ejecución de obra según planos de estructura y memoria de cálculo estructural donde se detalla la norma utilizada a los efectos.

Artículo 3º) COMUNÍQUESE: AL propietario CAROLINA ANTICEV del contenido del presente acto administrativo, adjuntando original de la presente Disposición al Expediente a aprobar.

Artículo 4º) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Dina Huapi, 17 de marzo de 2025.

DISPOSICION Nº 002-SDE-2025

VISTO:

Ordenanza 163-CCDH-2015.-

Informe social.

Carta Orgánica Municipal. -

CONSIDERANDO:

Que, a través de Mesa de Entrada de la Municipalidad de Dina Huapi, se solicita el tratamiento de la Nota mencionada en la cual el Sr.: Diz Ricardo DNI 31.012.885, solicita eximición de Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos sobre el Lote de su Propiedad. -

Que el informe recibido de la Asociación Bomberos Voluntarios y los informes socioeconómico elaborados por Servicio Social de la Municipalidad de Dina Huapi, indican que se encuentran encuadrados dentro del cuerpo activo de Bomberos Voluntarios de la localidad. -

Que la situación antes descripta amerita el otorgamiento de la exención del pago de la Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos, según ordenanza 163-CCDH-2015 Artículo 2º.

Que conforme lo previsto por el art. 118 de la Carta Orgánica Municipal se podrán otorgar exenciones fundados

en los principios solidaridad para la protección del individuo y su familia, basado en los principios reconocidos en la misma, resultando innegable que la exención solicitada honra dichos principios.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO DISPONE:

Artículo 1º) Exímase del pago de la Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos correspondiente a las cuotas 1 a 12 del Período 2025, al Sr.:

- Diz Ricardo, habitante del Lote, N.C Nº 19-3-D-410-07-0 sito en calle Los Tilos 482 de Dina Huapi. -

Artículo 2º) Comuníquese al interesado, entregando copia de la presente Disposición. -

Artículo 3º) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Dina Huapi, 17 de marzo de 2025.

DISPOSICION Nº 003-SDE-2025

VISTO:

Carta Orgánica Municipal. -

Resolución 17/2014.-

Informes sociales. -

CONSIDERANDO:

Que, a través del Servicio Social de la Municipalidad de Dina Huapi, se solicita el tratamiento de la Nota mencionada en la cual la Sra.: Villanueva Mónica Silvia con DNI 13.144.469 solicita eximición de Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos sobre el Lote de su Propiedad. -

Que, los informes socioeconómico elaborados por Servicio Social de la Municipalidad de Dina Huapi indican que se encuentran encuadrados dentro de los parámetros requeridos.

Que, en la actualidad, sus ingresos económicos son inferiores al establecido en el Anexo III, es decir a la suma equivalente a dos (2) haberes mínimos previsionales incrementados en un 40% en virtud de la zona.

Que, la situación antes descripta amerita el otorgamiento de la exención del pago de la Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos.

Que, el pedido se encuadra en las condiciones previstas en el Artículo 1 inciso b) y Anexo III de la Resolución 17/2014.

Que, conforme lo previsto por el art. 118 de la Carta Orgánica Municipal se podrán otorgar exenciones fundados en los principios solidaridad para la

protección del individuo y su familia, basado en los principios reconocidos en la misma, resultando innegable que la exención solicitada honra dichos principios.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO DISPONE:

Artículo 1º) Exímase del pago de la Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos correspondiente a las cuotas 1 a 12 del Período 2025, a la Sra.:

- Villanueva Mónica Silvia, habitante del Lote, N.C Nº 19-3-D-500-05 sito en la Calle Pudú 273 de Dina Huapi. -

Artículo 2º) Comuníquese al interesado, entregando copia de la presente Disposición. -

Artículo 3º) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Dina Huapi, 17 de marzo de 2025.

DISPOSICION Nº 004-SDE-2025

VISTO:

Carta Orgánica Municipal. -

Resolución 17/2014.-

Informes sociales. -

CONSIDERANDO:

Que, a través del Servicio Social de la Municipalidad de Dina Huapi, se solicita el tratamiento de la Nota mencionada en la cual el Sr. Barbosa Raúl con DNI 93.003.052 solicita eximición de Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos sobre el Lote de su Propiedad. -

Que, los informes socioeconómico elaborados por Servicio Social de la Municipalidad de Dina Huapi indican que se encuentran encuadrados dentro de los parámetros requeridos.

Que, en la actualidad, sus ingresos económicos son inferiores al establecido en el Anexo III, es decir a la suma equivalente a dos (2) haberes mínimos previsionales incrementados en un 40% en virtud de la zona.

Que, la situación antes descripta amerita el otorgamiento de la exención del pago de la Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos.

Que, el pedido se encuadra en las condiciones previstas en el Artículo 1 inciso b) y Anexo III de la Resolución 17/2014.

Que, conforme lo previsto por el art. 118 de la Carta Orgánica Municipal se podrán otorgar exenciones fundados en los principios solidaridad para la

protección del individuo y su familia, basado en los principios reconocidos en la misma, resultando innegable que la exención solicitada honra dichos principios.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO DISPONE:

Artículo 1º) Exímase del pago de la Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos correspondiente a las cuotas 1 a 12 del Período 2025, al Sr.:

- Barbosa Raúl, habitante del Lote, N.C N° 19-3-D-477-04-0 sito en la Calle Los Robles n°337 de Dina Huapi. –

Artículo 2º) Comuníquese al interesado, entregando copia de la presente Disposición. -

Artículo 3º) CUMPLIDO, ARCHIVESE.

Dina Huapi, 17 de marzo de 2025.

DISPOSICION Nº 005-SDE-2025

VISTO:

Carta Orgánica Municipal. –
Nota N° 4504 de fecha 23/11/2023.-
Informes sociales. -

CONSIDERANDO:

Que, a través del Servicio Social de la Municipalidad de Dina Huapi, se solicita el tratamiento de la Nota mencionada en la cual la Sra.: Franzé Stella Maris con DNI 16.392.363 solicita eximición de Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos sobre el Lote de su Propiedad. -

Que, los informes socioeconómico elaborados por Servicio Social de la Municipalidad de Dina Huapi indican que se encuentran encuadrados dentro de los parámetros requeridos.

Que, en la actualidad, sus ingresos económicos son inferiores al establecido en el Anexo III, es decir a la suma equivalente a dos (2) haberes mínimos previsionales incrementados en un 40% en virtud de la zona.

Que, la situación antes descripta amerita el otorgamiento de la exención del pago de la Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos.

Que, el pedido se encuadra en las condiciones previstas en el Artículo 1 inciso b) y Anexo III de la Resolución 17/2014.

Que, conforme lo previsto por el art. 118 de la Carta Orgánica Municipal se podrán otorgar exenciones fundados en los principios solidaridad para la protección del individuo y su familia,

basado en los principios reconocidos en la misma, resultando innegable que la exención solicitada honra dichos principios.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO DISPONE:

Artículo 1º) Exímase del pago de la Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos correspondiente a las cuotas 1 a 12 del Período 2025, a lo Sr.:

- Franzé Stella Maris, habitante del Lote, N.C N° 19-3-D-441-04 sito en la Calle Los Olmos 739 de Dina Huapi.

Artículo 2º) Comuníquese al interesado, entregando copia de la presente Disposición. -

Artículo 3º) CUMPLIDO, ARCHIVESE.

Dina Huapi, 17 de marzo de 2025.

DISPOSICION Nº 006-SDE-2025

VISTO:

Carta Orgánica Municipal. –
Resolución 17/2014.-
Informes sociales. -

CONSIDERANDO:

Que, a través del Servicio Social de la Municipalidad de Dina Huapi, se solicita el tratamiento de la Nota mencionada en la cual el Sr. Rey Héctor Eduardo con DNI 14.256.670 solicita eximición de Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos sobre el Lote de su Propiedad. -

Que, los informes socioeconómico elaborados por Servicio Social de la Municipalidad de Dina Huapi indican que se encuentran encuadrados dentro de los parámetros requeridos.

Que, en la actualidad, sus ingresos económicos son inferiores al establecido en el Anexo III, es decir a la suma equivalente a dos (2) haberes mínimos previsionales incrementados en un 40% en virtud de la zona.

Que, la situación antes descripta amerita el otorgamiento de la exención del pago de la Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos.

Que, el pedido se encuadra en las condiciones previstas en el Artículo 1 inciso b) y Anexo III de la Resolución 17/2014.

Que, conforme lo previsto por el art. 118 de la Carta Orgánica Municipal se podrán otorgar exenciones fundados en los principios solidaridad para la protección del individuo y su familia,

basado en los principios reconocidos en la misma, resultando innegable que la exención solicitada honra dichos principios.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO DISPONE:

Artículo 1º) Exímase del pago de la Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos correspondiente a las cuotas 1 a 12 del Período 2025, al Sr.:

- Rey Hector, habitante del Lote, N.C N° 19-3-D-212-02A-001 sito en la Calle Las Lengas n°261 de Dina Huapi.

Artículo 2º) Comuníquese al interesado, entregando copia de la presente Disposición. -

Artículo 3º) CUMPLIDO, ARCHIVESE.

Dina Huapi, 17 de marzo de 2025.

DISPOSICION Nº 007-SDE-2025

VISTO:

Carta Orgánica Municipal. –
Resolución 17/2014.-
Informes sociales. -

CONSIDERANDO:

Que, a través del Servicio Social de la Municipalidad de Dina Huapi, se solicita el tratamiento de la Nota mencionada en la cual el Sr. Aburto Francisca con DNI 6.645.311 solicita eximición de Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos sobre el Lote de su Propiedad. -

Que, los informes socioeconómico elaborados por Servicio Social de la Municipalidad de Dina Huapi indican que se encuentran encuadrados dentro de los parámetros requeridos.

Que, en la actualidad, sus ingresos económicos son inferiores al establecido en el Anexo III, es decir a la suma equivalente a dos (2) haberes mínimos previsionales incrementados en un 40% en virtud de la zona.

Que, la situación antes descripta amerita el otorgamiento de la exención del pago de la Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos.

Que, el pedido se encuadra en las condiciones previstas en el Artículo 1 inciso b) y Anexo III de la Resolución 17/2014.

Que, conforme lo previsto por el art. 118 de la Carta Orgánica Municipal se podrán otorgar exenciones fundados en los principios solidaridad para la protección del individuo y su familia, basado en los principios reconocidos en la misma, resultando innegable que

la exención solicitada honra dichos principios.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO DISPONE:

Artículo 1º) Exímase del pago de la Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos correspondiente a las cuotas 1 a 12 del Período 2025, a la Sra.:

- Aburto Francisca, habitante del Lote, N.C N° 19-3-D-401-04 sito en la Calle Las Margaritas n°239 de Dina Huapi. –

Artículo 2º) Comuníquese al interesado, entregando copia de la presente Disposición. -

Artículo 3º) CUMPLIDO, ARCHIVESE.

Dina Huapi, 17 de marzo de 2025.

DISPOSICION Nº 008-SDE-2025

VISTO:

Carta Orgánica Municipal. – Resolución 17/2014.-

Informes sociales. -

CONSIDERANDO:

Que, a través del Servicio Social de la Municipalidad de Dina Huapi, se solicita el tratamiento de la Nota mencionada en la cual el Sr. Devesa Osvaldo Félix con DNI 7.772.105

solicita eximición de Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos sobre el Lote de su Propiedad. -

Que, los informes socioeconómico elaborados por Servicio Social de la Municipalidad de Dina Huapi indican que se encuentran encuadrados dentro de los parámetros requeridos.

Que, en la actualidad, sus ingresos económicos son inferiores al establecido en el Anexo III, es decir a la suma equivalente a dos (2) haberes mínimos previsionales incrementados en un 40% en virtud de la zona.

Que, la situación antes descripta amerita el otorgamiento de la exención del pago de la Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos.

Que, el pedido se encuadra en las condiciones previstas en el Artículo 1 inciso b) y Anexo III de la Resolución 17/2014.

Que, conforme lo previsto por el art. 118 de la Carta Orgánica Municipal se podrán otorgar exenciones fundados en los principios solidaridad para la protección del individuo y su familia, basado en los principios reconocidos en la misma, resultando innegable que la exención solicitada honra dichos principios.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO DISPONE:

Artículo 1º) Exímase del pago de la Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos correspondiente a las cuotas 1 a 12 del Período 2025, al Sr.:

- Devesa Osvaldo Félix, habitante del Lote, N.C N° 19-3-D-477-05A-002 sito en la Calle Los Robles n°359 de Dina Huapi. –

Artículo 2º) Comuníquese al interesado, entregando copia de la presente Disposición. -

Artículo 3º) CUMPLIDO, ARCHIVESE.

LISTADO DE ORDENES DE PAGO

Listado de Recibos de Pago

Id.	Nro.	Fecha	Tipo	Cta Cte	Expediente	Neto
34836	236	03/02/2025	PPGACP	10082 - HORIZONTE CIA ARG DE SEGUROS GENE		\$ 890.383,58
34892	283	03/02/2025	PPGACP	11042 - Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativ		\$ 135.710,00
35106	468	03/02/2025	PPGACP	11759 - Aral Combustibles		\$ 886.339,03
35107	469	03/02/2025	PPGACP	11711 - LIMPIEZA ZUR SRL	5/JG/2025	\$ 1.019.242,89
35112	474	03/02/2025	PPGACP	10614 - DASCANIO MARIANA CLARA		\$ 60.500,00
35109	471	03/02/2025	PPGACP	10259 - SCHMIDT REGADAS EDGARDO WALTER	11/STC/2024	\$ 122.680,00
35110	472	03/02/2025	PPGACP	11165 - ARTERO OSCAR Y ARTERO CRISTIAN S	24/SOSP/2024	\$ 207.603,81
35111	473	03/02/2025	PPGACP	10865 - MICIUDAS GRACIELA JUANA	13/JG/2024	\$ 54.000,00
35108	470	03/02/2025	PPGACP	11444 - SALEMME ARIEL CRISTIAN	2/STC/2025	\$ 665.500,00
35113	475	05/02/2025	PPGACP	11802 - SCODELLARO MARCELO RAUL	20/STC/2024	\$ 650.000,00
35114	476	06/02/2025	PPGACP	10389 - Proyecto Orion S.R.L.		\$ 37.624,80
34984	348	06/02/2025	PPGACP	10027 - AGUA Y GAS S.R.L.	36/SOSP/2024	\$ 581.994,46
34877	268	07/02/2025	PPGACP	10001 - INTERVAN S.C.		\$ 1.369.601,24
35260	619	07/02/2025	PPGACP	10082 - HORIZONTE CIA ARG DE SEGUROS GENE		\$ 64.163,40

34879	270	07/02/2025	PPGACP	11088 - Rossi & Rossi SRL	20/STC/2024	\$ 104.689,99
34880	271	07/02/2025	PPGACP	10977 - FERNANDEZ HUGO JACOBO	3/JG/2025	\$ 68.900,00
34881	272	07/02/2025	PPGACP	11187 - CHAB DIGITAL PATAGONIA SRL		\$ 175.000,00
34912	286	07/02/2025	PPGACP	10849 - HERNANDEZ ANTU MARITE	20/STC/2024	\$ 500.000,00
34916	290	07/02/2025	PPGACP	11791 - SALINAS EMILIANO	20/STC/2024	\$ 390.000,00
34918	292	07/02/2025	PPGACP	11728 - Bracco Lara	20/STC/2024	\$ 500.000,00
34920	294	07/02/2025	PPGACP	11696 - CELEBRINO ADRIAN ALEXANDER	20/STC/2024	\$ 500.000,00
34985	349	07/02/2025	PPGACP	10701 - TROYON DARIO	13/SOSP/2025	\$ 368.000,00
35044	408	07/02/2025	PPGACP	10699 - CASA LUCAS SRL	3/JG/2025	\$ 577.280,00
35115	477	07/02/2025	PPGACP	10701 - TROYON DARIO	6/SOSP/2025	\$ 25.000,00
35120	482	07/02/2025	PPGACP	10791 - Martinez Odierna Ailin Yael	20/STC/2024	\$ 500.000,00
35121	483	07/02/2025	PPGACP	11506 - ROMERO ELBA ALICIA	20/STC/2024	\$ 500.000,00
34878	269	07/02/2025	PPGACP	10977 - FERNANDEZ HUGO JACOBO	3/JG/2025	\$ 665.000,00
34884	275	10/02/2025	PPGACP	11795 - FUMAGALLI AILEN		\$ 500.000,00
34885	276	10/02/2025	PPGACP	11799 - ZANETTI SEBASTIAN ARIEL	20/STC/2024	\$ 500.000,00
34886	277	10/02/2025	PPGACP	11794 - BURGOS JEREMIAS EZEQUEL	20/STC/2024	\$ 500.000,00
34887	278	10/02/2025	PPGACP	11798 - LENZI CLARA		\$ 500.000,00
34888	279	10/02/2025	PPGACP	11796 - GOYE MARTINA	20/STC/2024	\$ 500.000,00
34891	282	10/02/2025	PPGACP	10009 - CAMUZZI		\$ 156.886,87
35269	628	10/02/2025	PPGACP	67 - MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILO		\$ 3.844.224,00
34917	291	10/02/2025	PPGACP	11793 - VARELA NANCY GRISEL	20/STC/2024	\$ 500.000,00
35117	479	10/02/2025	PPGACP	10144 - DESIDERIO MARIA CAROLINA	25/SOSP/2024	\$ 74.000,00
35123	485	10/02/2025	PPGACP	11307 - RODRIGUEZ RICARDO FABIAN	14/SOSP/2025	\$ 180.000,00
35163	525	10/02/2025	PPGACP	10511 - Servidio Pablo Antonio	9/SOSP/2025	\$ 2.301.063,00
35262	621	10/02/2025	PPGACP	10389 - Proyecto Orion S.R.L.	1/STC/2025	\$ 341.630,34
34914	288	10/02/2025	PPGACP	11797 - ARGERICH GUADALUPE	20/STC/2024	\$ 500.000,00
34882	273	11/02/2025	PPGACP	11800 - LIVINGSTON RICARDO JORGE	20/STC/2024	\$ 7.224.000,00
34890	281	11/02/2025	PPGACP	11801 - FLORES CINTHIA PAOLA	20/STC/2024	\$ 500.000,00
34889	280	11/02/2025	PPGACP	11792 - GALVAN CALVO PALOMA	20/STC/2024	\$ 390.000,00
34883	274	12/02/2025	PPGACP	11740 - Jorge Sebastian galera	20/STC/2024	\$ 500.000,00
35178	539	13/02/2025	PPGACP	11776 - A.C. SAT SRL		\$ 64.765,25
35116	478	13/02/2025	PPGACP	10035 - COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD BARILO		\$ 17.309.093,68
35122	484	14/02/2025	PPGACP	10035 - COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD BARILO		\$ 5.375.489,39
35267	626	14/02/2025	PPGACP	11444 - SALEMME ARIEL CRISTIAN		\$ 102.800,00
35125	487	14/02/2025	PPGACP	11080 - GIL FERNANDO SERGIO		\$ 75.643,00
35134	496	14/02/2025	PPGACP	10974 - LEANES MIGUEL ANGEL		\$ 150.000,00
35135	497	14/02/2025	PPGACP	11759 - Aral Combustibles		\$ 2.140.276,67
35138	500	14/02/2025	PPGACP	10033 - MARIA ALEJANDRA VILLORDO		\$ 203.280,00
35139	501	14/02/2025	PPGACP	10959 - ALARMAS 911 S.A.S.	1/JG/2024	\$ 127.000,00
35154	516	14/02/2025	PPGACP	11080 - GIL FERNANDO SERGIO	1/SDSGF/2025	\$ 37.367,00
35155	517	14/02/2025	PPGACP	10624 - Odierna Veronica Lorena	1/SDSGF/2025	\$ 39.182,00
35160	522	14/02/2025	PPGACP	10624 - Odierna Veronica Lorena	16/SDSGF/2024	\$ 148.696,00
35161	523	14/02/2025	PPGACP	11803 - SALANI DAMIAN ANGEL		\$ 4.000.000,00
35164	526	14/02/2025	PPGACP	10354 - VENTIMIGLIA S.R.L.	20/STC/2024	\$ 46.023,44
35165	527	14/02/2025	PPGACP	11217 - NADELSTUMPF LAURA GABRIELA	12/SOSP/2025	\$ 65.000,00
35166	528	14/02/2025	PPGACP	11165 - ARTERO OSCAR Y ARTERO CRISTIAN S	30/SOSP/2024	\$ 9.067,17
35172	534	14/02/2025	PPGACP	10614 - DASCANIO MARIANA CLARA		\$ 105.300,00
35204	565	14/02/2025	PPGACP	11042 - Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativ		\$ 285.547,06
35264	623	14/02/2025	PPGACP	10419 - LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA D		\$ 12.975,00

35265	624	14/02/2025	PPGACP	10419 - LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA D		\$ 40.000,00
35266	625	14/02/2025	PPGACP	11776 - A.C. SAT SRL		\$ 164.990,76
35124	486	14/02/2025	PPGACP	11727 - VALDERREY ANALIA RAQUEL		\$ 630.000,00
35162	524	17/02/2025	PPGACP	11738 - Perello Andres Guillermo	2/SOSP/2025	\$ 32.670,00
35268	627	17/02/2025	PPGACP	11804 - ALVARADO ANGEL CLAUDIO	6/JG/2024	\$ 75.000,00
35205	566	17/02/2025	PPGACP	11042 - Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativ		\$ 88.745,72
35270	629	21/02/2025	PPGACP	10096 - TELEFONICA MOVILES ARGENTINA		\$ 339.417,57
35271	630	21/02/2025	PPGACP	11787 - Del Castillo Gloria Veronica		\$ 240.000,00
35373	732	21/02/2025	PPGACP	10012 - EDGARDO H. VELIZ	11/STC/2024	\$ 270.000,00
35374	733	21/02/2025	PPGACP	11759 - Aral Combustibles		\$ 2.111.774,57
35375	734	21/02/2025	PPGACP	10949 - Colitripay Francisco Ocvaldo		\$ 60.000,00
35376	735	21/02/2025	PPGACP	10071 - JORGE RIVERO		\$ 226.747,95
35457	816	21/02/2025	PPGACP	10717 - CENTRO ELECTRICO BARILOCHE S.R.L.	7/SOSP/2025	\$ 403.206,47
35378	737	21/02/2025	PPGACP	11523 - LLORENTE DIEGO NICOLAS		\$ 400.000,00
35379	738	21/02/2025	PPGACP	10462 - ARANES DIEGO HORACIO		\$ 665.000,00
35441	800	21/02/2025	PPGACP	11444 - SALEMME ARIEL CRISTIAN	16/SOSP/2025	\$ 17.200,00
35444	803	21/02/2025	PPGACP	11669 - DISTRIBUIDORA BANDY SAS	7/SOSP/2025	\$ 90.161,26
35445	804	21/02/2025	PPGACP	10950 - LUBRICENTRO PATAGONIA S.A.S.	14/SOSP/2025	\$ 500.000,00
35446	805	21/02/2025	PPGACP	10027 - AGUA Y GAS S.R.L.		\$ 3.142.111,47
35377	736	21/02/2025	PPGACP	10033 - MARIA ALEJANDRA VILLORDO		\$ 406.560,00
35263	622	24/02/2025	PPGACP	10845 - KRISTINE S.A.	35/SDSGF/2024	\$ 49.233,00
35452	811	28/02/2025	PPGACP	10845 - KRISTINE S.A.	3/SDSGF/2025	\$ 95.835,00
35459	818	28/02/2025	PPGACP	10419 - LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA D		\$ 1.025.366,36
35460	819	28/02/2025	PPGACP	10035 - COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD BARILO	6/JG/2024	\$ 1.501.667,48
35461	820	28/02/2025	PPGACP	10027 - AGUA Y GAS S.R.L.	15/SOSP/2025	\$ 500.160,99
35462	821	28/02/2025	PPGACP	10033 - MARIA ALEJANDRA VILLORDO		\$ 323.280,00
35463	822	28/02/2025	PPGACP	10082 - HORIZONTE CIA ARG DE SEGUROS GENE		\$ 1.018.762,37
35464	823	28/02/2025	PPGACP	11759 - Aral Combustibles		\$ 1.418.663,88
35465	824	28/02/2025	PPGACP	11088 - Rossi & Rossi SRL	4/SDSGF/2025	\$ 928.220,00
35466	825	28/02/2025	PPGACP	10614 - DASCANIO MARIANA CLARA		\$ 90.300,00
35467	826	28/02/2025	PPGACP	11165 - ARTERO OSCAR Y ARTERO CRISTIAN S	11/SOSP/2025	\$ 163.027,88
35468	827	28/02/2025	PPGACP	11444 - SALEMME ARIEL CRISTIAN	3/STC/2025	\$ 192.300,00
35469	828	28/02/2025	PPGACP	10084 - PUELICHE S.A.C.I.F.	2/SDSFG/2025	\$ 1.712.340,43
34790	196	03/02/2025	PECP	10215 - BURCAM SRL		\$ 164.740,00
34983	347	10/02/2025	PEEACP	10100 - Rodolfo Miguel Schleipfer		\$ 470.000,00
35176	538	14/02/2025	PEEACP	10354 - VENTIMIGLIA S.R.L.	14/STC/2024	\$ 12.868,40
35065	429	25/02/2025	PECACH	26 - DIRECCION DE CULTURA. RESPONSABLE: DIR		\$ 16.700,00

NORMAS TRIBUNAL DE CONTRALOR

CERTIFICACIONES

Certificamos que la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes al Convenio Provincial de Escuelas "SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN" período SEPTIEMBRE 2024, por un importe de PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SIETE CON 19/00 (**\$ 12.291.207,19**)-----
"Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados". La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.-----

Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los 19 días del mes de marzo de 2025, para ser presentado ante las Autoridades Correspondientes.

RESOLUCIONES

Dina Huapi, 1 de abril de 2025

RESOLUCIÓN N° 31 – GCS – 2025 – TCDH

VISTO:

La incorporación del nuevo Presidente del Tribunal de Contralor y Defensora del Pueblo Sr. José Luis Gelain como representante del Partido Unión Cívica Radical en reemplazo del Sr. Sebastian Franzese

CONSIDERANDO:

Qué como expresa corresponde incorporar a la denominación de las notas de este Tribunal al Sr. José Luis Gelain.

Por ello, el Tribunal de Contralor de la Municipalidad de Dina Huapi ,

RESUELVE:

ARTICULO 1º) Que dichas notas, resoluciones y actas cambiarán su denominación a **GCS** a partir del día de la fecha.

ARTICULO 2º) Que se pondrá en funcionamiento el sello del nuevo Presidente.

ARTICULO 3º) COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, Publíquese en Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Dina Huapi, 26 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 30 – FCS – 2025 – TCDH

VISTO:

Las notas al Concejo Deliberante y al Poder Ejecutivo y la notificación en el Plenario Ordinario del 28 de febrero de 2025 según consta en el Acta N.º **060 – FCS – 2025 – TCDH** de la renuncia con carácter **indeclinable** al cargo de Presidente del Tribunal de Contralor de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que corresponde la aceptación de la renuncia con carácter indeclinable al cargo de Presidente del Tribunal de Contralor de Dina Huapi a partir del 1º de abril de 2025.-

Por ello y lo normado en la Carta Orgánica Municipal el Tribunal de Contralor de la Municipalidad de Dina Huapi:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º) ACEPTAR la renuncia al cargo de Presidente del Tribunal de Contralor de Dina Huapi del Sr. Sebastian Franzese a partir del 1º de abril de 2025.

ARTÍCULO 2º) Que dicho cargo debe ser cubierto por el reemplazo legal siguiendo el orden de la lista de la Unión Cívica Radical conforme al acto emanado de la Junta Electoral en el año 2023.

ARTÍCULO 3º) COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante del Municipio de Dina Huapi. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial.

VARIOS

Dina Huapi, 19 de marzo de 2025

Ref: "S/Cronograma Plenarios Abril de 2025"

Sres. Concejo Deliberante

Municipalidad de Dina Huapi

S _____ / _____ D:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ustedes para informar sobre el cronograma de Plenarios Ordinarios del mes de Abril de 2025; los mismos son los días miércoles e inician a las 09:30 hs. para ser publicados en el Boletín Oficial.

MES	ABRIL
FECHAS	1 de abril 9 de abril 23 de abril

Sin otro particular, los saludo a Ustedes; muy atentamente.



Municipio de Dina Huapi Prov. De Rio Negro

Proyecto de equipamiento con fondos Bono de la Prorroga de las Concesiones de la Hidrocarburifera efectuadas por la Provincia de Rio Negro

Monto asignado \$42.374.065.-

El Poder Ejecutivo de la Municipalidad de Dina Huapi cumpliendo con lo establecido en la Ley 5.733 y el decreto reglamentario 203/25 informa que

La localidad de Dina Huapi Prov. de Rio Negro ha presentado en tiempo y forma el Proyecto para Equipamiento de los fondos provenientes de la Prorroga de las concesiones Hidrocarburiferas efectuadas por la Provincia de Rio Negro

Que los fondos estarán destinados a la compra de

- 1.- 1 Tanque regador con capacidad de 10.000 litros con un costo de \$14.500.000.-
- 2.- 15 contenedores para operar con autocargador \$22.380.000.-
- 3.- 60 carteles de señalización \$ 5.494.065

De esta manera se realiza la asignación del 100% de los fondos aprobada por acta N 2 de la comisión constituida para tal fin y se cumple con las publicaciones requeridas


Hugo Cobarrubia

Intendente Municipalidad de Dina Huapi
Provincia de Rio Negro